

República de Colombia



Rama Judicial

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ DE MINIMA
CUANTIA**

**(Código No. 110014003720-Acuerdo PSAA11-7912 de
2011)**

Av. 19 No. 13 A- 12 Piso 10 Tel. 2838663

MEDIDAS

CAUTELARES

CUADERNO N 2

DEMANDANTE:

JORGE AUGUSTO ROJAS DUARTE

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDADO:

OSCAR FERNEY MALAMBO GUTIERREZ

2015 - 0141

110014003720201500141-00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4754143377324155

Nro Matrícula: 50C-209697

Impreso el 23 de Septiembre de 2014 a las 09:07:22 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. VEREDA: BOGOTÁ D.C.
FECHA APERTURA: 25/3/1974 RADICACIÓN: 74018849 CON: DOCUMENTO DE 21/3/1974

COD CATASTRAL: AAA0063EAZE

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE # 10 DE LA MANZANA 5, DE LA URBANIZACION TISQUESUSA, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, CON AREA DE 72.00 MTS CUADRADOS, Y LA CASA EN ELEDIFICADA, LINDA: POR EL FRENTE, EN LONGITUD DE 6.00 MTS, ANDEN DE POR MEDIO; CON VIA PEATONAL; POR EL FONDO, EN LONGITUD DE 6.00 MTS, CON EL LOTE # 9, POR EL COSTADO DERECHO, EN LONGITUD DE 12.00 MTS. CON EL LOTE # 12; POR EL COSTADO IZQUIERDO EN LONGITUD DE 12.00 MTS, CON EL LOTE # 8

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) TRANSVERSAL 80 A 82B-69 LOTE 10 MANZANA 5 URBANIZACION TISQUE SUSA

2) TV 79C 82 29 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 14/3/1974 Radicación 74018849
DOC: ESCRITURA 8231 DEL: 27/11/1973 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 125.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS X

A: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA CC# 20155434 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 14/3/1974 Radicación
DOC: ESCRITURA 8231 DEL: 27/11/1973 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 341 PACTO COMISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS X

A: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA CC# 20155434 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 14/3/1974 Radicación
DOC: ESCRITURA 8231 DEL: 27/11/1973 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 105.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS X

DE: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA CC# 20155434 X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 14/3/1974 Radicación
DOC: ESCRITURA 8231 DEL: 27/11/1973 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4754143377324155

Nro Matrícula: 50C-209697

Impreso el 23 de Septiembre de 2014 a las 09:07:22 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS X
DE: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA CC# 20155434 X
A: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS
A: AGUIRRE CARRILLO MARIA ESPERANZA CC# 41598079
A: AGUIRRE CARRILLO ERNESTO ALFONSO CC# 19244823
A: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA CC# 20155434

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 11/4/1984 Radicación 1984-39459
DOC. ESCRITURA 5262 DEL: 23/11/1983 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS X
A: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA CC# 20155434 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 11/4/1984 Radicación 1984-39459
DOC. ESCRITURA 5262 DEL: 23/11/1983 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 2

ESPECIFICACION: : 742 CANCELACION PACTO COMISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS X
A: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA CC# 20155434 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 26/6/1987 Radicación 8786361
DOC. ESCRITURA 864 DEL: 4/6/1987 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS X
DE: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA CC# 20155434 X
A: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS
A: AGUIRRE CARRILLO MARIA ESPERANZA CC# 41598079
A: AGUIRRE CARRILLO ERNESTO ALFONSO CC# 19244823
A: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA CC# 20155434

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 3/7/1987 Radicación 1987-88759
DOC. SENTENCIA SN DEL: 20/1/1987 JUZG. 14 C.CTO DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS
A: AGUIRRE CARRILLO ALFONSO X
A: AGUIRRE CARRILLO MARIA ESPERANZA CC# 41598079 X
A: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA CC# 20155434 X

3



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 4754143377324155

Nro Matrícula: 50C-209697

Impreso el 23 de Septiembre de 2014 a las 09:07:22 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 29/7/1993 Radicación 1993-56921
 DOC: ESCRITURA 2781 DEL: 29/4/1993 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 15.000.000
 ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: AGUIRRE CARRILLO ERNESTO ALFONSO CC# 19244823
 DE: AGUIRRE CARRILLO MARIA ESPERANZA CC# 41598079
 DE: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA CC# 20155434
A: MALAMBO GUTIERREZ JOSE RICARDO X
A: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY CC# 79368190 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 29/7/1993 Radicación 1993-56921
 DOC: ESCRITURA 2781 DEL: 29/4/1993 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 7.000.000
 ESPECIFICACION: : 210 HIPÓTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY CC# 79368190 X
 DE: MALAMBO GUTIERREZ JOSE RICARDO X
A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 7/7/1998 Radicación 1998-59636
 DOC: OFICIO 1209 DEL: 4/5/1998 JUZG 22 C. CTO. DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
 ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA
A: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY CC# 79368190 X
A: MALAMBO GUTIERREZ JOSE RICARDO X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 1/3/2002 Radicación 2002-16513
 DOC: OFICIO 213 DEL: 5/2/2002 JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
 Se cancela la anotación No. 11
 ESPECIFICACION: : 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA
A: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY CC# 79368190 X
A: MALAMBO GUTIERREZ JOSE RICARDO X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 1/3/2002 Radicación 2002-16513
 DOC: OFICIO 213 DEL: 5/2/2002 JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
 ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - A ORDENES DEL JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ PARA EL PROCESO EJECUTIVO # 2342
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: RODRIGUEZ ARDILA LELIS YOLANDA
A: LOZANO ELIAS
A: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY CC# 79368190 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 21/5/2008 Radicación 2008-49853
 DOC: OFICIO 01004/08 DEL: 24/4/2008 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
 Se cancela la anotación No. 13



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 4754143377324155

Nro Matricula: 50C-209697

Impreso el 23 de Septiembre de 2014 a las 09:07:22 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EL REMANENTE INSCRITO PARA PROCESO EJECUTIVO # 2342 DEL JUZG.33 C.CTO DE BGTA.- ART. 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ ARDILA LELIS YOLANDA

A: LOZANO ELIAS

A: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY CC# 79368190 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 21/5/2008 Radicación 2008-49853

DOC: OFICIO 01004/08 DEL: 24/4/2008 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PARA PROCESO HIPOTECARIO # 2008-00394

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.

A: MALAMBO GUTIERREZ JOSE RICARDO X

A: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY CC# 79368190 X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 9/5/2011 Radicación 2011-40880

DOC: OFICIO 3756 DEL: 11/12/2009 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 15

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.

A: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY CC# 79368190 X

A: MALAMBO GUTIERREZ JOSE RICARDO X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 9/5/2011 Radicación 2011-40883

DOC: OFICIO 1029 DEL: 3/5/2011 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA CORREA JAIRO

A: MALAMBO GUTIERREZ JOSE RICARDO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "17"

SALVEDADES: (información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2006-IN1177 Fecha: 21/12/2006

MATRIZ NO EXISTENTE EN BASE DE DATOS EXCLUIDO VALE JSC/AUXDEL34.C2006-IN1177

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 10 No. corrección: 1 Radicación: 1995-SEC Fecha: 17/12/1995

EN ANOTACIONES DE LA 1 A LA 10 LO CORREGIDO EN NOMBRES VALE. POR ERROR DE GRABACION.COD. OGF AX11 (SECUENCIA)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 5

Certificado Generado con el Pin No: 4754143377324155

Nro Matrícula: 50C-209697

Impreso el 23 de Septiembre de 2014 a las 09:07:22 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21

TURNO: 2014-597212 FECHA: 23/9/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JANETH DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GARFIA DE LA FE PUBLICA

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA -REPARTO-

E.

S.

D.-

DAGOBERTO ANTONIO BARRIOS RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino y con domicilio en esta ciudad de Bogotá, con C.C. No.19.232.000 de Bogotá y T. P. No. 45.275 C.S.J. en mi calidad de apoderado judicial del señor JORGE AUGUSTO ROJAS DUARTE, solicito al señor Juez se sirva decretar el embargo y secuestro del siguiente bien que bajo la gravedad del juramento denunció como de propiedad del demandado Oscar Ferney Malambo Gutiérrez:

El embargo y secuestro de los derechos que el demandado Oscar Ferney Malambo Gutiérrez tenga en el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-209697. Sírvase oficiar al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro.

Atentamente,



DAGOBERTO A. BARRIOS RODRIGUEZ

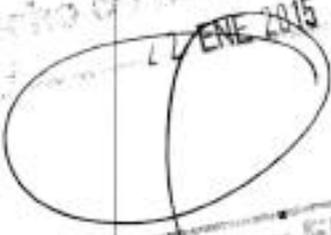
C.C. No.19.232.000 de Bogotá

T. P. No. 45.275 C.S.J.

Juzgado 20 Civil Municipal de Descongestión

Al Despacho de La Sala
Juzgado 20 Civil Municipal de Descongestión

27 ENE 2015


Fátima Edilóquez Flechas
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
DE MÍNIMA CUANTÍA.

(Código 110014003720 – Acuerdo PSAA13-9991 de 2013)

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil quince (2015).

REF. RAD. N° 2015-0141.

Estése a lo resuelto en auto de ésta misma fecha (cuaderno uno).

Notifíquese,
ALD


CLAUDIA LILIANA LOPEZ CASTAÑO
Juez

(2)

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	
HOY, <u>24 FEB. 2015</u>	SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° <u>024</u>	
PATRICIA BOHORQUEZ FLECHAS SECRETARIA	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
DE MÍNIMA CUANTÍA.
(Código 110014003720 – Acuerdo PSAA13-9991 de 2013)

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil quince (2015).

REF. RAD. N° 2015-0141.

Previo a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares, la parte actora preste caución por \$650.000.00.

Notifíquese,
ALD


CLAUDIA LILIANA LÓPEZ CASTAÑO
Juez

(2)

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE .DESCONGESTIÓN	
HOY, <u>15 ABR. 2015</u>	SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO N° <u>54</u>	
PATRICIA BOHÓRQUEZ FLECHAS SECRETARÍA	



POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod Suc	Punto de Venta	No.Póliza	Anexo	Tipo de Movimiento	Fecha Expedición		
BOGOTÁ, D.C.	CORREDORES	17	AV JIMENEZ	17-41-101054351	0	EMISION ORIGINAL	Día	Mes	Año
							17	04	2015

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

Nombre	ROJAS DUARTE, JORGE AUGUSTO			79.401.193
Dirección	KR 11 A N 115 06 AP 502	Ciudad	BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	Teléfono 2582377
Asegurado	OSCAR FERNEY MALAMBO GUTIERREZ Y JENNY DEL CARMEN LOZANO DUARTE			

APODERADO

ApoDERado	BARRIOS RODRIGUEZ, DAGOBERTO ANTONIO	Identificación	19.232.000
Dirección	CL 77 NRO. 110 B - 19	Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
		Teléfono	7588137

PROCESO

Demandante	ROJAS DUARTE, JORGE AUGUSTO	Tercero indeterminado y/o ddo OSCAR FERNEY MALAMBO GUTIERREZ Y JENNY DEL CARMEN LOZANO DUARTE
Caución Ordenada por:	JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.	Clase de Proceso EJECUTIVO SINGULAR
		Numero de radicado 2015-00141

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO 513 INC. 10 C.P.C., GARANTIZAR DIFERENTE LA INDIGNIZACION DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL EMBARGO O SECUESTRO DE LOS BIENES DISFRUTADOS POR EL DEMANDANTE.

CAUCIONA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

OBSERVACIONES

Valor Asegurado	Valor Asegurado en Letras
\$ *****650.000.00	SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MICTE.

Valor Prima	Gastos de Expedición	Valor IVA	Total a Pagar
\$ *****26.000.00	\$ *****2.500.00	\$ *****4.560.00	\$ *****33.060.00

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
Nombre	Clave	%Part.	Nombre Compañía	%Part.	Valor Asegurado
AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS ASESO	462Y	100.00			


Seguros del Estado S.A.
 NIT. 860.009.578-6
 Oficina Avenida Jimenez
 @trasección Nacional de Seguros
 17-41-101054351



REFERENCIA PAGO:
 1100810517011-4

[Handwritten Signature]

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Finanzas

Firma Tomador y/o Autorizado



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

**RECIBO DE CAJA No.
440038637**

NIL 880009578-6

EXFOLIO ID	SUCURSAL	CODIGO	FECHA	CLAVE	NOMBRE	
BOGOTA, D.C.	AVENIDA JIMENEZ	44	17/04/2015	4627	AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS ASESORES DE SEGUROS ESTADOS	
RECIBIMOS DE: ROJAS CUARTE JORGE AUGUSTO					NET. 79.401.193	
LA SUMA DE: TREINTA Y TRES MIL SESENTA PESOS MCTE *****						
POR CONCEPTO DE: PAGO POLIZA						
SUC-RAMO-POLIZA-EXFOLIO			PRIMA	GASTO	IVA	VALOR
CORREDORES - JUDICIALES - 101054351 - 0			26.000.00	2.500.00	4.560.00	33.060.00
OTROS CONCEPTOS DE PAGO						VALOR
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES						33.060.00
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES						-33.060.00
FORMA DE PAGO						
 SEGUROS DEL ESTADO S.A Oficina Avenida Jimenez PAGADO				SPECTIVO:	33.060.00	
				CHEQUE:	0.00	
				TARJETA:	0.00	
				ED:	0.00	
				OTROS:	0.00	
TRANSACCION 440044242				TOTAL:	33.060.00	
CAJERO: MARCO PAEZ						

10

815 11

Señora

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

E. S. D.-

Proceso Ejecutivo No.2015-00141 de JORGR AUGUSTO ROJAS DUARTE contra OSCAR FERNEY MALAMBO GUTIERREZ y otra.

DAGOBERTO ANTONIO BARRIOS RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de la firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, adjunto la póliza judicial número 17-41-101054351 de Seguros del Estado por valor de \$650.000,00 para que se sirva decretar la medida cautelar.

Igualmente adjunto recibo de caja expedido por la misma aseguradora, con el cual acredito el pago de los derechos por la expedición de la póliza judicial.

Atentamente,



DAGOBERTO A. BARRIOS RODRIGUEZ

C. C. No.19.232.000 de Bogotá

T. P. No.45.275 C.S.J.

JUZ 20 CU MN DES BOG



APR17'15pm 2:19 000002



MINISTERIO DE SALUD
SECRETARÍA DE ESTADO EN MATERIA DE SALUD
CALLE 101, NO. 101, APT. 101, LA HABANA, CUBA

22 ABR 2015

Al despacho del doctor/a, Jefe/a de la Unidad de Medicina Familiar N.º 101
de la Unidad de Medicina Familiar N.º 101
Obtenido de la Unidad de Medicina Familiar N.º 101
El día 22 de Abril de 2015

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.
(Código 110014003720 – Acuerdos PSAA15-10335 y 10336 de 2015)

Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil quince (2015).

REF. RAD. N° 2015-0141.

Reunidas como se encuentran las exigencias que prevé el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, este Juzgado:

Decreta:

El embargo de los derechos que el demandado Oscar Ferney Malambo Gutiérrez tenga en el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-209697. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Notifíquese,
ALD


CLAUDIA LILIANA LOPEZ CASTAÑO
Juez

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE .DESCONGESTIÓN		
HOY,	20 MAYO 2015	SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 74		
 PATRICIA BOHÓRQUEZ FLECHAS SECRETARÍA		



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veinte (20) Municipal
 de Descongestión de Bogotá D.C.

DEMANDA A VERDADEROS

20 MAY 2015

En la fecha

Requiere el término de ejecución de la providencia

Dagoberto Antonio Barrios Rodriguez

C.C. No. 19232000 T.P. No. 45275

Renuncia Arminas ejecutoria fecha del 15-05-15

El Secretario del

[Handwritten signature]

TR 45275 CS

[Large handwritten signature]



RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ (Código No. 110014003720-Acuerdo PSAA11-7912 de
2011) Av. 19 No. 13A-12 Piso 10 Tel. 2838663 ED. UCONAL

Bogotá D.C. 21 de mayo de 2015

Oficio No.1503

Señor:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
ZONA CENTRO

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-0141 de JORGE AUGUSTO ROJAS DUARTE C.C. 79.401.193 contra OSCAR FERNEY MALAMBO GUTIÉRREZ C.C. 79.368.190 y JENNY DEL CARMEN LOZANO DUARTE C.C. 52.006.181

De conformidad con lo ordenado por auto de fecha quince (15) de mayo de dos mil quince (2015), se decretó el EMBARGO de los derechos que el aquí demandado **Oscar Ferney Malambo Gutiérrez** tenga en el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-209697.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo previsto en art. 681 del C. de P.C.

Cualquier enmendadura o tachón deja sin validez al mismo.

NOTA: Al Contestar Favor Citar La Referencia Completa.

Cordialmente,

PATRICIA BOHÓRQUEZ FLECHAS

SECRETARIA

27-05-15



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4589767641148627

Nro Matrícula: 50C-209697

Impreso el 24 de Agosto de 2015 a las 04:55:13 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 25/3/1974 RADICACIÓN: 74018849 CON: DOCUMENTO DE 21/3/1974

COD CATASTRAL: AAA0063EAZE

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE # 10 DE LA MANZANA 5, DE LA URBANIZACION TISQUESUSA, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, CON AREA DE 72.00 MTS CUADRADOS, Y LA CASA EN ELEDIFICADA, LINDA: POR EL FRENTE, EN LONGITUD DE 6.00 MTS, ANDEN DE POR MEDIO; CON VIA PEATONAL; POR EL FONDO, EN LONGITUD DE 6.00 MTS, CON EL LOTE # 9, POR EL COSTADO DERECHO, EN LONGITUD DE 12.00 MTS. CON EL LOTE # 12, POR EL COSTADO IZQUIERDO EN LONGITUD DE 12.00 MTS, CON EL LOTE # 8

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) TRANSVERSAL 80 A 82B-69 LOTE 10 MANZANA 5 URBANIZACION TISQUE SUSA
- 2) TV 79C 82 29 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 14/3/1974 Radicación 74018849
DOC: ESCRITURA 8231 DEL: 27/11/1973 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 125.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

- A: AGUIRRE PEJA ERNESTO LUIS X
- A: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA CC# 20155434 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 14/3/1974 Radicación
DOC: ESCRITURA 8231 DEL: 27/11/1973 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 341 PACTO COMISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

- A: AGUIRRE PEJA ERNESTO LUIS X
- A: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA CC# 20155434 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 14/3/1974 Radicación
DOC: ESCRITURA 8231 DEL: 27/11/1973 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 105.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: AGUIRRE PEJA ERNESTO LUIS X
- DE: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA CC# 20155434 X
- A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 14/3/1974 Radicación
DOC: ESCRITURA 8231 DEL: 27/11/1973 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

PACTO COMISORIO CG

HIPOTECA CS

PF CS



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4589767641148627

Nro Matrícula: 50C-209697

Impreso el 24 de Agosto de 2015 a las 04:55:13 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS X
DE: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA CC# 20155434 X
A: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS
A: AGUIRRE CARRILLO MARIA ESPERANZA CC# 41598079
A: AGUIRRE CARRILLO ERNESTO ALFONSO CC# 19244823
A: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA CC# 20155434

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 11/4/1984 Radicación 1984-39459
DOC: ESCRITURA 5262 DEL: 23/11/1983 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS X
A: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA CC# 20155434 X

X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 11/4/1984 Radicación 1984-39459
DOC: ESCRITURA 5262 DEL: 23/11/1983 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 2

ESPECIFICACION: : 742 CANCELACION PACTO COMISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS X
A: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA CC# 20155434 X

X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 26/6/1987 Radicación 8786361
DOC: ESCRITURA 664 DEL: 4/6/1987 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS X
DE: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA CC# 20155434 X
A: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS
A: AGUIRRE CARRILLO MARIA ESPERANZA CC# 41598079
A: AGUIRRE CARRILLO ERNESTO ALFONSO CC# 19244823
A: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA CC# 20155434

X

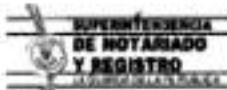
ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 3/7/1987 Radicación 1987-88759
DOC: SENTENCIA SN DEL: 20/1/1987 JUZG. 14 C.CTO DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS
A: AGUIRRE CARRILLO ALFONSO X
A: AGUIRRE CARRILLO MARIA ESPERANZA CC# 41598079 X
A: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA CC# 20155434 X

SUCESION

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 29/7/1993 Radicación 1993-56921
DOC: ESCRITURA 2781 DEL: 29/4/1993 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 15.000.000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 4589767641148627

Nro Matrícula: 50C-209697

Impreso el 24 de Agosto de 2015 a las 04:55:13 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUIRRE CARRILLO ERNESTO ALFONSO CC# 19244823

DE: AGUIRRE CARRILLO MARIA ESPERANZA CC# 41598079

DE: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA CC# 20155434

A: MALAMBO GUTIERREZ JOSE RICARDO X

A: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY CC# 79368190 X

CV

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 29/7/1993 Radicación 1993-56921

DOC: ESCRITURA 2781 DEL: 29/4/1993 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 7.000.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPÓTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY CC# 79368190 X

DE: MALAMBO GUTIERREZ JOSE RICARDO X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

HIP

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 7/7/1998 Radicación 1998-59636

DOC: OFICIO 1209 DEL: 4/5/1998 JUZG. 22 C. CTO. DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY CC# 79368190 X

A: MALAMBO GUTIERREZ JOSE RICARDO X

EMB C12

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 1/3/2002 Radicación 2002-16513

DOC: OFICIO 213 DEL: 5/2/2002 JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 11

ESPECIFICACION: : 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY CC# 79368190 X

A: MALAMBO GUTIERREZ JOSE RICARDO X

(X)

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 1/3/2002 Radicación 2002-16513

DOC: OFICIO 213 DEL: 5/2/2002 JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - A ORDENES DEL JUZGADO 33 CIVIL

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ PARA EL PROCESO EJECUTIVO # 2342

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ ARDILA LELIS YOLANDA

A: LOZANO ELIAS

A: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY CC# 79368190 X

EMB CA

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 21/5/2008 Radicación 2008-40853

DOC: OFICIO 01004/08 DEL: 24/4/2008 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

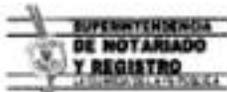
Se cancela la anotación No. 13

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EL REMANENTE INSCRITO PARA PROCESO

EJECUTIVO # 2342 DEL JUZG. 33 C.CTO DE BGTA.- ART. 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

(X)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 4589767641148627

Nro Matrícula: 50C-209697

Impreso el 24 de Agosto de 2015 a las 04:55:13 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: RODRIGUEZ ARDILA LELIS YOLANDA

A: LOZANO ELIAS

A: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY CC# 79368190 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 21/5/2008 Radicación 2008-49853
DOC: OFICIO 01004/08 DEL: 24/4/2008 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PARA PROCESO HIPOTECARIO # 2008-00394
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.

A: MALAMBO GUTIERREZ JOSE RICARDO X

A: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY CC# 79368190 X

EMD
C16

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 9/5/2011 Radicación 2011-40880
DOC: OFICIO 3756 DEL: 11/12/2009 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 15

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.

A: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY CC# 79368190 X

A: MALAMBO GUTIERREZ JOSE RICARDO X



EMR

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 9/5/2011 Radicación 2011-40883
DOC: OFICIO 1029 DEL: 3/5/2011 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA CORREA JAIRO

A: MALAMBO GUTIERREZ JOSE RICARDO X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 28/5/2015 Radicación 2015-44520
DOC: OFICIO 1503 DEL: 21/5/2015 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - DERECHO DE CUOTA REF. 2015-0141

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS DUARTE JORGE AUGUSTO

A: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY CC# 79368190

EMB

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "18"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2006-IN1177 Fecha: 21/12/2006
MATRIZ NO EXISTENTE EN BASE DE DATOS EXCLUIDO VALE JSC/AUXDEL34.C2006-IN1177

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0360 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 10 No. corrección: 1 Radicación: 1995-SEC Fecha: 17/12/1995

EN ANOTACIONES DE LA 1 A LA 10 LO CORREGIDO EN NOMBRES VALE. POR ERROR DE GRABACION.COD. OGF AX11 (SECUENCIA)

Anotación Nro: 18 No. corrección: 1 Radicación: C2015-15 Fecha: 12/6/2015

18



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 5

Certificado Generado con el Pin No: 4589767641148627

Nro Matrícula: 50C-209697

Impreso el 24 de Agosto de 2015 a las 04:55:13 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

OFICINA DE ORIGEN CORREGIDO VALE.AUXDEL36/C2015-15.(ABOGA245).(ART.59 LEY 1579/2012).

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21

TURNO: 2015-527912 FECHA: 24/8/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JANETH DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

Señora

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.

E. S. D.-

Referencia: Ejecutivo No. 2015-00141 de Jorge Augusto Rojas Duarte contra Oscar Ferney Malambo Gutiérrez y otra.

DAGOBERTO ANTONIO BARRIOS RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino y con domicilio en esta ciudad de Bogotá, con C.C. No.19.232.000 de Bogotá y T. P. No. 45.275 C.S.J. en mi calidad de apoderado judicial del señor **JORGE AUGUSTO ROJAS DUARTE**, solicito respetuosamente se sirva decretar el secuestro de los derechos que han sido embargados sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No.50C-209697. Sirvase comisionar para la diligencia de secuestro.

Adjunto folio de matrícula inmobiliaria.

Atentamente,



DAGOBERTO A. BARRIOS RODRIGUEZ

C.C. No.19.232.000 de Bogotá

T. P. No. 45.275 C.S.J.

2015-00141-001
45.275-001-001





República de Colombia
Estado Plurinacional de Colombia
Ministerio de Planeación y Desarrollo Económico
Bogotá, D.C.

31 ABO 2015

Al despacho del señor (a) _____

Contribuciones:

Valor de la cuota (S):

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.
(Código 110014003720 – Acuerdos PSAA15-10336 y 10385 de 2015)

Bogotá D.C., primero (01) de octubre de dos mil quince (2015).

REF. RAD. N° 2015-0141.

Acreditado como se encuentra el embargo de los derechos de cuota que posee el demandado Oscar Ferney Malambo Gutiérrez respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-209697 (fls. 14 y 18 cd. 2), se ordena su secuestro.

Con tal fin, se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá –Reparto- y/o Inspector de Policía de la zona respectiva de esta ciudad.

Se designa como secuestre a quien figura en el acta anexa a ésta providencia. Como gastos se fija la suma de seis salarios mínimos legales diarios vigentes.

Secretaría libre despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,
ALD


CLAUDIA LILIANA LÓPEZ CASTAÑO
Juez
(2)

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	
HOY, <u>1-5 OCT 2015</u>	SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° <u>159</u>	
PATRICIA BOHÓRQUEZ FLECHAS SECRETARÍA	



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE – MUNICIPAL – 020 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

EDILBERTO BUITRAGO BOHORQUEZ, CÉDULA CIUDADANIA 19109996, CL.17 N. 10-16 OF. 605 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2827613.

En el proceso número: 11001400702020150014100

26/10/2015 09:12:01 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.



CLAUDIA LILIANA LOPEZ CASTAÑO
Juez

Juzgado Veinte Civil Municipal de Mínima Cuantía de Desconexión de Bogotá D.C.
Código 10014003720 (Acuerdo- PSAA11-7 2 de 2011)
Edificio Uconal.
Calle 19 No. 13 A 12 Piso 10

SEÑOR
EDILBERTO BUITRAGO BOHORQUEZ
CALLE 17 N° 10-16 OFI 605
BOGOTA
TELEGRAMA NO. 0698

[05 NOV 2015]

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-0141 DE JORGE AUGUSTO ROJAS DUARTE CONTRA OSCAR FERNEY MALAMBO GUTIERREZ Y OTRO

COMUNIQUE QUE ESTE DESPACHO POR AUTO DE PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE 2015 ORDENO NOTIFICARLE LA DESIGNACION COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA (SECUESTRE), DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO (5) DÍAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY.

CORDIALMENTE.



PATRICIA BOHORQUEZ FLECHAS
SECRETARIA

HV

22

República de Colombia



Rama Judicial
**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ**

(Código No. 110014003720-Acuerdo PSAA11-7912 de 2011)
Av. 19 No. 13A-12 Piso 10 Tel. 2838663

DESPACHO COMISORIO No. 0278

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTÁ, D.C.**

AL

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE
POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA.**

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-0141 de JORGE AUGUSTO ROJAS DUARTE contra OSCAR FERNEY MALAMBO GUTIERREZ Y JENNY DEL CARMEN LOZANO DUARTE, mediante auto de fecha 01 de OCTUBRE de 2015, se le ha comisionado con amplias facultades legales, para llevar a cabo la diligencia DE EMBARGO Y SECUESTRO de la cuota que posee el demandado Oscar Ferney Malambo Gutiérrez del bien inmueble identificado con folio de matrícula N° 50C-209697, de esta ciudad, exceptuando vehículos automotores, establecimientos de comercio y demás bienes sujetos a registro.

Como secuestre se designó a EDILBERTO BUITRAGO BOHORQUEZ identificada con C.C. 52.188.887 quien recibe notificaciones en la CALLE 17 No 10-16 OFI 605, de esta ciudad. Telefono: 2827613.

Se asignaron como honorarios al secuestre designado la suma de seis (6) salarios mínimos legales diarios vigentes. Los que deben ser cancelados por la parte demandante en el momento de la diligencia.

Se anexa copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la parte actora el (La) abogado (a) DAGOBERTO A. BARRIOS RODRIGUEZ identificado (a) con la C.C. No. 19.232.000 de Bogotá y T.P. No. 45.275 del C. S. de la J.

Se libra el presente despacho comisorio a los veintisiete (27) días de octubre de dos mil quince (2015). Sírvase diligenciarlo y devolverlo en el momento oportuno.

Cordialmente,

**PATRICIA BOHÓRQUEZ FLECHAS
SECRETARIA**

0278
CC 1923240 17 45275
QUIEN ENTREGA
FECHA 06 NOV 2015

[Handwritten signature]

FORMULARIO DE CORRECCIONES

Página 1

Impreso el 12 de Junio de 2015 a las 09:09:31 a.m
No tiene validez sin la firma y sello en la última página

Con el turno C2015-15 se Corrigieron las siguientes matriculas:
209697

Nro Matricula: 209697

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0063EAZE
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) TRANSVERSAL 80 A 82B-69 LOTE 10 MANZANA 5 URBANIZACION TISQUE SUSA
- 2) TV 79C 82 29 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 28-05-2015 Radicacion: 2015-44520 ✓

Documento: OFICIO 1503 del: 21-05-2015 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA REF: 2015-0141 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS DUARTE JORGE AUGUSTO
A: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY

79368190

SALVEDADES:

Anot: 18 No. Salve: 1 Fecha Salve: 12-06-2015

OFICINA DE ORIGEN CORREGIDO VALE AUXDEL36/C2015-15.(ABOGA245).(ART.59 LEY 1579/2012).

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos



AUXDEL36,

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CORRECCIONES

Página 1

Impreso el 12 de Junio de 2015 a las 09:09:32 a.m
No tiene validez sin la firma y sello en la ultima pagina

Con el turno C2015-15 se Corrigieron las siguientes matriculas:

209697

Nro Matricula: 209697

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0063EAZE
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) TRANSVERSAL 80 A 82B-69 LOTE 10 MANZANA 5 URBANIZACION TISQUE SUSA
- 2) TV 79C 82 29 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 28-05-2015 Radicacion: 2015-44520

Documento: OFICIO 1503 del: 21-05-2015 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
SPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA REF: 2015-0141 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS DUARTE JORGE AUGUSTO

A: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY

79368190

SALVEDADES:

Anot: 18 No. Salve: 1 Fecha Salve: 12-06-2015

OFICINA DE ORIGEN CORREGIDO VALE AUXDEL36/C2015-15.(ABOGA245). (ART.59 LEY 1579/2012).

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos



AUXDEL36.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CORRECCIONES

Pagina 1

Impreso el 12 de Junio de 2015 a las 09:09:33 a.m
No tiene validez sin la firma y sello en la ultima pagina

Con el turno C2015-15 se Corrigieron las siguientes matriculas:
209697

Nro Matricula: 209697

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0063EAZE
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) TRANSVERSAL 80 A 82B-69 LOTE 10 MANZANA 5 URBANIZACION TISQUE SUSA
- 2) TV 79C 82 29 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 28-05-2015 Radicacion: 2015-44520

Documento: OFICIO 1503 del: 21-05-2015 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA REF: 2015-0141 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS DUARTE JORGE AUGUSTO

A: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY

79368190

SALVEDADES:

Anot: 18 No. Salve: 1 Fecha Salve: 12-06-2015

OFICINA DE ORIGEN CORREGIDO VALE.AUXDEL36/C2015-15.(ABDGA245), (ART.59 LEY 1579/2012).

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos



AUXDEL36.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CORRECCIONES

Página 1

Impreso el 12 de Junio de 2015 a las 09:09:34 a.m
No tiene validez sin la firma y sello en la última página

Con el turno C2015-15 se Corrigieron las siguientes matriculas:
209697

Nro Matricula: 209697

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0063EAZE
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) TRANSVERSAL 80 A 82B-69 LOTE 10 MANZANA 5 URBANIZACION TISQUE SUSA
- 2) TV 79C 82 29 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 28-05-2015 Radicacion: 2015-44520

Documento: OFICIO 1503 del: 21-05-2015 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA REF: 2015-0141 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS DUARTE JORGE AUGUSTO

A: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY

79368190

SALVEDADES:

Anot: 18 No. Salve: 1 Fecha Salve: 12-06-2015

OFICINA DE ORIGEN CORREGIDO VALE AUXDEL36/C2015-15.(ABOGA245) (ART. 59 LEY 1579/2012).

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos



AUXDEL36.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



28

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-209697

Página 1

Impreso el 12 de Junio de 2015 a las 09:09:53 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-03-1974 RADICACION: 74018849 CON: DOCUMENTO DE: 21-03-1974
CODIGO CATASTRAL: **AAA0063EAZE** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 10 DE LA MANZANA 5, DE LA URBANIZACION TISQUESUSA, DE LA CIUDAD DE BOGOTA, CON AREA DE 72.00 MTS CUADRADOS, Y LA CASA EN ELEDIFICADA, LINDA: POR EL FRENTE, EN LONGITUD DE 6.00 MTS, ANDEN DE POR MEDIO; CON VIA PEATONAL; POR EL FONDO, EN LONGITUD DE 6.00 MTS, CON EL LOTE # 9, POR EL COSTADO DERECHO, EN LONGITUD DE 12.00 MTS, CON EL LOTE # 12; POR EL COSTADO IZQUIERDO EN LONGITUD DE 12.00 MTS, CON EL LOTE # 8

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) TRANSVERSAL 80 A 82B-69 LOTE 10 MANZANA 5 URBANIZACION TISQUE SUSA
- 2) TV 79C 82 29 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 14-03-1974 Radicacion: 74018849 VALOR ACTO: \$ 125,000.00

Documento: ESCRITURA 8231 del: 27-11-1973 NOTARIA 4 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA

20155434 X

A: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS

X

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 14-03-1974 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 8231 del: 27-11-1973 NOTARIA 4 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 341 PACTO COMISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

I: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA

20155434 X

I: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS

X

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 14-03-1974 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 105,000.00

Documento: ESCRITURA 8231 del: 27-11-1973 NOTARIA 4 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

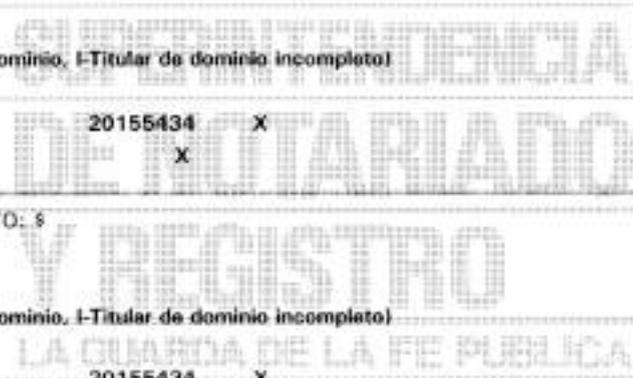
DE: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA

20155434 X

DE: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS

X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 14-03-1974 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 8231 del: 27-11-1973 NOTARIA 4 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA 20155434 X

DE: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS X

A: AGUIRRE CARRILLO ERNESTO ALFONSO 19244823

A: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS

A: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA 20155434

A: AGUIRRE CARRILLO MARIA ESPERANZA 41598079

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 11-04-1984 Radicacion: 1984-39459 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5262 del: 23-11-1983 NOTARIA 4 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 3,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA 20155434 X

A: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS X

ANOTACION: Nro 06 Fecha: 11-04-1984 Radicacion: 1984-39459 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5262 del: 23-11-1983 NOTARIA 4 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 2,

ESPECIFICACION: 742 CANCELACION PACTO COMISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA 20155434 X

A: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS X

ANOTACION: Nro 07 Fecha: 26-06-1987 Radicacion: 8788361 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 864 del: 04-06-1987 NOTARIA 4 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA 20155434 X

DE: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS X

A: AGUIRRE CARRILLO ERNESTO ALFONSO 19244823

A: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS

A: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA 20155434

A: AGUIRRE CARRILLO MARIA ESPERANZA 41598079

ANOTACION: Nro 08 Fecha: 03-07-1987 Radicacion: 1987-88759 VALOR ACTO: \$

Documento: SENTENCIA SN del: 20-01-1987 JUZG. 14 C.CTO de BOGOTA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-209697

Pagina 3

Impreso el 12 de Junio de 2015 a las 09:09:53 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS

A: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA

20155434 X

A: AGUIRRE CARRILLO ALFONSO

X

A: AGUIRRE CARRILLO MARIA ESPERANZA

41598079 X

ANOTACION: Nro 09 Fecha: 29-07-1993 Radicacion: 1993-56921

VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2781 del: 29-04-1993 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUIRRE CARRILLO ERNESTO ALFONSO

19244823

DE: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA

20155434

DE: AGUIRRE CARRILLO MARIA ESPERANZA

41598079

A: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY

79368190 X

A: MALAMBO GUTIERREZ JOSE RICARDO

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-07-1993 Radicacion: 1993-56921

VALOR ACTO: \$ 7,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2781 del: 29-04-1993 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY

79368190 X

DE: MALAMBO GUTIERREZ JOSE RICARDO

X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 07-07-1998 Radicacion: 1998-59636

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1209 del: 04-05-1998 JUZG. 22 C. CTO. de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY

79368190 X

A: MALAMBO GUTIERREZ JOSE RICARDO

X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 01-03-2002 Radicacion: 2002-16513

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 213 del: 05-02-2002 JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 11.

ESPECIFICACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY

79368190 X

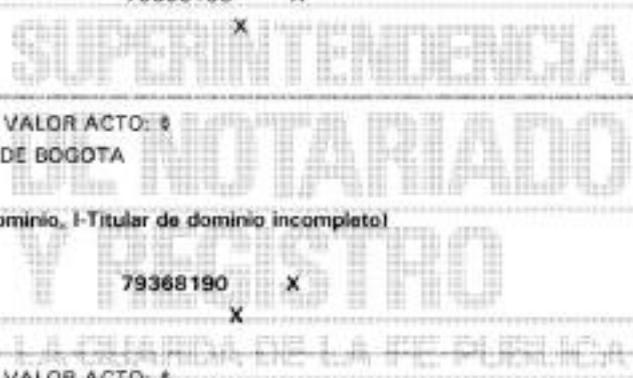
A: MALAMBO GUTIERREZ JOSE RICARDO

X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 01-03-2002 Radicacion: 2002-16513

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 213 del: 05-02-2002 JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL A ORDENES DEL JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA PARA EL PROCESO EJECUTIVO # 2342 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ ARDILA LELIS YOLANDA

A: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY

79368190 X

A: LOZANO ELIAS

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 21-05-2008 Radicacion: 2008-49853 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 01004/08 del: 24-04-2008 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 13.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EL REMANENTE INSCRITO PARA PROCESO EJECUTIVO # 2342 DEL JUZG.33 C.CTO DE BGTA.- ART. 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ ARDILA LELIS YOLANDA

A: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY

79368190 X

A: LOZANO ELIAS

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 21-05-2008 Radicacion: 2008-49853 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 01004/08 del: 24-04-2008 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PARA PROCESO HIPOTECARIO # 2008-00394 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.

A: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY

79368190 X

A: MALAMBO GUTIERREZ JOSE RICARDO

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 09-05-2011 Radicacion: 2011-40880 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3756 del: 11-12-2009 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 15.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.

A: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY

79368190 X

A: MALAMBO GUTIERREZ JOSE RICARDO

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 09-05-2011 Radicacion: 2011-40883 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1029 del: 03-05-2011 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA CORREA JAIRO

A: MALAMBO GUTIERREZ JOSE RICARDO

X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 28-05-2015 Radicacion: 2015-44520 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1503 del: 21-05-2015 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA REF: 2015-0141 (MEDIDA CAUTELAR)

SUPERINTENDENCIA
 DE NOTARIADO
 Y REGISTRO
 LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS DUARTE JORGE AUGUSTO

A: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY

79368190

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2006-IN1177 fecha 21-12-2006

MATRIZ NO EXISTENTE EN BASE DE DATOS EXCLUIDO

VALE_JSC/AUXDEL34.C2006-IN1177

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 10 Nro correccion: 1 Radicacion: 1995-SEC fecha 17-12-1995

EN ANOTACIONES DE LA 1 A LA 10 LO CORREGIDO EN NOMBRES VALE. POR ERROR DE

GRABACION.COD. OGF AX11 (SECUENCIA)

Anotacion Nro: 18 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-15 fecha 12-06-2015

OFICINA DE ORIGEN CORREGIDO VALE.AUXDEL36/C2015-15.(ABOGA245).(ART.59 LEY

1579/2012).

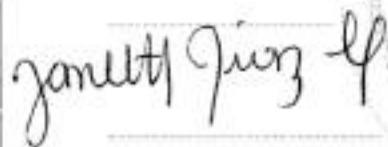
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: AUXDEL36 Impreso por:AUXDEL36

TURNO: C2015-15

FECHA: 12-06-2015



Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 29 de Mayo de 2015 a las 05:17:24 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-44520 se calificaron las siguientes matriculas:
209697

Matricula Nro.: 50C-209697

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAAC063EAZE
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) TRANSVERSAL 80 A 82B-69 LOTE 10 MANZANA 5 URBANIZACION TISQUE SUSA
- 2) TV 79C 82 29 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 28-05-2015 Radicacion: 2015-44520

Documento: OFICIO 1503 del: 21-05-2015 JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA REF: 2015-0141 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

X: ROJAS DUARTE JORGE AUGUSTO

A: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY

79368190

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

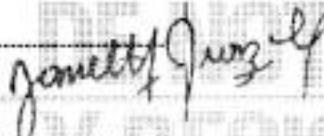
Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador

Dia Mes Año Firma



01 JUN 2015



ABOGA245,

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 29 de Mayo de 2015 a las 05:17:24 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-44520 se calificaron las siguientes matriculas:
209697

Matricula Nro.: 50C-209697

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0063EAZE
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) TRANSVERSAL 80 A 82B-69 LOTE 10 MANZANA 5 URBANIZACION TISQUE SUSA
- 2) TV 79C 82 29 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 28-05-2015 Radicacion: 2015-44520

Documento: OFICIO 1503 del: 21-05-2015 JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA REF: 2015-0141 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

X: ROJAS DUARTE JORGE AUGUSTO
A: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY 79368190

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador: Fecha: El Registrador
Dia Mes Año Firma

ABOGA246,

01 JUN 2015

Jorge Rojas Duarte

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 29 de Mayo de 2015 a las 05:17:24 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-44520 se calificaron las siguientes matriculas:
209697

Matricula Nro.: 50C-209697

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0063EAZE
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) TRANSVERSAL 80 A 82B-69 LOTE 10 MANZANA 5 URBANIZACION TISQUE SUSA
- 2) TV 79C 82 29 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 28-05-2015 Radicacion: 2015-44520

Documento: OFICIO 1503 del: 21-05-2015 JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA REF: 2015-0141 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

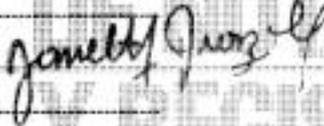
X: ROJAS DUARTE JORGE AUGUSTO

A: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY

79368190

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Día Mes Año	El Registrador: Firma
	01 JUN 2015	
ABOGA245.		

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

5218037

*39
1
marce*

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID52
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 28 de Mayo de 2015 a las 11:53:09 a.m.
No. RADICACION: 2015-44520

NOMBRE SOLICITANTE: JORGE AUGUSTO ROJAS DUARTE
OFICIO No.: 1503 del 21-05-2015 JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 209697 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	16,500

			16,500
Total a Pagar:			\$ 16,500

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 16,500

5218038

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID52
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 28 de Mayo de 2015 a las 11:53:14 a.m.
No. RADICACION: 2015-342671

MF CULA: 50C-209697

NOMBRE SOLICITANTE: JORGE AUGUSTO ROJAS DUARTE
CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 13900
ASOCIADO AL TURNO No: 2015-44520
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 13900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

38



2
36

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ (Código No. 110014003720-Acuerdo PSAA11-7912 de
2011) Av. 19 No. 13A-12 Piso 10 Tel. 2838663 ED. UCONAL

Bogotá D.C. 21 de mayo de 2015

Oficio No.1503 ✓

Señor:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.

ZONA CENTRO

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-0141 de JORGE AUGUSTO ROJAS DUARTE C.C. 79.401.193 contra OSCAR FERNEY MALAMBO GUTIÉRREZ C.C. 79.368.190 y JENNY DEL CARMEN LOZANO DUARTE C.C. 52.006.181

De conformidad con lo ordenado por auto de fecha quince (15) de mayo de dos mil quince (2015), se decretó el EMBARGO de los derechos que el aquí demandado **Oscar Ferney Malambo Gutiérrez** tenga en el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-209697.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo previsto en art. 681 del C. de P.C.

Cualquier enmendadura o tachón deja sin validez al mismo.

NOTA: Al Contestar Favor Citar La Referencia Completa.

Cordialmente,


PATRICIA BOHORQUEZ FLECHAS
SECRETARIA

38

1000m
5/2/15

Bogotá, 19 de agosto de 2015

50C2015EE18912

Señores
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
AV. 19 N° 13 A-12 PISO 10
BOGOTA D.C.

Asunto: Oficio No. 1503 del 21-05-2015
Referencia: Ejecutivo Singular No 20150141

Para su conocimiento y fines pertinentes, les informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radiación No. **2015-44520**, con matrículas **50C-209697**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Cordialmente,



ANGELA VIVIANA OROZCO CUBILLOS
Abogado 245



Nota: Anexo lo enunciado
Elaboró: Jean rodriguez





Rendición de Cuentas
Banco de la Nación
Juzgado de lo Contencioso Administrativo
de la Excmo. Corte Constitucional de Bogotá D.C.
INGRESO AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez: hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

Bogotá, 19 de agosto de 2015

50C2015EE18912

Señores

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
AV. 19 N° 13 A-12 PISO 10
BOGOTA D.C.Asunto: Oficio No. 1503 del 21-05-2015
Referencia: Ejecutivo Singular No 20150141

Para su conocimiento y fines pertinentes, les informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radiación No. **2015-44520**, con matrículas **50C-209697**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Cordialmente,**ANGELA VIVIANA OROZCO CUBILLOS**
Abogado 245Nota: Anexo lo enunciado
Elaboró: Jean Rodríguez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veinte Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.
INGRESO AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez; hoy 10 NOV 2015

Observaciones: _____

El (ta) Secretario (a). _____

39

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 15 MAR. 2016

Ref. 2015-0141

Encontrándose las diligencias al despacho para resolver lo pertinente, se dispone:

PRIMERO.- AVOCAR conocimiento, en el estado que se encuentre, del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía promovido por JORGE AUGUSTO ROJAS DUARTE contra OSCAR FERNEY MALAMBO GUTIÉRREZ y JENNY DEL CARMEN LOZANO DUARTE.

SEGUNDO.- El contenido de la anterior comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, con sus respectivos anexos, téngase por agregada al proceso.

No se hace necesario pronunciamiento del despacho, como quiera que mediante proveído adiado 1 de octubre de 2015 (FL. 20), ya se había ordenado el secuestro del inmueble.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 805 hoy 15 MAR 2016	
La Secretaria,	 PATRICIA TOVAR GUZMÁN



Rama Judicial
**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ**

(Código No. 110014003720-Acuerdo PSAA11-7912 de 2011)
Av. 19 No. 13A-12 Piso 10 Tel. 2838663

DESPACHO COMISORIO No. 0278

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTÁ, D.C.**

AL

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE
POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA.**

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-0141 de JORGE AUGUSTO ROJAS DUARTE contra OSCAR FERNEY MALAMBO GUTIERREZ Y JENNY DEL CARMEN LOZANO DUARTE, mediante auto de fecha 01 de OCTUBRE de 2015, se le ha comisionado con amplias facultades legales, para llevar a cabo la diligencia DE EMBARGO Y SECUESTRO de la cuota que posee el demandado Oscar Ferney Malambo Gutiérrez del bien inmueble identificado con folio de matrícula N° 50C-209697, de esta ciudad, exceptuando vehículos automotores, establecimientos de comercio y demás bienes sujetos a registro.

Como secuestre se designó a EDILBERTO BUITRAGO BOHORQUEZ identificada con C.C. 52.188.887 quien recibe notificaciones en la CALLE 17 No 10-16 OFI 605, de esta ciudad. Telefono: 2827613.

Se asignaron como honorarios al secuestre designado la suma de seis (6) salarios mínimos legales diarios vigentes. Los que deben ser cancelados por la parte demandante en el momento de la diligencia.

Se anexa copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la parte actora el (La) abogado (a) DAGOBERTO A. BARRIOS RODRIGUEZ identificado (a) con la C.C. No. 19.232.000 de Bogotá y T.P. No. 45.275 del C. S. de la J.

Se libra el presente despacho comisorio a los veintisiete (27) días de octubre de dos mil quince (2015). Sírvase diligenciarlo y devolverlo en el momento oportuno.

Cordialmente,

PATRICIA BOHORQUEZ FLECHAS
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.
(Código 110014003720 – Acuerdos PSAA15-10336 y 10385 de 2015)

Bogotá D.C., primero (01) de octubre de dos mil quince (2015).

REF. RAD. N° 2015-0141.

Acreditado como se encuentra el embargo de los derechos de cuota que posee el demandado Oscar Ferney Malambo Gutiérrez respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-209697 (fls. 14 y 18 cd. 2), se ordena su secuestro.

Con tal fin, se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá –Reparto- y/o Inspector de Policía de la zona respectiva de esta ciudad.

Se designa como secuestre a quien figura en el acta anexa a ésta providencia. Como gastos se fija la suma de seis salarios mínimos legales diarios vigentes.

Secretaría libre despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,
ALD


CLAUDIA LILIANA LÓPEZ CASTAÑO

Juez
(2)

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	
HOY, <u>1-5 OCT 2015</u>	SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° <u>159</u>	
PATRICIA BOHÓRQUEZ FLECHAS SECRETARÍA	

42

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 12 DIC 2015

Ref. 2015-0141

En la forma solicitada por el gestor judicial de la parte demandante en escrito visto a folio 56 de la actuación principal, y según lo establecido en el auto adiado 1º de octubre de 2015 (FL. 20) proferido por el Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, por secretaría elabórese un nuevo despacho comisorio para la diligencia materia de comisión, y entréguese a la parte interesada, a efectos de que se proceda a su trámite.

Diríjase el despacho comisorio al Inspector Distrital de Policía de la Zona Respectiva.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. _____	
hoy _____	13 DIC 2015
La Secretaria.	PATRICIA TOVAR GUZMÁN

Al Sr. Alcalde de San Juan

11 4 MAR 1917

Poro redireccionar la comision
al Alcalde Herrer



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 MAR 2017

Ref. 2015-0141

Teniendo en cuenta lo dispuesto en auto de fecha 1º de octubre de 2015 (FL. 20 C. 2), y como aún no se ha materializado el secuestro allí ordenado, se comisiona con amplias facultades, incluso las de designar secuestre y fijar sus honorarios, al Señor Alcalde de la Localidad Correspondiente de esta ciudad, de conformidad con el inciso tercero (3º) del artículo 38¹ del C. General del Proceso y la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

Para que se adelante la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-209697, ubicado en la TV 79C No. 82-29 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad.

Por secretaría, Librese despacho comisorio con los insertos de ley.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 017 hoy	
24 MAR 2017	
La Secretaria,	
	PATRICIA TOVAR GUZMÁN

mez

¹ Inc. 3º Artículo 38 C. General del Proceso. Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**
Calle 19 # 13 A - 12, piso 10 Teléfono 283 86 63.

DESPACHO COMISORIO No. 0031

**AL
ALCALDE MENOR DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA DE BOGOTA D.C.**

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 110014003720-2015-00141-00 de **JORGE AUGUSTO ROJAS DUARTE CONTRA OSCAR FERNEY MALAMBO GUTIERREZ**, se profirió auto de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil diecisiete (2017), por medio del cual se COMISIONA para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de la cuota parte del bien inmueble ubicado en la TV 79C No. 82-29 (DIRECCION CATASTRAL) identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-209697 de Bogotá D.C.

INSERTOS:

Se le comisiona con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y señalarle honorarios acorde con lo establecido en el acuerdo 1887 de 2003.

Se anexa copia del auto que ordena la comisión.

Actúa como apoderado de la parte actora el doctor DAGOBERTO ANTONIO BARRIOS RODRIGUEZ, con C.C. No. 19.232.000 De Bogotá y T.P. No. 45.275 expedida por el C.S de la J.

Para que el señor Alcalde se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

La secretaria

PATRICIA TOVAR GUZMÁN

44
12 MAY 2017
D. Tovar Guzmán
TP 45275



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Alcaldía Local de Engativá

R No. 2017-601-013357-2

2017-06-16 12:23 - Folios: 1 Anexos: 8

Destino: Área de Gestión Policial

Rem/D: JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**
Calle 19 # 13 A - 12, piso 10 Teléfono 283 86 63.

DESPACHO COMISORIO No. 0031

**AL
ALCALDE MENOR DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA DE BOGOTÁ D.C.**

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 110014003720-2015-00141-00 de **JORGE AUGUSTO ROJAS DUARTE CONTRA OSCAR FERNEY MALAMBO GUTIERREZ**, se profirió auto de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil diecisiete (2017), por medio del cual se COMISIONA para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de la cuota parte del bien inmueble ubicado en la TV 79C No. 82-29 (DIRECCION CATASTRAL) identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-209697 de Bogotá D.C.

INSERTOS:

Se le comisiona con amplias facultades, inclusive para designar secuestro y señalarle honorarios acorde con lo establecido en el acuerdo 1887 de 2003.

Se anexa copia del auto que ordena la comisión.

Actúa como apoderado de la parte actora el doctor DAGOBERTO ANTONIO BARRIOS RODRIGUEZ, con C.C. No. 19.232.000 De Bogotá y T.P. No. 45.275 expedida por el C.S de la J.

Para que el señor Alcalde se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

La secretaria

Patricia Tovar Guzman
PATRICIA TOVAR GUZMAN
SECRETARIA
JUZGADO 24 CIVIL

Turno 202

12 MESES

Agosto 2018.

Señora

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

E.

S.

D.-

JDD.24 CM.DESCONGEST.
SEP29'17AM 9:31 083638

46


Referencia: Ejecutivo No. 2015-00141 de Jorge Augusto Rojas Duarte contra Oscar Ferney Malambo Gutiérrez y otra.

DAGOBERTO ANTONIO BARRIOS RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino y con domicilio en esta ciudad de Bogotá, con C.C. No.19.232.000 de Bogotá y T. P. No. 45.275 C.S.J. en mi calidad de apoderado judicial del señor **JORGE AUGUSTO ROJAS DUARTE**, solicito respetuosamente a la señora Juez se sirva señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble que ha sido embargado.

Motiva esta respetuosa petición, el hecho de que la Alcaldía Local de la zona de Engativá, fijó como fecha tentativa para la diligencia de secuestro para el mes de agosto del año 2018, tal como consta en la parte inferior izquierda de la copia del despacho comisorio que adjunto.

Atentamente,



DAGOBERTO A. BARRIOS RODRIGUEZ

C.C. No.19.232.000 de Bogotá

T. P. No. 45.275 C.S.J.

SECRET

02 OCT 2017

Secret de Sécurité



47

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24º) CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÀ D.C.

Ref.: EJECUTIVO -Rad. No.2015-0141 1 0 NOV 2017

Bogotá D.C.,

En atención a lo peticionado por el libelista en el memorial adosado a folio 46 de este cartulario, revisadas las diligencias se advierte que la Comisión para la diligencia de la cuota parte del inmueble denunciado como de propiedad del demandado, se decretó en Auto del 1 de Octubre de 2015, por el Juzgado Veinte Civil Municipal de Descongestión, librándose el 27 del mismo mes por la Secretaría el Despacho Comisorio No.0278 -fls.20-23 C.2, el cual fue retirado el 6 de Noviembre de la misma anualidad.

Es decir, desde esa fecha la parte interesada contaba con la orden judicial para solicitar su práctica. No obstante, a petición de parte, mediante proveidos de 12 de diciembre de 2016 y 23 de Marzo de 2017, esta judicatura accede a librar nuevo Comisorio con la misma finalidad. La Secretaría elabora el Comisorio No.0031 de fecha 27 de Marzo de 2017, retirado el 27 de Marzo del mismo año que fue radicado ante la autoridad comisionada, el 16 de Junio de 2017 -fls.42 y ss. C2-

Así las cosas, conforme al sucinto recuento de lo acaecido con la comisión en el presente asunto, el diligenciamiento ha sido tardío por el facultado de la parte actora.

La práctica de aquella diligencia ha tenido una lentitud atribuible a la parte interesada. Con la entrada en vigencia del Sistema de Oralidad existe un gran número de procesos con fecha de audiencia y otras diligencias programadas por lo cual de hacerse en forma directa por este Juzgado sería en fecha posterior a la ya programada por la autoridad comisionada, Alcaldía Local de la zona de Engativá.

Colofón delo anterior, no se accede a lo pretendido por no favorecer al solicitante Apoderado Judicial de la parte demandante, por lo cual se dispone: DENEGAR lo solicitado por el gestor judicial de la parte ejecutante de señalar fecha para la diligencia de secuestro, por las razones expuestas en la motiva de la presente providencia. Así ha de estarse el memorialista a lo resuelto en auto del 23 de Marzo de 2017.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>22</u> hoy _____
La Secretaria, PATRICIA TOVAR GUZMÁN

35

2018-00516.
Angie Estefany S

Sec Cuota Parte Inm.

18



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Alcaldía Local de Engativa
R No. 2017-601-013357-2

2017-06-16 12:23 - Folios: 1 Anexos: 8

Destino: Área de Gestión Policial
Rem D: JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Calle 19 # 13 A - 12, piso 10 Teléfono 283 86 63.

*inmeros
- Mi actual*

DESPACHO COMISORIO No. 0031 ✓

AL
ALCALDE MENOR DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA DE BOGOTA D.C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 110014003720-2015-00141-00 de **JORGE AUGUSTO ROJAS DUARTE CONTRA OSCAR FERNEY MALAMBO GUTIERREZ**, se profirió auto de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil diecisiete (2017), por medio del cual se COMISIONA para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de la cuota parte del bien inmueble ubicado en la TV 79C No. 82-29 (DIRECCION CATASTRAL) identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-209697 de Bogotá D.C.

INSERTOS:

Se le comisiona con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y señalarle honorarios acorde con lo establecido en el acuerdo 1887 de 2003.

Se anexa copia del auto que ordena la comisión.

Actúa como apoderado de la parte actora el doctor **DAGOBERTO ANTONIO BARRIOS RODRIGUEZ**, con C.C. No. 19.232.000 De Bogotá y T.P. No. 45.275 expedida por el C.S de la J.

Para que el señor Alcalde se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

La secretaria

Patricia Tovar Guzman
PATRICIA TOVAR GUZMAN
SECRETARIA
Juzgado 24 Civil
Municipio de Descongestión de Bogotá

Señores

ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA

E. S. D.-

Asunto: despacho comisorio No. 0031 de 27 de marzo de 2017.

DAGOBERTO ANTONIO BARRIOS RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino y con domicilio en esta ciudad de Bogotá, con C.C. No.19.232.000 de Bogotá y T. P. No. 45.275 C.S.J. en mi calidad de apoderado judicial del señor **JORGE AUGUSTO ROJAS DUARTE**, adjunto el despacho comisorio No.003 1 del 27 de marzo de 2017 expedido por el Juzgado 24 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, para la práctica de una diligencia de secuestro sobre el bien inmueble situado en la Transversal 79 C No.82-29 con matrícula No.50C-209697.

Recibo notificaciones en la Calle 12 B No.8-A-30 oficina 906 de Bogotá, celular No.317-517 53 29.

Atentamente,



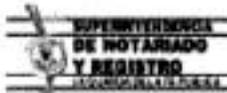
DAGOBERTO A. BARRIOS RODRIGUEZ

C.C. No.19.232.000 de Bogotá

T. P. No. 45.275 C.S.J.

Folios 9

3
14
50



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4589767641148627

Nro Matrícula: 50C-209697

Impreso el 24 de Agosto de 2015 a las 04:55:13 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 25/3/1974 RADICACIÓN: 74018849 CON: DOCUMENTO DE 21/3/1974

COD CATASTRAL: AAA0063EAZE

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE # 10 DE LA MANZANA 5, DE LA URBANIZACION TISQUESUSA, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, CON AREA DE 72.00 MTS CUADRADOS, Y LA CASA EN ELEDIFICADA, LINDA: POR EL FRENTE, EN LONGITUD DE 6.00 MTS, ANDEN DE POR MEDIO; CON VIA PEATONAL; POR EL FONDO, EN LONGITUD DE 6.00 MTS, CON EL LOTE # 9, POR EL COSTADO DERECHO, EN LONGITUD DE 12.00 MTS. CON EL LOTE # 12; POR EL COSTADO IZQUIERDO EN LONGITUD DE 12.00 MTS, CON EL LOTE # 8

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) TRANSVERSAL 80 A 82B-69 LOTE 10 MANZANA 5 URBANIZACION TISQUE SUSA
- 2) TV 79C 82 29 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 14/3/1974 Radicación 74018849
 DOC: ESCRITURA 8231 DEL: 27/11/1973 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 125.000
 ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
 A: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS X
 A: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA CC# 20155434 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 14/3/1974 Radicación
 DOC: ESCRITURA 8231 DEL: 27/11/1973 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
 ESPECIFICACION: : 341 PACTO COMISARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
 A: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS X
 A: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA CC# 20155434 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 14/3/1974 Radicación
 DOC: ESCRITURA 8231 DEL: 27/11/1973 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 105.000
 ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS X
 DE: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA CC# 20155434 X
 A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 14/3/1974 Radicación
 DOC: ESCRITURA 8231 DEL: 27/11/1973 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
 ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)



PACTO COMISARIO

C6

HP 05

PF 07 3

322

15-4
51



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4589767641148627

Nro Matrícula: 50C-209697

Impreso el 24 de Agosto de 2015 a las 04:55:13 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS X
DE: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA CC# 20155434 X
A: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS
A: AGUIRRE CARRILLO MARIA ESPERANZA CC# 41598079
A: AGUIRRE CARRILLO ERNESTO ALFONSO CC# 19244823
A: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA CC# 20155434

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 11/4/1984 Radicación 1984-39459
DOC: ESCRITURA 5262 DEL: 23/11/1983 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS X
A: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA CC# 20155434 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 11/4/1984 Radicación 1984-39459
DOC: ESCRITURA 5262 DEL: 23/11/1983 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 2

ESPECIFICACION: : 742 CANCELACION PACTO COMISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS X
A: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA CC# 20155434 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 26/6/1987 Radicación 8786387
DOC: ESCRITURA 864 DEL: 4/6/1987 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS X
DE: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA CC# 20155434 X
A: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS
A: AGUIRRE CARRILLO MARIA ESPERANZA CC# 41598079
A: AGUIRRE CARRILLO ERNESTO ALFONSO CC# 19244823
A: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA CC# 20155434

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 3/7/1987 Radicación 1987-88759
DOC: SENTENCIA SN DEL: 20/1/1987 JUZG. 14 C.CTO DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS
A: AGUIRRE CARRILLO ALFONSO X
A: AGUIRRE CARRILLO MARIA ESPERANZA CC# 41598079 X
A: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA CC# 20155434 X

SUCESION

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 29/7/1993 Radicación 1993-56921
DOC: ESCRITURA 2781 DEL: 29/4/1993 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 15.000.000

323

S
16 2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 4589767641148627

Nro Matrícula: 50C-209697

Impreso el 24 de Agosto de 2015 a las 04:55:13 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUIRRE CARRILLO ERNESTO ALFONSO CC# 19244823

DE: AGUIRRE CARRILLO MARIA ESPERANZA CC# 41598079

DE: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA CC# 20155434

A: MALAMBO GUTIERREZ JOSE RICARDO X

A: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY CC# 79368190 X

CU

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 29/7/1993 Radicación 1993-56921
DOC: ESCRITURA 2781 DEL: 29/4/1993 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 7.000.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY CC# 79368190 X

DE: MALAMBO GUTIERREZ JOSE RICARDO X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

H/P

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 7/7/1998 Radicación 1998-59836
DOC: OFICIO 1209 DEL: 4/5/1998 JUZG. 22 C. CTO. DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY CC# 79368190 X

A: MALAMBO GUTIERREZ JOSE RICARDO X



EMS
CIC

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 1/3/2002 Radicación 2002-18513
DOC: OFICIO 213 DEL: 5/2/2002 JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 11

ESPECIFICACION: : 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY CC# 79368190 X

A: MALAMBO GUTIERREZ JOSE RICARDO X

EMS
C14

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 1/3/2002 Radicación 2002-18513
DOC: OFICIO 213 DEL: 5/2/2002 JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - A ORDENES DEL JUZGADO 33 CIVIL

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ PARA EL PROCESO EJECUTIVO # 2342

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ ARDILA LELIS YOLANDA

A: LOZANO ELIAS

A: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY CC# 79368190 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 21/5/2008 Radicación 2008-48853
DOC: OFICIO 01004/08 DEL: 24/4/2008 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 13

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EL REMANENTE INSCRITO PARA PROCESO EJECUTIVO # 2342 DEL JUZG. 33 C.CTO DE BGTA. - ART. 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

5

32x

6
A#
53



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 4589767641148627

Nro Matrícula: 50C-209697

Impreso el 24 de Agosto de 2015 a las 04:55:13 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: RODRIGUEZ ARDILA LELIS YOLANDA

A: LOZANO ELIAS

A: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY CC# 79368190 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 21/5/2008 Radicación 2008-49853
DOC: OFICIO 01004/08 DEL: 24/4/2008 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PARA PROCESO HIPOTECARIO # 2008-00394
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BCSC S.A.

A: MALAMBO GUTIERREZ JOSE RICARDO X

A: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY CC# 79368190 X

EMS
C16

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 9/5/2011 Radicación 2011-40880
DOC: OFICIO 3758 DEL: 11/12/2009 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 15

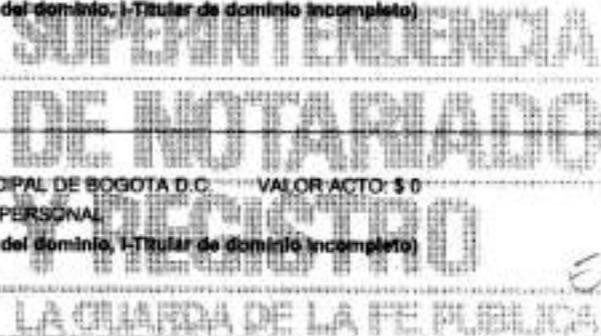
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BCSC S.A.

A: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY CC# 79368190 X

A: MALAMBO GUTIERREZ JOSE RICARDO X



ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 9/5/2011 Radicación 2011-40883
DOC: OFICIO 1029 DEL: 3/5/2011 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BARRERA CORREA JAIRO

A: MALAMBO GUTIERREZ JOSE RICARDO X

EMS

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 28/5/2015 Radicación 2015-44520
DOC: OFICIO 1503 DEL: 21/5/2015 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - DERECHO DE CUOTA REP. 2015-0141

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ROJAS DUARTE JORGE AUGUSTO

A: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY CC# 79368190

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "18"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2006-IN1177 Fecha: 21/12/2006
MATRIZ NO EXISTENTE EN BASE DE DATOS EXCLUIDO VALE. JSC/AUXDEL34.C2006-IN1177

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0360 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 10 No. corrección: 1 Radicación: 1995-SEC Fecha: 17/12/1995

EN ANOTACIONES DE LA 1 A LA 10 LO CORREGIDO EN NOMBRES VALE. POR ERROR DE GRABACION.COD. OGF AX11 (SECUENCIA)

Anotación Nro: 18 No. corrección: 1 Radicación: C2015-15 Fecha: 12/6/2015

5
325

7
18
34



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 5

Certificado Generado con el Pin No: 4589767641148627

Nro Matricula: 50C-209697

Impreso el 24 de Agosto de 2015 a las 04:55:13 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

OFICINA DE ORIGEN CORREGIDO VALE AUXDEL36/C2015-15.(ABOGA245).(ART.58 LEY 1579/2012).

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21
TURNO: 2015-527912 FECHA: 24/8/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

Janeth Diaz Cervantes

El registrador JANETH DIAZ CERVANTES



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

3
16
326

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.
(Código 110014003720 – Acuerdos PSAA15-10336 y 10385 de 2015)

Bogotá D.C., primero (01) de octubre de dos mil quince (2015).

REF. RAD. N° 2015-0141.

Acreditado como se encuentra el embargo de los derechos de cuota que posee el demandado Oscar Ferney Malambo Gutiérrez respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-209697 (fls. 14 y 18 cd. 2), se ordena su secuestro. ✓

Con tal fin, se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá –Reparto- y/o Inspector de Policía de la zona respectiva de esta ciudad.

Se designa como secuestre a quien figura en el acta anexa a ésta providencia. Como gastos se fija la suma de seis salarios mínimos legales diarios vigentes.

Secretaría libre despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,
ALD

CLAUDIA LILIANA LÓPEZ CASTAÑO
Juez
(2)

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	
HOY, <u>1-5 OCT 2015</u>	SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° <u>159</u>	
PATRICIA BOHÓRQUEZ FLECHAS SECRETARÍA	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 MAR 2017

Ref. 2015-0141

Teniendo en cuenta lo dispuesto en auto de fecha 1º de octubre de 2015 (FL. 20 C. 2), y como aún no se ha materializado el secuestro allí ordenado, se comisiona con amplias facultades, incluso las de designar secuestre y fijar sus honorarios, al Señor Alcalde de la Localidad Correspondiente de esta ciudad, de conformidad con el inciso tercero (3º) del artículo 38¹ del C. General del Proceso y la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura. ✓

Para que se adelante la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-209697, ubicado en la TV 79C No. 82-29 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad.

Por secretaría, librese despacho comisorio con los insertos de ley.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 017 hoy	
24 MAR. 2017	
La Secretaria,	
	PATRICIA TOVAR OSZMÁN

me

¹ Inc. 3º Artículo 38 C. General del Proceso. Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes...



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
 DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
 CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

RADICADO No. 2018-00516
 DESPACHO COMISORIO No. 0031

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Auxíliese la comisión.

Señálese el día **17 de mayo de 2018, a partir de las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Para tal efecto y, en virtud de las facultades conferidas, designar como secuestre a **ANGIE STEPHANY SEPULVEDA** quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa. Comuníquese por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requerir a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar los documentos necesarios para tal fin:

- Auto que ordena la comisión al Alcalde local.
- Copia de la providencia que ordena el secuestro.
- Certificado catastral.
- Certificado de libertad y tradición actualizado (expedido máximo con 30 días de anterioridad).
- Linderos (documento público).
- Otro- _____.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
 No. 31 Hoy 20/04/2018

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
 Secretaria

10
 FS



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 49117

Respetado doctor
ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA
DIRECCION CALLE 52 SUR NO. 12 C 46
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418902920180051600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
RACEL ESTEFANIA BURBANO

Fecha de designación: **martes, 17 de abril de 2018 8:04:39 p. m.**
En el proceso No: **11001418902920180051600**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Cra. 10 #14-33, piso 3, Bogotá

DESPACHO COMISORIO No. 0031

RADICADO No. 2018-00516

REF: CONSTANCIA DE INASISTENCIA DE LAS PARTES A LA DILIGENCIA

Por medio del presente, se deja constancia que hoy 17/05/18, las partes dentro del Despacho Comisorio de la referencia, no se presentaron en la fecha y hora que se programó la diligencia decretada por el Juzgado de Origen.

Por tal motivo, ante la falta de interés de la parte demandante, si dentro del término legal no se solicita la reprogramación, se ordena la devolución del presente Despacho Comisorio al Juzgado de origen para lo de su cargo.

Cumplase,


MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

13
60

DESAJ18 - CS - 5476

Bogotá, D.C., 05 de Junio de 2018

Señores
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No **0031**

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 12 folios.



Junio 21 de 2018
Informando que el Despacho
Comisario fue remitido a
Jueces de Pequeños Casos





14
61

Bogotá, D.C.
Código de dependencia: 110

Doctor
CARLOS ENRIQUE MASMELA
Director Ejecutivo Seccional
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Carrera 10ª No 14 – 33
Oficina de Reparto
Ciudad

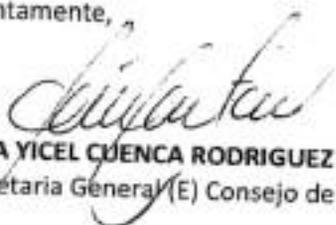
Asunto: DEVOLUCION DE DESPACHOS COMISORIOS LOCALIDAD ENGATIVA

Radicados: 2017603003268 3 – 2017603003269 3 – 2017603003290 3 – 2017603003293 3

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PCSJA17-10832, "Por el cual se adoptan unas medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá" suscrito por la Doctora Martha Lucia Olano de Noguera, Presidenta de esa Corporación, me permito hacer la devolución de doscientos cincuenta y nueve (259) Despachos Comisorios que la Localidad de Engativá remitió al Consejo de Justicia para su remisión directa en los términos del parágrafo 1º del artículo 2º del mencionado Acuerdo y que se relacionan en cuadro adjunto.

Atentamente,



GINA YICEL CUENCA RODRIGUEZ
Secretaria General (E) Consejo de Justicia

Anexos: Cuadro relación despachos comisorios en cuatro (4) folios

Cuatro (4) Paquetes de Despachos Comisorios: PAQUETE 1 EN quinientos setenta y tres (573) folios

PAQUETE 2 EN seiscientos cincuenta y cinco (655) folios

PAQUETE 3 EN doscientos once (211) folios

PAQUETE 4 EN quinientos doce (512) folios

Falta D.C 237

Señora

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

JDO.24 CM.DESCONGEST.
JUN28*18PM 2:36 813288

E.

S.

D.-

Referencia: Ejecutivo No. 2015-00141 de Jorge Augusto Rojas Duarte contra Oscar Ferney Malambo Gutiérrez y otra.

DAGOBERTO ANTONIO BARRIOS RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino y con domicilio en esta ciudad de Bogotá, con C.C. No.19.232.000 de Bogotá y T. P. No. 45.275 C.S.J. en mi calidad de apoderado judicial del señor **JORGE AUGUSTO ROJAS DUARTE**, solicito respetuosamente a la señora Juez se sirva devolver el despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los derechos que han sido embargados.

Motiva la anterior petición el hecho que el despacho comisorio en principio fue repartido a la Alcaldía de Engativá en donde se demoró mucho tiempo para fijar fecha; posteriormente esa Alcaldía remitió muchos comisorios al Consejo de Justicia, según copia de la comunicación que adjunto, y en ellos se encontraba el del proceso de la referencia; luego el Consejo de Justicia los envió al Consejo Superior de la Judicatura, éste a la oficina de reparto, en donde fue difícil ubicarlo debido a la cantidad de hojas que había para consultar, hasta que por fin se ubicó el despacho, pero a donde fue repartido ya había transcurrido la fecha fijada para el secuestro y no quisieron señalar nueva fecha porque argumentaban que ellos como juzgado sólo tenían vigencia hasta junio del corriente año.

Ahora bien, si la Alcaldía no es quien practica el secuestro, le solicito elaborar nuevo despacho con destino a la autoridad competente para hacerlo.

Atentamente,


DAGOBERTO A. BARRIOS RODRIGUEZ

C.C. No.19.232.000 de Bogotá

T. P. No. 45.275 C.S.J.

16
63

804

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 2015-00141.

Atendiendo la anterior solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, en aras de materializar la diligencia de secuestro ordenada mediante proveído de fecha 1º de octubre del 2015 (fl. 20 cd. 02) se comisiona con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre, al Inspector de Policía de la localidad respectiva y/o Alcaldía Distrital y/o Local Correspondiente y/o Consejo de Justicia, para la realización de la misma.

Por secretaría librese un nuevo despacho comisorio con los insertos del caso, advirtiendo que, conforme a lo resuelto por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, mediante providencia de fecha dieciocho (18) de julio del 2017, se confirmó la competencia de los Inspectores para adelantar éste tipo de diligencias. De igual forma, indíquese que mediante la circular 1710 del nueve (09) de marzo del 2017, expedido por el C.S.J., determinó que al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3º del artículo 38 *ibidem*, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes y/o Consejo de Justicia.

Diligénciese el despacho comisorio por parte del Interesado.

NOTIFIQUESE.

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 49 hoy 26 de junio de 2018.
La Secretaria,
PATRICIA ROVAR GUZMÁN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

12
64

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 11 # 9 – 28/30, piso 5 Edificio Virrey Solis Torre Sur.

DESPACHO COMISORIO No. 0061

AL

SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE 027, 028, 029 Y 030 (ACUERDO PCSJA17-10832) Y/O AUTORIDAD LOCAL CORRESPONDIENTE.

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 110014003720-2015-00141-00 de **JORGE AUGUSTO ROJAS DUARTE CONTRA OSCAR FERNEY MALAMBO GUTIERREZ**, se profirió auto de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018), por medio del cual se COMISIONA para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de la cuota parte del bien inmueble ubicado en la **Transversal 80 A 82 B – 69 LOTE 10 Manzana 5 Urbanización Tisque Susa y/o TV 79C No. 82-29 (DIRECCION CATASTRAL)** identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. **50C-209697** de Bogotá D.C.

INSERTOS:

Se le comisiona con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y señalarle honorarios acorde con lo establecido en el acuerdo 1887 de 2003.

Se anexa copia del auto que ordena la comisión.

Actúa como apoderado de la parte actora el doctor **DAGOBERTO ANTONIO BARRIOS RODRIGUEZ**, con C.C. No. 19.232.000 De Bogotá y T.P. No.45.275 expedida por el C.S de la J.

Se hace saber que de conformidad a lo resuelto por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca en providencia de dieciocho (18) de julio del 2017, se confirmó la competencia de los Inspectores para adelantar estas diligencias, así mismo, se informa que mediante la Circular 1710 del nueve (09) de marzo del 2017, expedida por el C.S.J., se determinó que al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3° del artículo 38 ídem, las **Autoridades Judiciales pueden comisionar a los Alcaldes.**

Para que el Señor Alcalde Local de la Zona Respectiva y/o Consejo de Justicia y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple 027, 028, 029 Y 030 (Acuerdo PCSJA17-10832) y/o Autoridad Local Correspondiente se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

La secretaria,

PATRICIA TOVAR GUZMÁN

07-08-18

57445275 CSJ

18
C

CONSTANCIA DE TRÁMITE

A los 15 días del mes de noviembre de 2018 y por solicitud verbal del doctor DAGOBERTO ANTONIO BARRIOS RODRIGUEZ en su calidad parte actora en el proceso ejecutivo singular 2015 – 141 en el que se libró el despacho comisorio 0061 de fecha 25 de julio de 2018 por parte del Juzgado 24 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

SE DA A CONOCER:

Que, dentro de las diligencias de auxilio de la comisión citada en precedencia, a cargo de la Alcaldía Local de Engativá, teniendo en cuenta circunstancias el alto volumen de trámites similares, carga laboral propia del Despacho y el derecho y deber de turno, se programó SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE del inmueble ubicado en la Transversal 80 A # 82 B – 69 Lote 10 Manzana 5 Urbanización Tisque Susa para el día 23 de octubre de 2019 a partir de las 8:00 horas.

En constancia se firma,



JENNY PAOLA FORERO GONZALEZ
Profesional Apoyo Despachos Comisorios
Alcaldía Local de Engativá

Proyecto: Sebastian Felipe Merchan Giraldo

Señora

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

E. S. D.-

Referencia: Ejecutivo No. 2015-00141 de Jorge Augusto Rojas Duarte contra Oscar Ferney Malambo Gutiérrez y otra.

DAGOBERTO ANTONIO BARRIOS RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino y con domicilio en esta ciudad de Bogotá, con C.C. No.19.232.000 de Bogotá y T. P. No. 45.275 C.S.J. en mi calidad de apoderado judicial del señor **JORGE AUGUSTO ROJAS DUARTE**, con el presente escrito adjunto constancia expedida por la Alcaldía Local de Engativá, en la que informa que ha señalado fecha para la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble embargado, para el día 23 de octubre del año 2019.

Como podrá observar señora juez, la fecha que se ha fijado es muy lejana, perjudicando el trámite normal del presente proceso.

Por tanto, le solicito tomar los correctivos pertinentes.

Atentamente,



DAGOBERTO A. BARRIOS RODRIGUEZ

C.C. No.19.232.000 de Bogotá

T. P. No. 45.275 C.S.J.



J.24 PEQ CAU COM MULT

NOV19*18AM 9:43 001694

19
66



Banco Agrario de Colombia

Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

20

USUARIO: DGARCIA M	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012051724	DEPENDENCIA: 110014189024-JUZ 024 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 07/12/2018 4:46:32 PM	ULTIMO INGRESO: 07/12/2018 04:16:57 PM
							CAMBIO CLAVE: 23/11/2018 12:46:28	DIRECCION IP: 190.217.24.4

C

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 07/12/2018 04:43:51 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandante

79401193

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.4



Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso	
Ciudad:	BOGOTA, D.C.
Entidad/Especialidad:	JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001400372020150014100

Detalle del Registro

 Fecha de Consulta : Lunes, 13 de Mayo de 2019 - 12:39:05 P.M.

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
020 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL		Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Letra
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- JORGE AUGUSTO ROJAS DUARTE		- JENNY DEL CARMEN LOZANO DUARTE - OSCAR FERNEY MALAMBO GUTIERREZ	
Contenido de Radicación			
Contenido			
EJECUCION CIVIL MUNICIPAL			

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
18 Dec 2018	A LA OFICINA DE EJECUCIÓN POR REPARTO		18 Dec 2018		18 Dec 2018
11 Dec 2018	REMITE OFICINA DE EJECUCIÓN	ENVIADO A EJECUCION			11 Dec 2018
11 Dec 2018	RADICACIÓN DE	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 11/12/2018 A LAS 08:31:50	11 Dec 2018	11 Dec 2018	11 Dec 2018



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

EJE

69

DESAJ19 - CS - 2874

Bogotá, D.C., Abril 30 de 2019

Señores
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 0061

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

J.24 PED CRU COM MULT
MAY 7 19PM 2:01 004656

Anexo lo enunciado 24 en folios, 1 CD



2019-00120 119

Señores

ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA

E. S. D.-

Alcaldía Local de Engativa
R No. 2018-601-021326-2
2018-09-03 15:34 - Folios: 1 Anexos: 8
Destino: Area de Gestion Policial
Rem D: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL



Nº asociado 20176010133572

Asunto: despacho comisorio No. 0061 de 25 de julio de 2018.

DAGOBERTO ANTONIO BARRIOS RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino y con domicilio en esta ciudad de Bogotá, con C.C. No.19.232.000 de Bogotá y T. P. No. 45.275 C.S.J. en mi calidad de apoderado judicial del señor **JORGE AUGUSTO ROJAS DUARTE**, adjunto el despacho comisorio No.0061 de 25 de julio de 2018 expedido por el Juzgado 24 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, para la práctica de una diligencia de secuestro sobre el bien inmueble situado en la Transversal 80 A No.82B-69 y/o Transversal 79 C No.82-29 con matrícula No.50C-209697.

Recibo notificaciones en la Calle 12 B No.8-A-30 oficina 901 F de Bogotá, celular No.317-517 53 29.

Atentamente,

74 79C #82-21

DAGOBERTO A. BARRIOS RODRIGUEZ

C.C. No.19.232.000 de Bogotá

T. P. No. 45.275 C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 11 # 9 – 28/30, piso 5 Edificio Virrey Solis Torre Sur.

DESPACHO COMISORIO No. 0061

AL

SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE 027, 028, 029 Y 030 (ACUERDO PCSJA17-10832) Y/O AUTORIDAD LOCAL CORRESPONDIENTE.

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 110014003720-2015-00141-00 de **JORGE AUGUSTO ROJAS DUARTE CONTRA OSCAR FERNEY MALAMBO GUTIERREZ**, se profirió auto de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018), por medio del cual se COMISIONA para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de la cuota parte del bien inmueble ubicado en la **Transversal 80 A 82 B – 69 LOTE 10 Manzana 5 Urbanización Tisque Susa y/o TV 79C No. 82-29 (DIRECCION CATASTRAL)** identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. **50C-209697** de Bogotá D.C.

INSERTOS:

Se le comisiona con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y señalarle honorarios acorde con lo establecido en el acuerdo 1887 de 2003.

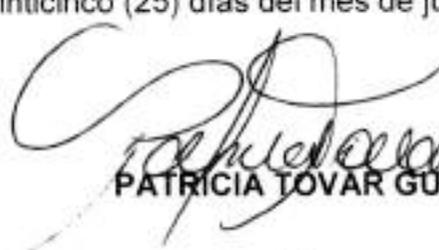
Se anexa copia del auto que ordena la comisión.

Actúa como apoderado de la parte actora el doctor **DAGOBERTO ANTONIO BARRIOS RODRIGUEZ**, con C.C. No. 19.232.000 De Bogotá y T.P. No.45.275 expedida por el C.S de la J.

Se hace saber que de conformidad a lo resuelto por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca en providencia de dieciocho (18) de julio del 2017, se confirmó la competencia de los Inspectores para adelantar estas diligencias, así mismo, se informa que mediante la Circular 1710 del nueve (09) de marzo del 2017, expedida por el C.S.J., se determinó que al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3° del artículo 38 ídem, las Autoridades Judiciales pueden comisionar a los Alcaldes.

Para que el Señor Alcalde Local de la Zona Respectiva y/o Consejo de Justicia y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple 027, 028, 029 Y 030 (Acuerdo PCSJA17-10832) y/o Autoridad Local Correspondiente se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

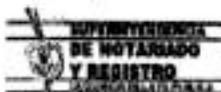
La secretaria,


PATRICIA TOVAR GUZMAN



2
21

3
143
72



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4589767641148627

Nro Matrícula: 50C-209697

Impreso el 24 de Agosto de 2015 a las 04:55:13 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 25/3/1974 RADICACIÓN: 74018849 CON: DOCUMENTO DE 21/3/1974

COD CATASTRAL: AAA0063EAZE

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE # 10 DE LA MANZANA 5, DE LA URBANIZACION TISQUESUSA, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, CON AREA DE 72.00 MTS CUADRADOS, Y LA CASA EN EL EDIFICADA, LINDA: POR EL FRENTE, EN LONGITUD DE 6.00 MTS, ANDEN DE POR MEDIO; CON VIA PEATONAL; POR EL FONDO, EN LONGITUD DE 6.00 MTS, CON EL LOTE # 9, POR EL COSTADO DERECHO, EN LONGITUD DE 12.00 MTS. CON EL LOTE # 12; POR EL COSTADO IZQUIERDO EN LONGITUD DE 12.00 MTS, CON EL LOTE # 8

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) TRANSVERSAL 80 A 82B-89 LOTE 10 MANZANA 5 URBANIZACION TISQUE SUSA
- 2) TV 79C 82 29 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 14/3/1974 Radicación 74018849
 DOC: ESCRITURA 8231 DEL: 27/11/1973 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 128.000
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto):
 DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
 A: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS X
 A: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA CCF# 20155434 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 14/3/1974 Radicación
 DOC: ESCRITURA 8231 DEL: 27/11/1973 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
 ESPECIFICACION: 341 PACTO COMISORIO
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto):
 DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
 A: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS X
 A: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA CCF# 20155434 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 14/3/1974 Radicación
 DOC: ESCRITURA 8231 DEL: 27/11/1973 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 105.000
 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto):
 DE: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS X
 DE: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA CCF# 20155434 X
 A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 14/3/1974 Radicación
 DOC: ESCRITURA 8231 DEL: 27/11/1973 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
 ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)



3
22

X
154
23



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4589767641148627

Nro Matrícula: 50C-209697

Impreso el 24 de Agosto de 2015 a las 04:56:13 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS X
DE: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA CC# 20155434 X
A: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS
A: AGUIRRE CARRILLO MARIA ESPERANZA CC# 41598079
A: AGUIRRE CARRILLO ERNESTO ALFONSO CC# 19244823
A: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA CC# 20155434

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 11/4/1984 Radicación 1984-39459
DOC: ESCRITURA 5262 DEL: 23/11/1983 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS X
A: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA CC# 20155434 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 11/4/1984 Radicación 1984-39459
DOC: ESCRITURA 5262 DEL: 23/11/1983 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 2

ESPECIFICACION: : 742 CANCELACION PACTO COMISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS X
A: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA CC# 20155434 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 28/8/1987 Radicación 8786381
DOC: ESCRITURA 864 DEL: 4/8/1987 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS X
DE: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA CC# 20155434 X

A: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS
A: AGUIRRE CARRILLO MARIA ESPERANZA CC# 41598079
A: AGUIRRE CARRILLO ERNESTO ALFONSO CC# 19244823
A: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA CC# 20155434

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 3/7/1987 Radicación 1987-88759
DOC: SENTENCIA SN DEL: 20/1/1987 JUZG. 14 C.CTO DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS
A: AGUIRRE CARRILLO ALFONSO X
A: AGUIRRE CARRILLO MARIA ESPERANZA CC# 41598079 X
A: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA CC# 20155434 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 28/7/1993 Radicación 1993-56921
DOC: ESCRITURA 2781 DEL: 29/4/1993 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 15.000.000



4
3
23

8
165
24



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 4589767841148627

Nro Matrícula: 50C-209697

Impreso el 24 de Agosto de 2015 a las 04:55:13 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUIRRE CARRILLO ERNESTO ALFONSO CC# 19244823

DE: AGUIRRE CARRILLO MARIA ESPERANZA CC# 41598079

DE: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA CC# 20185434

A: MALAMBO GUTIERREZ JOSE RICARDO X

A: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY CC# 79368190 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 29/7/1993 Radicación 1993-59921

DOC: ESCRITURA 2781 DEL: 29/7/1993 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 7.000.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY CC# 79368190 X

DE: MALAMBO GUTIERREZ JOSE RICARDO X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 7/7/1998 Radicación 1998-59636

DOC: OFICIO 1209 DEL: 4/5/1998 JUZG. 22 C. CTO. DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY CC# 79368190 X

A: MALAMBO GUTIERREZ JOSE RICARDO X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 5/2/2002 Radicación 2002-18513

DOC: OFICIO 213 DEL: 5/2/2002 JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 11

ESPECIFICACION: : 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY CC# 79368190 X

A: MALAMBO GUTIERREZ JOSE RICARDO X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 1/3/2002 Radicación 2002-18513

DOC: OFICIO 213 DEL: 5/2/2002 JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - A ORDENES DEL JUZGADO 33 CIVIL

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ PARA EL PROCESO EJECUTIVO # 2342

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ ARDILA LELIS YOLANDA

A: LOZANO ELIAS

A: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY CC# 79368190 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 21/5/2008 Radicación 2008-49853

DOC: OFICIO 01004/08 DEL: 24/4/2008 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 13

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EL REMANENTE INSCRITO PARA PROCESO

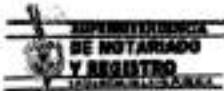
EJECUTIVO # 2342 DEL JUZG. 33 C.CTO DE BOTA.- ART. 588 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

8

24

Handwritten marks: a checkmark, '186', and '25'.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 5

Certificado Generado con el Pin No: 4589767841148627

Nro Matrícula: 50C-209697

Impreso el 24 de Agosto de 2015 a las 04:56:13 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

OFICINA DE ORIGEN CORREGIDO VALE AUXDEL36/C2015-15.(ABOGA245).(ART.59 LEY 1579/2012).

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21

TURNO: 2015-527912 FECHA: 24/8/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

Handwritten signature: *Janeth Díaz Cervantes*

El registrador: JANETH DIAZ CERVANTES



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

Handwritten marks: '2', '16', and '326'.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.
(Código 110014003720 – Acuerdos PSAA15-10336 y 10385 de 2015)

Bogotá D.C., primero (01) de octubre de dos mil quince (2015).

REF. RAD. N° 2015-0141.

Acreditado como se encuentra el embargo de los derechos de cuota que posee el demandado Oscar Ferney Malambo Gutiérrez respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-209697 (fs. 14 y 18 cd. 2), se ordena su secuestro. ✓

Con tal fin, se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá –Reparto- y/o Inspector de Policía de la zona respectiva de esta ciudad.

Se designa como secuestre a quien figura en el acta anexa a ésta providencia. Como gastos se fija la suma de seis salarios mínimos legales diarios vigentes.

Secretaría libre despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,
ALD

CLAUDIA LILIANA LÓPEZ CASTAÑO

Juez
(2)

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	
HOY, <u>1-5 OCT 2015</u>	SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° <u>159</u>	
PATRICIA BONÓRQUEZ FLECHAS SECRETARÍA	

Handwritten initials and numbers: 20, 7, 26, 8

Handwritten initials and numbers: 27, 272

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 MAR 2017

Ref. 2015-0141

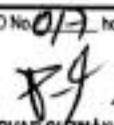
Teniendo en cuenta lo dispuesto en auto de fecha 1º de octubre de 2015 (FL. 20 C. 2), y como aún no se ha materializado el secuestro allí ordenado, se comisiona con amplias facultades, incluso las de designar secuestre y fijar sus honorarios, al Señor Alcalde de la Localidad Correspondiente de esta ciudad, de conformidad con el inciso tercero (3º) del artículo 38¹ del C. General del Proceso y la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura. ✓

Para que se adelante la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-209697, ubicado en la TV 79C No. 82-29 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad.

Por secretaría, Librese despacho comisorio con los insertos de ley.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 017, hoy	
24 MAR. 2017	
La Secretaria,	
	PATRICIA TOVAR GASMÁN

one

¹ Inc. 3º Artículo 38 C. General del Proceso. Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes.

27
8
\$39

Handwritten marks at the bottom right corner.

9
28

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 2015-00141.

Atendiendo la anterior solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, en aras de materializar la diligencia de secuestro ordenada mediante proveído de fecha 1º de octubre del 2015 (fl. 20 cd. 02) se comisiona con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre, al Inspector de Policía de la localidad respectiva y/o Alcaldía Distrital y/o Local Correspondiente y/o Consejo de Justicia, para la realización de la misma.

Por secretaría librese un nuevo despacho comisorio con los insertos del caso, advirtiendo que, conforme a lo resuelto por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, mediante providencia de fecha dieciocho (18) de julio del 2017, se confirmó la competencia de los Inspectores para adelantar éste tipo de diligencias. De igual forma, indíquese que mediante la circular 1710 del nueve (09) de marzo del 2017, expedido por el C.S.J., determinó que al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3º del artículo 38 *ibidem*, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes y/o Consejo de Justicia.

Dilígense el despacho comisorio por parte del Interesado.

NOTIFÍQUESE.


DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 49 hoy 26 de junio de 2018.

La Secretaria,

PATRICIA IVAR GUZMÁN



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

RADICADO No. 2019-00120
DESPACHO COMISORIO No. 0061

Bogotá D.C., Siete (7) de Marzo de dos mil diecinueve (2019).

Auxíliese la comisión en virtud del Acuerdo PCSJA17-10832 de Octubre 30 de 2017, prorrogado por el Acuerdo PCSJA18-11036 de Junio 28 de 2018 y por el Acuerdo PCSJA18-11168 de diciembre 6 del 2018.

Señálese el día 1 de Abril de 2019, a partir de las 8:00 a.m, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Para tal efecto, se reitera que el secuestre a SERVICATAMI SAS quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa, viene designado por el Juzgado Comitente. Comuníquese por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requerir a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar los documentos necesarios para tal fin:

- Auto que ordena la comisión.
- Copia de la providencia que ordena la diligencia.
- Certificado catastral.
- Certificado de libertad y tradición actualizado (expedido máximo con 30 días de anterioridad).
- Linderos (documento público).
- Otro _____.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
No. 12 Hoy 08/03/2019

RACEL ESTEFANÍA BURBANO BURBANO
Secretaria



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **82858**

Respetado doctor
SERVICATAMI SAS
DIRECCION CARRERA 9 No. 13-36 OFICINA 305
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418902920190012000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
RACEL ESTEFANIA BURBANO

Fecha de designación: **jueves, 28 de febrero de 2019 2:38:15 p. m.**
En el proceso No: **11001418902920190012000**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190329254819342826

Nro Matrícula: 50C-209697

Página 1

Impreso el 29 de Marzo de 2019 a las 06:00:39 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-03-1974 RADICACIÓN: 74018849 CON: DOCUMENTO DE: 21-03-1974

CODIGO CATASTRAL: AAA0063EAZECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 10 DE LA MANZANA 5, DE LA URBANIZACION TISQUESUSA, DE LA CIUDAD DE BOGOTA, CON AREA DE 72.00 MTS CUADRADOS, Y LA CASA EN ELEDIFICADA, LINDA: POR EL FRENTE, EN LONGITUD DE 6.00 MTS, ANDEN DE POR MEDIO, CON VIA PEATONAL, POR EL FONDO, EN LONGITUD DE 6.00 MTS, CON EL LOTE # 9, POR EL COSTADO DERECHO, EN LONGITUD DE 12.00 MTS, CON EL LOTE # 12, POR EL COSTADO IZQUIERDO EN LONGITUD DE 12.00 MTS, CON EL LOTE # 8

COMPLEMENTACION:

RECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) TV 79C 82 29 (DIRECCION CATASTRAL)

1) TRANSVERSAL 80 A 82B-69 LOTE 10 MANZANA 5 URBANIZACION TISQUE SUSA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-03-1974 Radicación: 74018849

Doc: ESCRITURA 8231 del 27-11-1973 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$125,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: AGUIRRE PEJA ERNESTO LUIS

X

CU

A: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA

CC# 20155434 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-03-1974 Radicación:

Doc: ESCRITURA 8231 del 27-11-1973 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 341 PACTO COMISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: AGUIRRE PEJA ERNESTO LUIS

X

PRCC
C6

A: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA

CC# 20155434 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-03-1974 Radicación:

Doc: ESCRITURA 8231 del 27-11-1973 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$105,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

HP
S



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190329254819342826

Nro Matrícula: 50C-209697

Página 2

Impreso el 29 de Marzo de 2019 a las 06:00:39 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS X
 DE: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA CC# 20155434 X
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-03-1974 Radicación:

Doc: ESCRITURA 8231 del 27-11-1973 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS X
 E: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA CC# 20155434 X
A: AGUIRRE CARRILLO ERNESTO ALFONSO CC# 19244823
A: AGUIRRE CARRILLO MARIA ESPERANZA CC# 41588079
A: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS
A: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA CC# 20155434



PF
C2

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-04-1984 Radicación: 1984-39459

Doc: ESCRITURA 5262 del 23-11-1983 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS X
A: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA CC# 20155434 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-04-1984 Radicación: 1984-39459

Doc: ESCRITURA 5262 del 23-11-1983 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 742 CANCELACION PACTO COMISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS X
A: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA CC# 20155434 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-06-1987 Radicación: 8786361

Doc: ESCRITURA 864 del 04-06-1987 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

82

Certificado generado con el Pin No: 190329254819342826

Nro Matrícula: 50C-209697

Página 3

Impreso el 29 de Marzo de 2019 a las 06:00:39 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS		X
DE: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA	CC# 20155434	X
A: AGUIRRE CARRILLO ERNESTO ALFONSO	CC# 19244823	
A: AGUIRRE CARRILLO MARIA ESPERANZA	CC# 41598079	
A: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS		
A: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA	CC# 20155434	



NOTACION: Nro 008 Fecha: 03-07-1987 Radicación: 1987-88759

Doc: SENTENCIA SN del 20-01-1987 JUZG. 14 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS		
A: AGUIRRE CARRILLO ALFONSO		X
A: AGUIRRE CARRILLO MARIA ESPERANZA	CC# 41598079	X
A: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA	CC# 20155434	X

SUCESION

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 29-07-1993 Radicación: 1993-58921

Doc: ESCRITURA 2781 del 29-04-1993 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUIRRE CARRILLO ERNESTO ALFONSO	CC# 19244823	
DE: AGUIRRE CARRILLO MARIA ESPERANZA	CC# 41598079	
DE: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA	CC# 20155434	
A: MALAMBO GUTIERREZ JOSE RICARDO		X
A: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY	CC# 79368190	X

CU

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-07-1993 Radicación: 1993-58921

Doc: ESCRITURA 2781 del 29-04-1993 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MALAMBO GUTIERREZ JOSE RICARDO		X
DE: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY	CC# 79368190	X
A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA		

AP



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190329254819342826

Nro Matricula: 50C-209697

Pagina 4

Impreso el 29 de Marzo de 2019 a las 06:00:39 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 07-07-1998 Radicación: 1998-59636

Doc: OFICIO 1209 del 04-05-1998 JUZG.22 C. CTO. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: MALAMBO GUTIERREZ JOSE RICARDO

A: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

CC# 79368190 X

EMD
c12

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 01-03-2002 Radicación: 2002-16513

Doc: OFICIO 213 del 05-02-2002 JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: MALAMBO GUTIERREZ JOSE RICARDO

A: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY

X

CC# 79368190 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 01-03-2002 Radicación: 2002-16513

Doc: OFICIO 213 del 05-02-2002 JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL A ORDENES DEL JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA PARA EL PROCESO EJECUTIVO # 2342

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ ARDILA LELIS YOLANDA

* LOZANO ELIAS

MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY

CC# 79368190 X

EMD
OK

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 21-05-2008 Radicación: 2008-49853

Doc: OFICIO 01004/08 del 24-04-2008 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EL REMANENTE INSCRITO PARA PROCESO EJECUTIVO # 2342 DEL JUZG.33 C.CTO DE BGTA.- ART. 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ ARDILA LELIS YOLANDA

A: LOZANO ELIAS

A: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY

CC# 79368190 X

16



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

84

Certificado generado con el Pin No: 190329254819342826

Nro Matrícula: 50C-209697

Página 5

Impreso el 29 de Marzo de 2019 a las 06:00:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 21-05-2008 Radicación: 2008-49853

Doc: OFICIO 01004/08 del 24-04-2008 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PARA PROCESO HIPOTECARIO # 2008-00394

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.

A: MALAMBO GUTIERREZ JOSE RICARDO

A: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe publica

Emm CB

NOTACION: Nro 016 Fecha: 09-05-2011 Radicación: 2011-40880

Doc: OFICIO 3756 del 11-12-2009 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.

A: MALAMBO GUTIERREZ JOSE RICARDO

A: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY

CC# 79368190 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 09-05-2011 Radicación: 2011-40883

Doc: OFICIO 1029 del 03-05-2011 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA CORREA JAIRO

A: MALAMBO GUTIERREZ JOSE RICARDO

X

Emm

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 28-05-2015 Radicación: 2015-44520

Doc: OFICIO 1503 del 21-05-2015 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA REF: 2015-0141

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS DUARTE JORGE AUGUSTO

A: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY

CC# 79368190

Emm

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

BS

Certificado generado con el Pin No: 190329254819342826

Nro Matrícula: 50C-209697

Página 6

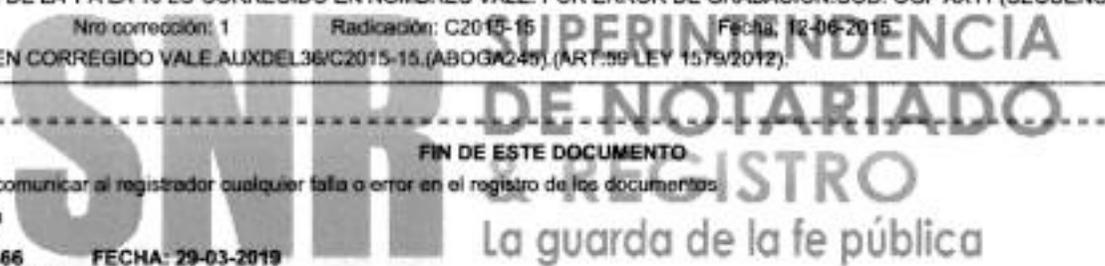
Impreso el 29 de Marzo de 2019 a las 06:00:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2006-IN1177	Fecha: 21-12-2006
MATRIZ NO EXISTENTE EN BASE DE DATOS EXCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL34.C2006-IN1177			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: C2007-11357	Fecha: 18-06-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 10	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 17-12-1995
EN ANOTACIONES DE LA 1 A LA 10 LO CORREGIDO EN NOMBRES VALE. POR ERROR DE GRABACION.COD. OGF AX11 (SECUENCIA)			
Anotación Nro: 18	Nro corrección: 1	Radicación: C2015-15	Fecha: 12-06-2015
OFICINA DE ORIGEN CORREGIDO VALE.AUXDEL36/C2015-15.(ABOGA245).(ART.59 LEY 1579/2012).			



FIN DE ESTE DOCUMENTO

interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-224466

FECHA: 29-03-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A191607681118D

5 DE MARZO DE 2019 HORA 10:00:22

AA19160768 PAGINA: 1 de 4

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOS/ELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS. LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA: NOMBRE : SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS N.I.T. : 900709757-6, REGIMEN COMUN DOMICILIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO: 02392908 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2013

RENOVACION DE LA MATRICULA :16 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 30,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV JIMENEZ NO. 9 - 43 PISO 4 OFICINA 406

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : AV JIMENEZ NO. 9 - 43 PISO 4 OFICINA 406

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01787084 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS.

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.

03 2016/11/02 ASAMBLA DE ACCIONIST 2016/11/24 02160072

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRESTACION DE SERVICIO DE SECUESTRE DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRE DE BIENES MUEBLES Y ENSERES A ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES), COMO TAMBIEN EN LOS CARGOS DE LA LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA DE LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO; REGISTRO PUBLICO DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO DE LA RAMA EJECUTIVA O DE CUALQUIER ENTE DEL ESTADO, ASI DE ESTA MANERA LOS CARGOS PUEDEN SER. PARA ABOGADOS DE: ARBITRO, CURADOR ADLITEM, ESPECIALISTA EN DERECHO PUBLICO, ADMINISTRATIVO, PARTIDOR, PERITO ABOGADO, LIQUIDADOR, SINDICO. PERITOS EVALUADORES DE: BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA PESADA, AUTOMOTORES, AERONAVES, BARCOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, AVALUADOR DE INTANGIBLES, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES: AGRONOMO, ARQUITECTO, CATASTRAL, CIVIL, ELÉCTRICO, FORESTAL, INDUSTRIAL, MECÁNICO, METALÚRGICO, QUÍMICO, SISTEMAS, AGRÍCOLA, GRÉGRAFO, VIAS Y TRANSPORTES, TOPOGRAFO DE PETRÓLEOS, AGRÓLOGO, SANITARIO, AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL, MINAS, FINANCIERO, AMBIENTAL, SANEAMIENTO AMBIENTAL, TÉCNICO: AGRIMENSOR, DIBUJANTE TÉCNICO, DISEÑADOR INDUSTRIAL, ELECTRICISTA, EXPERTO AGRÍCOLA, EXPERTO GANADERO, FOTÓGRAFO R GRAPÓLOGO, LATONERO PINTOR, MECÁNICO AUTOMOTRIZ, MECÁNICO INDUSTRIAL EN COMUNICACIONES, EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, EN SISTEMAS, EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, QUÍMICO, EN ARTES GRÁFICAS, EXPERTO EN COMERCIO BANCARIO, MECÁNICO DENTAL, ELECTRÓNICO, PUBLICISTA, EN CONTABILIDAD Y FINANZAS, TOPOGRAFO, EXPERTO EN COMERCIO EXTERIOR, EN TEXTILES. CONSTRUCTOR, ADMINISTRACIÓN, BANCARIA, DELINEANTE DE ARQUITECTURA, INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO, EN TELEFONÍA FIJA, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PÚBLICAS, EXPERTO EN IDENTIFICADOR DE VEHÍCULOS, INSTRUCTOR AERONÁUTICO, EN OBRAS CIVILES, TELEFONÍA CELULAR, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN CELULAR, ESTETICISTA, PSÍQUICO, FARMACÉUTICO, HOMEÓPATA AUXILIAR DE FARMACIA HOMEOPÁTICO, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR DE MERCADEO, PROFESIONALES ESPECIALISTAS, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CALCULISTA ACTUARIAL, CONTADOR PÚBLICO CRIMINALISTA, ECONOMISTA, MARCAS Y PATENTES, ODONTÓLOGO, QUÍMICO, PSICÓLOGO, VETERINARIO, GRÉLOGO, FISIOTERAPEUTA, LECTECNISTA, DACTILOSCOPISTA, ESP. EDUCACIÓN ESPECIAL, ESP, EN TERAPIA DE LENGUAJE, ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL, GENETISTA, TRABAJADOR SOCIAL, ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, EXPERTO EN ASESOR DE IMPUESTOS, EXPERTO ASESOR DE IMPUESTOS, ESPECIALISTA EN TERAPIA RESPIRATORIA, ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN EN ALTAS FINANZAS, BIÓLOGO, ESPECIALISTA EN INJERENCIA EN SERVICIOS DE SALUD, EN AUDITORIA EN LA CALIDAD DE LA SALUD, MAGISTER EN ADMINISTRADOR; MAGISTER EN ECONOMÍA, MATEMÁTICO FINANCIERO, ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES, ESPECIALISTA EN UPAC / UVR, ESPECIALISTA EN ANEGAMIENTO AMBIENTAL, ADMINISTRADOR PÚBLICO, EXPERTO AVALUADOR DE INTANGIBLES, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR DE MERCADEO, MÉDICOS Y AFINES: CARDIÓLOGO, GINECÓLOGO, MÉDICO GENERAL, OTORRINO, SIQUIATRA, OFTALMÓLOGO, PEDIATRA, FONOAUDIÓLOGO, ORTOPEDISTA, CIRUJANO PLÁSTICO, URÓLOGO, DERMATÓLOGO, HOMEÓPATA, ESPECIALISTA EN VALORACION EN DAÑO CORPORAL, REMATÓLOGO, RADIOLOGO OPTÓMETRA, ONCÓLOGO. OTROS CARGOS: PERIODISTA, GUARDADOR, INTERPRETE, SECUESTRES (CATEGORÍA 3): LISTA PARA SER UTILIZADA POR DESPACHOS JUDICIALES, UBICADOS EN MUNICIPIOS, CIUDADES CON UNA POBLACION DE

Handwritten marks at the bottom right of the page.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1916076811180

5 DE MARZO DE 2019 HORA 10:00:22

AA19160768 PAGINA: 2 de 4

500.001 HABITANTES EN ADELANTE). TRADUCTOR, TUTOR SEQUESTRE DE INMUEBLES, MUEBLES, INTÉRPRETE PARA SORDOMUDOS. CUALQUIER OTRO CARGO QUE HAGA PARTE DE LA LISTA DE AUXILIARES DE JUSTICIA. LA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS EN GENERAL. EN TODOS LOS RAMOS, PROMOVENDO LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y OBTENER SU RENOVACIÓN, A NOMBRE DE UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFIANZADORAS EN GENERAL. ASESORÍAS JURÍDICAS Y CONTABLES, REPRESENTANDO POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES EN EL RAMO A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS PRIVADAS Y DE DERECHO PÚBLICO DE LOS ÓRDENES NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS. (ACTIVIDAD INMOBILIARIA, ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIOS Y AJENOS. (LA INVERSIÓN EN BIENES Y SERVICIOS " ASÍ COMO ACTIVIDADES RELACIONADAS Y DEDICADAS AL COMERCIO EN GENERAL, A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA Y LA MINERÍA, A LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAÍZ EN GENERAL. EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. PODRÁ LA SOCIEDAD REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (ASESORIA. CONSULTORÍA, LA REPRESENTACIÓN EL APODERAMIENTO, LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL, LA PROMOCIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. " LA INVERSIÓN EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES, BIENES INMUEBLES Y MUEBLES URBANOS / RURALES Y LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARREDRAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS. " LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y PARTE DE INTERÉS EN SOCIEDAD DE COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CRÉDITO. " LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVIDOS, MERCANCIAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS Y/O ARTÍCULOS NECESARIOS PARA LOS SECTORES DE LA CONSTRUCCIÓN, LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA Y LA MINERÍA, LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAÍZ, MANUFACTURERO, DE SERVICIOS, DE BIENES DE CAPITAL Y EL COMERCIO EN GENERAL. " LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIA MIENTO DE PERSONAS NATURALES, FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. R LA ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, BURSÁTILES, ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERÉS EN PARTES COMERCIALES, DE PROPIEDAD DE LOS SOCIOS DE ESTA SOCIEDAD, O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. R EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE, EN GENERAL LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LÍCITO, QUE EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O LOS SOCIOS CONSIDEREN CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. R ADQUIRIR EN LOS MERCADOS DEL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PAÍS, BIENES DESTINADOS AL INCREMENTO DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, IMPORTANDO Y EXPORTANDO BIENES Y SERVICIOS " PODRÁ RECIBIR A CUALQUIER TÍTULO BIENES, MATERIAS PRIMAS RELACIONADAS CON LAS

ACTIVIDADES COMPRENDIDAS CON EL OBJETO SOCIAL, PRODUCIDAS POR CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS PARA SER DISTRIBUIDAS EN LOS MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE ESTABLECIMIENTOS, BODEGAS O ALMACENES PARA EL PROCESAMIENTO, PRODUCCIÓN, DEPÓSITO Y/O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS BIENES, PRODUCTOS V/O MATERIAS PRIMAS Y EJECUCIÓN DE TODOS AQUELLOS ACTOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO; COMPRAR O ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES O MERCADERÍAS. DAR Y OBTENER CRÉDITOS MERCANTILES CON EL FIN DE REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES LÍCITAS RELACIONADAS CON SU OBJETO PRINCIPAL . PODRÁ PRESTAR SERVICIO DE REPRESENTACIÓN, ASESORIA Y CONSULTORÍA EN LAS MATERIAS , ACTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO COMO SON: LA ADQUISICIÓN EN ENAJENACIÓN, TOMA EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES GRAVADOS EN CUALQUIER FORMA, RECIBIR O DAR DINERO A TÍTULO MUTUO I GRATUITO U ONEROSO, CON GARANTÍA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, OTORGAR ACEPTAR O NEGOCIAR, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FORMAS . FORMULAR PRESUPUESTOS, PARTICIPAR EN CONCURSOS V LICITACIONES, PRESENTAR LICITACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS, CON VIO PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SODAL. CELEBRAR CONTRATO DE SOCIEDAD Y TOMAR INTERÉS EN SOCIEDADES, EMPRESAS, ASOCIACIONES DE CUALQUIER INDOLE . LA SOCIEDAD CONTARA CON UN ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO V CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS Y CON LAS DEMÁS ACTIVIDADES COMPETENTES. PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS TRANSCRITOS DE ORGANISMOS ADSCRITOS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES V COMERCIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, YA SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES . PODRÁ ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR LOS BIENES DEL CAPITAL O DE CONSUMO, QUE SEAN REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO SOCIAL. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES APINES O EN CUALQUIER OTRA. QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL . PODRÁ FUNCIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBERLAS, APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVERGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMENSE CONGRESOS, SEMINARIOS, FERIAS, CONVENCIONES, CURSOS, TALLERES, EXPOSICIONES, REUNIONES, LANZAMIENTOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO RECREATIVA CULTURAL, CIENTÍFICA O DEPORTIVA RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL . ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO . LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADO CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUOTERA ACTIVIDADES SIMILARES, CON EXTRAS O COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN FACILITARLO DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

BT
19



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A191607681118D

5 DE MARZO DE 2019 HORA 10:00:22

AA19160768 PAGINA: 3 de 4

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

OTRAS ACTIVIDADES:

4761 (COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIODICOS, MATERIALES Y ARTICULOS DE PAPELERIA Y ESCRITORIO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTARA CON UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02383715 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE and IDENTIFICACION. Rows include MOGOLLON PENAGOS YURY MARICELA and MOGOLLON PENAGOS CRISTIAN CAMILO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR SAZONES DE LA NATURALEZA NI DE LA COANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE, POF LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O

EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIAS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS, EN LAS RELACIONES FRENTE A LOS TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS AETAS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. LA SUPLENTE TENDRA LAS MISMAS FACULTADES QUE LA REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUTE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE FEBRERO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 16 DE MARZO DE 2018.
LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 30,000,000.
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 0.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2* DE LA LEY 1429 DE 2010

*** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA ***
*** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... ***

Handwritten marks and numbers at the bottom right of the page.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A191607681118D

5 DE MARZO DE 2019 HORA 10:00:22

AA19160768 PAGINA: 4 de 4

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

solucioneslegalesinteligentes@gmail.com
solucioneslegalesinteligentes@outlook.es
Facebook: SLIN
Instagram: InmoSlin
Celular: 305 714 23 52
Dirección: Avenida Jiménez 9-43 Oficina 406
Edificio Confederación



PODER

SEÑORES:
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADOS CIVILES DE BOGOTA
JUZGADOS CIRCUITO DE BOGO
JUZGADOS CIVILES Y PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA
JUZGADOS DE FAMILIA
ALCALDIAS (DESPACHOS COMISORIOS).

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES CON NIT.900.709.757-6
representada legalmente por la representante legal suplente **CRISTIAN CAMILO MOGOLLON PENAGOS** identificada con C.C 1023934491 de Bogotá; autoriza a **ANDRES VARGAS HERNADEZ**, con cedula 1.030.599.520 para que en nombre y representación de la empresa, acepte el cargo, se poseione, asista y firme en diligencias, reciba honorarios, retire oficios, retire títulos judiciales, realice entregas presente y sustente dictámenes periciales revise procesos, saque copias y demás actividades que permitan un diligente desarrollo del cargo que nos fue asignado.

Cristian Mogollon

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
CRISTIAN CAMILO MOGOLLON PENAGOS
Representante Legal (SUPLENTE)
305-714-23-52.
C.C 1.023.899828 De Bogotá
Auxiliar Justicia – Secuestre- Avaluador.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Cristian Camilo Mogollon

Quien se identificó con C.C. No. 1023934491

T.P. No. 01 ABR 2019

Responsable Centro de SLIN



[Handwritten signature]



TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Número de Expediente:	11001400372020150014100
Fecha de Documento:	sin fecha

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL				
Tipo de Formato	Marque X	Cantidad	Descripción de Documento	No. Folio a reemplazar
CD	X	1	sin adjunto	23
DVD				
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Nota:





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
 Cra. 10 #14-33, Bogotá 3 piso

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN (ES) Cuota parte Inmueble Matricula No: 5620107 ubicado(s) en la dirección Transversal 79 C#82-29 Fecha: 01/04/2019
 REF: DESPACHO COMISORIO No 0061 Proveniente del Juzgado veinticuatro (24) Civil Municipal Descongestión dentro del proceso Ejecutivo S.
 con radicado 2615-00141 de Jorge Augusto Rojas Duarte contra Oscar Fevrey Halambo Gutierrez
 Radicado actual 2019-00120

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	TARJETA PROFESIONAL No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
Daoberto Antonio Santos Rodriguez	Abogado Demandante	19.232.000	45.275	Colle 12B #8A-36 of 901F	3175175329	
Andres stevens Vargas Hernandez	Secuestro	1.030.599.520	Soluciones legales inteligentes SAS.	Avenida Jimenez # 9-43 of 406	3057142362	
Yuda Halambo	Quien atiende diligencia	52.154.038	—	Tr. 79C #82-29	3202742028	
§						

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en CD

Diligencia efectiva: SI NO

Se aplaza la diligencia: SI NO Fecha _____

Fija aviso: SI NO

Fijación de honorarios al secuestro en diligencia: SI NO Valor: \$27.600 = fijados por el comitente

Pago de honorarios en diligencia: SI NO

JUEZ

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

SECRETARIA

*RAZÓN SOCIAL	RAZÓN COMERCIAL	*TIPO DE DOCUMENTO
z	z	z
z	GRUPO DOBLE A ASESOR	NIT
z	z	z
z	z	z
z	z	z
ALC CONSULTORES S.A.S	z	NIT
SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S	z	NIT
INVERSIONES ASINTO SAS	z	NIT
JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS	z	NIT
TE CARGO Y DESCARGO SAS	z	NIT
z	z	z
z	z	z
z	z	z
gestiones judiciales villa B	z	NIT
Soluciones jurídicas y administrativas lexcont ltda	z	NIT
triumfo legal s.a.s	z	NIT
ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA	z	NIT
la cupula inmobiliaria	z	NIT
APOYO JUDICIAL S.A.S	z	NIT
administraciones pacheco s.a.s	z	NIT
Delegaciones legales s.a.s	z	NIT
Delegaciones legales s.a.s	z	NIT
abc juridicas s.a.s	z	NIT
z	z	z
z	z	z
SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO	SERSIGMA S.A.S	NIT
POLANIA PRIETO ABOGADOS ASOCIADOS SAS		NIT
z	z	z

*TIPO DE PERSONA	*NOMBRE	*APELLIDOS	*TIPO DE DOCUMENTO
PERSONA NATURAL	ADELAIDA	CORREAL AVILA	Cédula de ciudadanía
PERSONA JURIDICA	z	z	z
PERSONA NATURAL	GLADYS	SANTANDER FLOREZ	Cédula de ciudadanía
PERSONA NATURAL	DEYCY CECILIA	PAEZ NUSTEZ	Cédula de ciudadanía
PERSONA NATURAL	LUZ MATILDE	CASTRO PANCHES	Cédula de ciudadanía
PERSONA JURIDICA	z	z	z
PERSONA JURIDICA	z	z	z
PERSONA JURIDICA	z	z	z
PERSONA JURIDICA	z	z	z
PERSONA JURIDICA	z	z	z
PERSONA NATURAL	RICARDO	PULIDO VASQUEZ	Cédula de ciudadanía
PERSONA NATURAL	ANGIE ESTEFANY	SEPULVEDA PINEDA	Cédula de ciudadanía
PERSONA NATURAL	DEAN ANDRES	PAEZ SANTANDER	Cédula de ciudadanía
PERSONA JURIDICA	z	z	z
PERSONA JURIDICA	z	z	z
PERSONA JURIDICA	z	z	z
PERSONA JURIDICA	z	z	z
PERSONA JURIDICA	z	z	z
PERSONA JURIDICA	z	z	z
PERSONA JURIDICA	z	z	z
PERSONA JURIDICA	z	z	z
PERSONA JURIDICA	z	z	z
PERSONA JURIDICA	z	z	z
PERSONA NATURAL	JOSE LUIS	DELGADO ARENAS	Cédula de ciudadanía
PERSONA NATURAL	EILEN MAYERLY	CONGO SANTANDER	Cédula de ciudadanía
PERSONA JURIDICA	z	z	z
PERSONA JURIDICA	z	z	z
PERSONA NATURAL	GLORIA INES	MONTEALEGRE CORTES	Cédula de ciudadanía



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

23

República de Colombia
Rama judicial del poder público
**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
Calle 11 # 9 – 28/30, piso 5 Edificio Virrey Solís Torre Sur.

Bogotá D.C., 13 de mayo de 2019
Oficio No. 1211

Señor(es):
**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**
Ciudad.

REF: REMISIÓN DE MEMORIAL

Comendidamente me permito remitir el Despacho comisorio No. 061 radicado en este Juzgado para que obre dentro del proceso Ejecutivo No. **11001400372020150014100** de JORGE AUGUSTO ROJAS DUARTE contra OSCAR FERNEY MALAMBO GUTIERREZ toda vez que el mencionado proceso fue enviado a dicha oficina de conformidad al ACUERDO No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, y recibido el día 18 de diciembre de 2018 por el personal de dicho Juzgado como consta en relación anexa a el presente oficio.

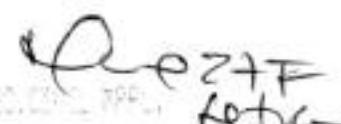
Anexo memorial en 26 folios y 01 CD.

Cordialmente,


PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria



CAH


4280-2019-77-020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019).-

Referencia: Ejecutivo N° 0720-2015-0141

Anéxese a los autos el despacho comisorio que antecede, debidamente diligenciado por el Juzgado 24 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. El contenido del mismo se pone en conocimiento para los fines previstos en el artículo 40 del Código General del Proceso y del numeral 8 del artículo 597 de la norma ibídem.

NOTIFÍQUESE.

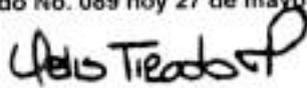
AMMG



CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 089 hoy 27 de mayo de 2019



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO

Certificación Catastral

Radicación No. W-715946

Fecha: 09/07/2019

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6. parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JOSE RICARDO MALAMBO GUTIERREZ	C	79159991	0	N
2	OSCAR FERNEY MALAMBO GUTIERREZ	C	79388190	0	N

Total Propietarios: 2 Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2781	1993-04-29	BOGOTA	02	050C00209697

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

TV 79C 82 29 - Cód go Postal: 111021.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

TV 80A 82B 69, FECHA: 2004-08-09

Código de sector catastral:

005611 49 12 000 00000

CHIP: AAA0063EAZE

Cedula(s) Catastra(es)

D84D.T80A.78

Número Predial Nal: 110010156101100490012000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
72.1 103.65

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	167,782,000	2019
1	166,973,000	2018
2	137,694,000	2017
3	106,208,000	2016
4	109,749,000	2015
5	95,898,000	2014
6	76,508,000	2013
7	72,023,000	2012
8	50,818,000	2011
9	51,686,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 09 días del mes de Julio de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **AA812D9DC521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Señora

6489-54-020.
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

66

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

48541 11-JUL-'19 12:26

E. S. D.-

2 flujos
2 folios
letra

Referencia: Ejecutivo No. 2015-00141 de Jorge Augusto Rojas Duarte contra Oscar Ferney Malambo Gutiérrez y otra.

Juzgado de origen ~~X4~~ Civil Municipal de Descongestión

720

DAGOBERTO ANTONIO BARRIOS RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino y con domicilio en esta ciudad de Bogotá, con C.C. No.19.232.000 de Bogotá y T. P. No. 45.275 C.S.J. en mi calidad de apoderado judicial del señor **JORGE AUGUSTO ROJAS DUARTE**, con fundamento en el numeral 4º del artículo 444 del C. G. P. procedo a presentar el avalúo de los derechos que le han sido secuestrados al demandado Oscar Ferney Malambo Gutiérrez respecto del inmueble identificado con la matrícula 50C-209697 ubicado en la Transversal 80 A No.82B-69 o Transversal 79C No.82-29(dirección catastral).

El inmueble para el año 2019, según avalúo catastral está en la cantidad de \$167.782.000,00.

El derecho que le corresponde al demandado Oscar Ferney Malambo Gutiérrez, equivale a la suma de \$83.891.000,00.

Aplicando la fórmula señalada en el numeral 4º del artículo 444 del C. G.P., se tiene lo siguiente: $\$83.891.000,00 + \$41.945.500 = \$125.836.500,00$ /

Por tanto, el avalúo de los derechos que le corresponden al demandado sobre el inmueble equivale a la cantidad de **\$125.836.500,00**.

Adjunto el certificado de avalúo catastral expedido el 9 de julio de 2019.

Atentamente,



DAGOBERTO A. BARRIOS RODRIGUEZ

C.C. No.19.232.000 de Bogotá

T. P. No. 45.275 C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez (a) hoy 121 JUL 2019

Observaciones

El (a) Excmo. (a)

52

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019).

Ref.:720-2015-00141

Con fundamento en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, del avalúo allegado por el apoderado de la parte actora, respecto de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-209697, córrasele traslado por el término de tres (3) días.

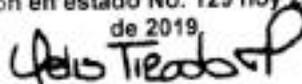
Notifíquese y Cúmplase (2).

LMA

~~SALIM KARAM CAICEDO~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 129 hoy 25 de julio
de 2019.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019).

Ref.:720-2015-00141

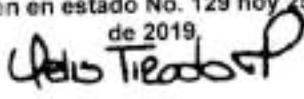
1) Con fundamento en el artículo 462 del Código General del Proceso, notifíquese a la **CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA**, en su calidad de acreedor hipotecario del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-209697. Lo anterior, teniendo en cuenta que revisado el certificado de tradición del citado bien, se observa que en la anotación número 10, existe constituida una hipoteca a favor de la referida entidad.

2) Así las cosas, la parte actora proceda de conformidad con los artículos 290 a 292 del C.G.P.

Notifíquese(2).

LMA

~~**SALIM KARAM GAICEDO**~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 129 hoy 25 de julio de 2019.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119406874DDF38

17 de septiembre de 2019 Hora 11:05:03

0119406874 Página: 1 de 123

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matriculas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : BANCO CAJA SOCIAL S.A.
N.I.T. : 860007335-4
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 01009915 del 26 de abril de 2000

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 13,949,784,392,410
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: AK 7 77 - 65 P 9
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Dirección Comercial: AK 7 77 - 65 P 9
Municipio: Bogotá D.C.



Email Comercial: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

CERTIFICA:

Agencia: (131). Soacha (1)

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 3188 de la Notaria 42 de Bogotá D.C. Del 27 de junio de 2005, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por el de: BCSC S. A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC y BANCO CAJA SOCIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 456 de la Notaria 45 de Bogotá D.C. Del 15 de abril de 2014, inscrita el 30 de abril de 2014 bajo el número 01830772 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: BCSC S. A. Y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC y BANCO CAJA SOCIAL por el de: BANCO CAJA SOCIAL SA y siglas BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 3833 de la Notaria 21 de Bogotá D.C. Del 13 de septiembre de 2017, inscrita el 15 de septiembre de 2017 bajo el número 02259782 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: BANCO CAJA SOCIAL SA y siglas BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA, por el de: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 3080 Notaria 42 de Santafé de Bogotá del 30 de diciembre de 1.991, inscrita el 9 de abril de 1.992 bajo el número 361.882 del libro IX, se aprobó la conversión de la caja social de ahorros en banco bajo el nombre de: BANCO CAJA SOCIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 00091 del 20 de enero del año 2000 de la Notaria 42 de Santafé de Bogotá, inscrita el 21 de enero del año 2000 bajo el número 00713156 del libro IX, la sociedad se transformó a sociedad Anónima bajo el nombre de: BANCO CAJA SOCIAL S A pero podrá utilizar simplemente el nombre BANCO CAJA SOCIAL S.A.-

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 02386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaria 36 de Santafé de Bogotá, inscrita el 30 de agosto de 1999 bajo el número 00694064 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió a la sociedad LEASING COLMENA S. A. Compañía de financiamiento comercial, por adquisición del 100 % de sus acciones.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 3188 del 27 de junio de 2005 de la Notaria 42 de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad banco colmena la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.080	30- XII-1991	42 STAFE BTA	9- IV -1992-NO.361882
11.738	11- XII-1992	29 STAFE BTA	17-XII- 1992-NO.389653
917	23- III-1993	42 STAFE BTA	28-IV - 1993-NO.403435
9.198	6- X -1993	29 STAFE BTA	19- X -1993-NO.424093
1.593	28- III-1994	42 STAFE BTA	20- IV -1994 NO.444694
1.300	27- III-1996	42 STAFE BTA	29- III-1996 NO.532538
1.831	24- IV -1996	42 STAFE BTA	25- IV -1996 NO.535517

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insc.
0005070	1997/09/26	Notaría 42	1997/09/30	00604286
0001351	1998/03/20	Notaría 42	1998/03/24	00627497
0001018	1999/03/17	Notaría 42	1999/03/31	00674331
0008764	1999/11/22	Notaría 29	1999/12/23	00709399
0000091	2000/01/20	Notaría 42	2000/01/21	00713156
0004143	2000/11/20	Notaría 42	2000/11/24	00754020
0001204	2001/06/29	Notaría 61	2001/07/03	00784026
0002038	2001/10/10	Notaría 61	2001/10/17	00798569
0002250	2001/11/13	Notaría 61	2001/11/14	00802046
0001292	2002/07/22	Notaría 61	2002/07/22	00836634
0003188	2005/06/27	Notaría 42	2005/06/27	00998285
0000001	2005/08/25	Revisor Fiscal	2005/09/13	01011104
0003854	2008/12/23	Notaría 30	2008/12/26	01265702
1426	2010/04/07	Notaría 45	2010/04/07	01373872
0737	2011/04/05	Notaría 45	2011/04/11	01469318
1827	2011/08/22	Notaría 45	2011/08/23	01505838
456	2014/04/15	Notaría 45	2014/04/30	01830772
0429	2016/04/27	Notaría 45	2016/05/19	02105090
1934	2017/05/25	Notaría 21	2017/05/26	02228252
3833	2017/09/13	Notaría 21	2017/09/15	02259782

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 23 de diciembre de 2099.

CERTIFICA:

Objeto Social: El banco tiene por objeto la celebración y ejecución de todas las operaciones, actos y contratos propios de los establecimientos bancarios, con sujeción a las disposiciones legales que sobre la materia rijan en Colombia y en especial, el artículo 7 del decreto 663 de 1993, o las normas que en el futuro lo modifiquen, aclaren, complementen o adicionen, así como a las que rijan en los países respectivos donde establezca sucursales, filiales, agencias u oficinas de representación. En desarrollo de su objeto, podrá efectuar y mantener inversiones en las sociedades y negocios que la ley autorice en el país o en el extranjero; adquirir toda clase de bienes que sean necesarios para la cabal ejecución de sus operaciones, así como enajenarlos y gravarlos y, en general, podrá realizar todos los actos relacionados con su objeto y los que tenga por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que se deriven de su existencia y actividad.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6412 (Bancos Comerciales)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **	
Valor	: \$205,000,000,000.00
No. de acciones	: 205,000,000.00
Valor nominal	: \$1,000.00

** Capital Suscrito **	
Valor	: \$204,677,660,000.00
No. de acciones	: 204,677,660.00
Valor nominal	: \$1,000.00

** Capital Pagado **	
Valor	: \$204,677,660,000.00
No. de acciones	: 204,677,660.00
Valor nominal	: \$1,000.00

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 2826 del 17 de agosto de 2017, inscrito el 22 de agosto de 2017 bajo el No. 00162425 del libro VIII, el juzgado 4 Civil del Circuito de Cali, comunicó que en el proceso ordinario No. 76001310300420117-00164-00 de: RCS PROMOCIONES LTDA - sociedad de comercialización internacional contra: BANCO CAJA SOCIAL S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 073 de Asamblea de Accionistas del 23 de marzo de 2018, inscrita el 3 de julio de 2018 bajo el número 02354118 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

PRIMER RENGLON
VILLAR BORRERO EDUARDO C.C. 000000019227887

SEGUNDO RENGLON
ANGEL REYES EDUARDO C.C. 000000019092223

TERCER RENGLON
GOMEZ VILLEGAS JUAN CARLOS C.C. 000000079783753

✓ CUARTO RENGLON
BARCLAY KATHLEEN COLLINS P.P. 000000548407866

QUINTO RENGLON
JARAMILLO ARTEAGA ALBERTO C.C. 000000008277578

SEXTO RENGLON
STELLA LEAL LINA CONSTANZA C.C. 000000063350060

Que por Acta no. 74 de Asamblea General del 30 de octubre de 2018, inscrita el 9 de mayo de 2019 bajo el número 02463974 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

SEPTIMO RENGLON
CARRIZOSA DE LA TORRE ALVARO C.C. 000000080418279

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 073 de Asamblea de Accionistas del 23 de marzo de 2018, inscrita el 3 de julio de 2018 bajo el número 02354118 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

PRIMER RENGLON
CALDERON CUELLO JUAN MANUEL C.C. 000000080423058

SEGUNDO RENGLON
ACOSTA FONSECA MARIA ANDREA C.C. 000000052516332

TERCER RENGLON
LONDONO BORDA ANDRES C.C. 000000079153632

CUARTO RENGLON
FLÓREZ GUZMAN JUAN GONZALO P.P. 000000000148800

QUINTO RENGLON
MOLINARES GARCIA ARIAMNA C.C. 000000049768944

SEXTO RENGLON
NARIÑO ALCOCER JUAN CAMILO C.C. 000000079784278

SEPTIMO RENGLON
ROBLEDO QUIJANO FERNANDO C.C. 000000079146578

CERTIFICA:

Que por escritura pública no. 1908 del 03 de mayo de 2006 la notaría cuarenta y dos de bogotá d.C., inscrita el 22 de noviembre de 2007 bajo el no. 00012811 del libro v, compareció: eulalia arboleda de montes, ciudadana mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de bogotá d.C., quien actúa en su condición de presidente y por tanto

representante legal de bcsc s.A., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante resolución no, siete (7) del catorce (14) de febrero de mil novecientos treinta y uno (1931) proferida por el ministerio de gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la resolución doscientos cuarenta y dos (242) del once (11) de mayo de mil novecientos treinta y dos (1932) expedida por la superintendencia bancaria, prorrogada mediante resolución dos mil trescientos cuarenta y ocho (2348) del veintinueve (29) de junio de mil novecientos noventa (1990), con domicilio principal en la ciudad de bogotá d. C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al banco colmena s.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la superintendencia financiera que se anexa, y dijo: primero: que actuando en la calidad indicada confiere poder general, amplio y suficiente a liliana maria del pilar torres naged, mayor de edad, domiciliada en bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía no. 51.636.533 expedida en bogotá, para que en nombre y representación de bcsc s.A., suscriba las declaraciones de impuesto a que haya lugar respecto, de los bienes muebles e inmuebles de que es propietario bcsc s.A., y que no haya recibido la entidad en dación en pago o remate. Segundo: que el presente poder confiere la facultad para firmar las renovaciones de las matriculas mercantiles de cámara de comercio de las redes de oficinas de la entidad. Tercero: que el presente poder confiere la facultad para adelantar cualquier tipo de trámite, comunicación y diligencia necesaria para representar a bcsc s.A., en todos los asuntos relacionados con los bienes a los que se refiere el numeral primero de este poder ante cualquier entidad de carácter público o privado. Cuarto: que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento.

Certifica:

que por escritura pública no. 3760 de la notaria 30 de bogotá d.C., del 17 de diciembre de 2008, inscrita el 26 de enero de 2009 bajo el no. 15062 del libro v, compareció eulalia arboleda de montes identificada con la cédula de ciudadanía no. 34.526.210 de popayán (cauca), en su calidad de presidente y representante legal de bcsc s.A., por medio de la presente escritura pública, confiere general, amplio y suficiente, a liliana torres naged, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.636.533 de bogotá, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de servicios administrativos de bcsc s.A.,/para que en nombre y por cuenta de bcsc s.A. Celebre los siguientes actos atinentes al ordinario giro administrativo de la entidad. 1. Contratos de obra civil, carpintería modular, instalaciones eléctricas, cableado estructural, demolición, interventoría, suministros, mantenimiento, compraventa de bienes muebles y prestación de servicios de bcsc s.A. Cuantía no supere la suma equivalente en pesos a mil doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato. 2. Contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, para el funcionamiento de las sedes u oficinas de bcsc s.A., o para el establecimiento de cajeros automáticos. 3. Firmar las órdenes de compra y ordenes de servicio que expida bcsc s.A.4. Suscriba las declaraciones de impuestos a que haya lugar respecto de los bienes muebles en especial vehículos e inmuebles de que es propietario bcsc s.A.5. Firmar los formularios y las renovaciones de las matriculas mercantiles de las redes de oficinas de la entidad ante las cámaras de comercio de todo el territorio

nacional, así como los documentos para el registro de avisos comerciales y para atender o afectar las citaciones o requerimientos que de ellos dependan. 6. Adelantar cualquier tipo de reclamación, trámite, comunicación y diligencia necesaria para representar a bcsc s.A. En todos los asuntos relacionados con los bienes y oficinas a los que se refiere el numeral quinto y cuarto ante cualquier entidad de carácter público o privado., segundo: que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero: que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 0012 de la notaría 30 de bogotá d.C., del 08 de enero de 2009, inscrita el 02 de febrero de 2009 bajo el no. 15094 del libro v, compareció eulalia arboleda de montes identificado con cédula de ciudadanía no. 34.526.210 de bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a erney leonardo contreras gonzález; mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.451.735 de bogotá, para que represente los intereses de bcsc s.A. En toda actuación de carácter privado, administrativo o judicial relacionada con temas de naturaleza tributaria y para que celebre en interés bcsc s.A. Todas las operaciones, actos o negocios jurídicos relacionados con temas tributarios necesarios o convenientes para el logro del objeto de bcsc s.A., conforme a sus estatutos. Así, el apoderado está facultado para actuar frente a entidades administrativas del orden nacional, departamental, distrital y municipal así como frente a diferentes autoridades judiciales a efectos de que pueda frente a las autoridades antes citadas: actuar en nombre de la entidad notificarse, conferir poder, pagar, recibir, reasumir, responder, suscribir presentar declaraciones, confesar, conciliar, suscribir y presenta formatos para entrega de información en medios magnéticos, atender requerimientos ordinarios y especiales, atender visitas, responder autos que ordenen inspecciones tributarias o contables, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de impuestos del orden nacional, distrital o municipal; terminar anticipadamente procesos de la vía gubernativa y en general adelanta toda diligencia de carácter administrativo o judicial relacionada con la materia tributaria.

Certifica:

que por escritura pública no. 1757 de la notaría 30 de bogotá d.C., del 02 de julio de 2009, inscrita el 08 de julio de 2009 bajo el no. 16289 del libro v, compareció eulalia arboleda de montes, identificada con cédula de ciudadanía no. 34.526.210 de popayán (cauca) en su calidad de presidente y por tanto representante legal de la sociedad

102

de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a jorge enrique jaimes jaimes, identificado con cedula ciudadanía no. 79.292.300 de bogotá d.C., para que en nombre y por cuenta de bcsc s.A., celebre todos los contratos atinentes al ordinario giro de la entidad, que deban ejecutarse en cualquier ciudad del país, cuya cuantía no supere la suma equivalente en pesos a dos mil ochocientos (2.800) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato.

Certifica:

que por escritura pública no. 2927 de la notaria 30 de bogotá d.C., del 04 de noviembre de 2009, inscrita el 02 de marzo de 2010 bajo el no. 17309 del libro v, compareció julio enrique sanz galindo identificado con cédula de ciudadanía no. 79.970.186 de bogotá en su calidad de vicepresidente de distribución y ventas y por lo tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a carlos eduardo baquero perdomo identificado con cedula ciudadanía no. 80.420.898 de bogotá d.C., para que en nombre representación de bcsc s.A.: 1) retire en representación del banco caja social bcsc s.A., los bienes muebles y enseres dados en prenda. 2) otorgue poderes tanto a los abogados internos como externos par efectuar diligencias de retiro de bienes muebles y enseres constituidos en prenda a favor del banco caja social microfinanzas.

Certifica:

que por escritura pública no. 01379 de la notaria cuarenta y cinco de bogotá d.C., del 29 de marzo de 2010, inscrita el 18 de junio de 2010 bajo el no. 00017779 del libro v, compareció gabriel jose nieta moyano identificado con cédula de ciudadanía no. 19.321.810 de bogotá en su calidad de vicepresidente de riesgo y por tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a adriana rivera leguizamo identificado con cédula ciudadanía no. 36.184.883 de neiva, y tarjeta profesional no. 112.614 del c. S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico bogotá para que en nombre y representación del bcsc s.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a bcsc s.A. En las actuaciones policivas, administrativas o i judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de bcsc s.A. Las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el bcsc s.A. Sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el bcsc s.A. Ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los i títulos de depósito que se encuentren a ordenes de bcsc s.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarias la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el bcsc s.A. Sea citado, con plenas facultades para confesar. 8.

103



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119406874DDF38

17 de septiembre de 2019 Hora 11:05:03

0119406874 Página: 5 de 123

* * * * *

Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin titulo hipotecario o prendario, acciones de tutela, proceso concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, n. Relación con los procesos en los que sea parte el bcsc s.A.9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del bcsc s.A.10. Aceptar y cancelar hipotecas y prendas que se constituyan a favor del bcsc s.A. En garantía de las obligaciones a su favor. Así como suscribir las escrituras o documentos aclaratorios de los mismos. 11. Representar a bcsc s.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelante n. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra bcsc s.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de el los puedan derivarse. Segundo: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Tercero: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura 0759 del 11 de abril de 2000 de la notaria once del circulo notaria 4 de bogotá d.C., otorga al (la) mandatario(a) adriana rivera lequizamo, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectuó el bcsc s.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido

en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, sea parte. 4. Absolver interrogatorios de parte a los que se citó el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, con facultades para confesar. 5. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del fondo de garantías de las instituciones financieras o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate con capacidad para revocarlos, todo ello en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 6. Recibir, transigir, desistir y reconocer documentos en nombre y representación del fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1996 en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 7. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes del fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 8. Representar al fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra del fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119406874DDF38

17 de septiembre de 2019 Hora 11:05:03

0119406874

Página: 6 de 123

* * * * *

artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Cuarto: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) adriana rivera leguizamo, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la titularizadora colombiana s.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de la titularizadora colombiana s.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. 5. Solicitar a las notarias la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que titularizadora colombiana s.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, i administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la ii titularizadora colombiana s.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en i las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en

los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del titularizadora colombiana. S.A. 10. Representar a la titularizadora colombiana s.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la titularizadora colombiana s.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Quinto: que en virtud de las facultades otorgadas al bcsc para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de bcsc, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales/ o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por bcsc y; administrada por el mismo. Sexto: limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a (500) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Séptimo: que el presente poder expirar, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 01296 de la notaría cuarenta y cinco de bogotá d.C., del 13 de marzo de 2010, inscrita el 18 de junio de 2010 bajo el no. 00017783 del libro v, compareció luis daniel cortes urquijo identificado con cédula de ciudadanía no. 79.466.066 de bogotá en su calidad de secretario general y por tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a luis arturo riveros mujica identificado con cédula ciudadanía no. 91.258.235 de bucaramanga, para que para que en nombre y representación de bcsc s.A., adelante las siguientes actuaciones, de carácter privado o administrativo relacionadas con los inmuebles de propiedad del banco en virtud de daciones recibidas en pago (brp) que comprende: suscribir las respectivas declaraciones de impuesto predial para la comercialización de los mismos, de conformidad con el artículo 5721 del estatuto tributario, solicitar estados de cuenta de los inmuebles ante las autoridades tributarias, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de saldos a favor que se generen según los estados de cuenta, gubernativa, a petición de parte solicitar a las autoridades tributarias que se decreta la prescripción de la acción de cobro por impuesto predial cuando haya lugar conforme lo dispone el artículo 817 y ss del estatuto tributario. Igualmente, adelantar los recursos que sean procedentes de no ser decretada la misma. Segundo: manifiesto expresamente que el presente poder tiene vigencia desde la fecha de

esta escritura mientras no sea expresamente revocado.

Certifica:

que por escritura pública no. 2745 de la notaría cuarenta y cinco de bogotá d.C., del 15 de septiembre de 2010, inscrita el 12 de noviembre de 2010 bajo el no. 00018799 del libro v, compareció jorge alberto linares alarcón identificado con cédula de ciudadanía no. 80.408.336 de usaquén en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a erney leonardo contreras gonzález, identificado con cédula ciudadanía no. 79.451.735 de bogotá d.C., para que represente los intereses de bcsc s.A. En toda actuación de carácter privado, administrativo o judicial relacionada con temas de naturaleza tributada y para que celebre en interés bcsc s.A. Todas las operaciones, actos o negocios jurídicos relacionados con temas tributarios necesarios o convenientes para el logro del objeto de bcsc s.A., conforme a sus estatutos. Así, el apoderado está facultado para actuar frente a entidades administrativas del orden nacional, departamental, distrital y municipal, así como frente a diferentes autoridades judiciales a efectos de que pueda, frente a las autoridades antes citadas: actuar en nombre de la entidad: notificarse, conferir poder, pagar, recibir, reasumir, responder, suscribir y presentar declaraciones, confesar, conciliar, suscribir y presentar formatos para entrega de información en medios magnéticos, atender requerimientos ordinarios y especiales, atender visitas, responder autos que ordenen inspecciones tributarias o contables, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de impuestos del orden nacional, distrital o municipal, terminar anticipadamente procesos de la vía gubernativa y en general adelantar toda diligencia de carácter administrativo o judicial relacionada con la materia tributaria. Segundo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento. Hasta que sea revocado. Tercero: que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 2741 de la notaría cuarenta y cinco de bogotá d.C., del 15 de septiembre de 2010, inscrita el 12 de noviembre de 2010 bajo el no. 00018800 del libro v, compareció jorge humberto trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a marco antonio zota morales identificado con cedula ciudadanía no. 10.170.332 de la dorada, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de zona andina bcsc s.A., para que en nombre y representación de bcsc sa. Ejecute los actos que más delante se relacionan. 1.

105

Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de bcsc s.A., de los cuales se dicta a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de bcsc s.A.3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor bcsc s.A., así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de bcsc s.A.6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de bcsc s.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas y administrativas en representación de bcsc s.A., con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 9. Participar de los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de bcsc sa. 10. Realizar en nombre de bcsc s.A. Todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matrícula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documento que hagan sus veces. 11. Manejar la cuenta de depósito con el banco de la república con todas las facultades inherentes al mismo. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 2744 de la notaria cuarenta y cinco de bogotá d.C., del 15 de septiembre de 2010, inscrita el 12 de noviembre de 2010 bajo el no. 00018801 del libro v, compareció jorge humberto trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a maría elena tamayo hoyos, mayor de edad identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 51.867.071 de bogotá, domiciliado (a) en la ciudad de bogotá, quien desempeña el cargo de gerente de zona central bcsc s.A., para que en nombre y representación de bcsc s.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos: 1. Todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera de los productos de bcsc s.A., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de bcsc s.A.3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de bcsc s.A., así como la cancelación y/o aclaración de las mismas.

106



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119406874DDF38

17 de septiembre de 2019 Hora 11:05:03

0119406874

Página: 8 de 123

* * * * *

Aceptar y cancelar prendas sobre vehiculos o cualquier otro bien mueble, a favor de bcsc s.A.5. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de bcsc s.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de bcsc s.A. Debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia bancaria, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.

6. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 7. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte bcsc s.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. A. Responder las acciones de tutela que en contra de bcsc s.A. Se adelanten, así como impugnar los fallos de las mismas. 9. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el gerente regional. 10. Presentar, a nombre de bcsc s.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. 11. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de bcsc s.A.12. Que por medio de este poder se autoriza mandataria para el manejo de la cuenta de depósito el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 13. Absolver, en nombre y representación de bcsc s.A., interrogatorios de parte con amplias facultades para confesar. 14. Comparecer, en nombre y representación de bcsc s.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 15. Otorgar poderes a los abogados externos de bcsc s.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el bcsc s.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. Segundo: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Tercero: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura 0759 del 11 de abril de 2000 de la notaria once del circulo notaria de bogotá d.C., a bcsc s.A., otorga al mandatario maria elena tamayo hoyos, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los

procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectuó bcsc sa. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Cuarto: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante escrituras números cuatrocientos cincuenta y dos (452) del seis (6) de marzo de dos mil tres (2003) y mil quinientos setenta y ocho (1578) del veinticinco (25) de julio de dos mil tres (2003) de la notaria novena (9a,) del círculo notarial de bogotá, otorga al mandatario maria elena tamayo hoyos, las siguientes facultades: notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana sa. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 1. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 2. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. 3. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, de la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Quinto que el presente poder tendrá vigencia desde otorgamiento hasta que sea revocado. Sexto. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 3370 de la notaria cuarenta y cinco de bogotá d.C., del 29 de noviembre de 2010, inscrita el 22 de diciembre de 2010 bajo el no. 00018976 del libro v, compareció barbara rodriguez hernández identificada con cédula de ciudadanía no. 51.646551 de bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a claudia yasmid velandia rodríguez, mayor de edad, identificada con la

cédula de ciudadanía número 52.076.833. Expedida en bogotá, quien desempeña el cargo de gerente de zona sur occidental de bogotá, bcsc s.A., para que en nombre y representación de bcsc s.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos: 1. Todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera, de los productos de bcsc s.A., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, convenios (pagos, recaudos, servicios empresariales, etc.) etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de bcsc s.A.3. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de bcsc s.A.4. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 5. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte bcsc s.A. Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. 6. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el gerente regional. 7. Presentar, a nombre de bcsc s.A., las denuncias penales. A que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. 8. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de bcsc s.A.9. Que por medio de este poder se autoriza a la mandataria para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 10. Comparecer, en nombre y representación de bcsc s.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijan en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 3371 de la notaría cuarenta y cinco de bogotá d.C., del 29 de noviembre de 2010, inscrita el 22 de diciembre de 2010 bajo el no. 00018977 del libro v, compareció bárbara rodríguez hernandez identificada con cédula de ciudadanía no. 51.646551 de bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a liliana gaitan garzon; mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.665.227 expedida en bogotá, quien desempeña el cargo de gerente de zona noroccidental de bogotá, bcsc s.A., para que

en . Nombre y representación de bcsc s.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos:1. Todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera de los productos de bcsc s.A., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, convenios (pagos, recaudos, servicios empresariales, etc.) etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de bcsc s.A.3. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de bcsc s.A.4. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 5. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte bcsc s.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. 6. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el gerente regional. 7. Presentar, a nombre de bcsc s.A., (as denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. 8. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de bcsc s.A.9. Que por medio de este poder se autoriza a la mandataria para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 10. Comparecer, en nombre y representación de bcsc s.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijan en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder se extinguió, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario

certifica:

que por escritura pública no. 3374 de la notaría cuarenta y cinco de bogotá d.C., del 29 de noviembre de 2010, inscrita el 22 de diciembre de 2010 bajo el no. 00018979 del libro v, compareció barbara rodriguez hernandez identificada con cédula de ciudadanía no. 51.646551 de bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a edier lopez salazar mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.534.819 expedida en armenia quien desempeña el cargo de gerente de zona suroriental de bogotá, bcsc s.A., para que en nombre y representación de bcsc s.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos:1. todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera de los productos de bcsc s.A., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, convenios (pagos, recaudos, servicios empresariales, etc. Etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de bcsc s.A.3. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de bcsc s.A.4. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 5. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte bcsc s.A.Y

si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. 6. . Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el gerente regional. 7. Presentar, a nombre de bcsc s.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. 8. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de bcsc s.A.9. Que por medio de este poder se autoriza a la mandataria para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 10. Comparecer, en nombre y representación de bcsc s.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. -segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 3375 de la notaría cuarenta y cinco de bogotá d.C., del 29 de noviembre de 2010, inscrita el 22 de diciembre de 2010 bajo el no. 00018980 del libro v, compareció barbara rodríguez hernández identificada con cédula de ciudadanía no. 51.646551 de bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a diana constanza reyes romero mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.985.190 expedida en bogotá quien desempeña el cargo de gerente de zona chapinero de bogotá , bcsc s.A., para que en nombre y representación de bcsc s.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos: 1. Todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera de los productos de bcsc s.A., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, convenios (pagos, recaudos, servicios empresariales, etc.) etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de bcsc s.A.3. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de bcsc s.A.4. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 5. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte bcsc s.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. 6. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo

acuerdo con el gerente regional. 7. L presentar, a nombre de bcsc s.A., las denuncias penales a que haya lugar por lícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. B. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de bcsc s.A.9. Que por medio de este poder se autoriza a la mandataria para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 10. Comparecer, en nombre y representación de bcsc s.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 0020 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 06 de enero de 2011, inscrita el 12 de enero de 2011 bajo el no. 00019089 del libro v, compareció luis daniel cortes urquiyo identificado con cédula de ciudadanía no. 79.466.066 de bogotá d.C., en su calidad de secretario general y por tanto representante legal de bcsc s.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a liliana torres naged, identificada con cedula ciudadanía no. 51.636.533 de bogotá d.C., quien actualmente desempeña el cargo de gerente de servicios administrativos de bcsc s.A., para que en nombre y por cuenta de bcsc s.A. Celebre los siguientes actos atinentes al ordinario giro administrativo de la entidad. 1. Contratos de obra civil, carpintería modular, instalaciones eléctricas, cableado estructural, demolición, interventoría, suministros, mantenimiento, compraventa de bienes muebles y prestación de servicios de bcsc s.A.; cuya cuantía no supere la suma equivalente en pesos a mil doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato. 2. Contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, para el funcionamiento de las sedes u oficinas de bcsc s.A., o para el establecimiento de cajeros automáticos. 3. Firmar las órdenes de compra y ordenes de servicio que expida bcsc s.A.4. Suscriba las declaraciones de impuestos a que haya lugar respecto de los bienes muebles en especial vehículos e inmuebles de que es propietario bcsc s.A.5. Firmar los formularios y las renovaciones de las matriculas mercantiles de las redes de oficinas de la entidad ante las cámaras de comercio de todo el territorio nacional, así como los documentos para el registro de avisos comerciales y para atender o afectar las citaciones o requerimientos que de ellos dependan. 6. Adelantar cualquier tipo de reclamación, trámite, comunicación, y diligencia necesaria para representar a bcsc s.A. En todos los asuntos relacionados con los bienes y oficinas a los que se refiere el numeral quinto y cuarto ante cualquier entidad de carácter público o privado. Segundo: que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 0770 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 24 de mayo de 2012, inscrita el 24 de julio de 2012 bajo el no.

(69)



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119406874DDF38

17 de septiembre de 2019 Hora 11:05:03

0119406874

Página: 11 de 123

* * * * *

00023046 del libro v, compareció myriam cristina acelas garcia identificada con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 de fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del banco caja social, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general obrando en el carácter antes expresado confiere poder general y suficiente, a lyda fabiola gonzalez rueda, identificada con cédula de ciudadanía no. 39.750.698 expedida en fontibón, quien actualmente ocupa el cargo de supervisora centro de servicios hipotecarios, para que en nombre y representación de banco caja social ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago: favor de banco caja social, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de banco caja social debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de banco caja social, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de banco caja social 5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivo con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de banco caja social por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado e garantía de las obligaciones para con el banco caja social, así como par cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que banco caja social realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación de banco caja social a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para

confesar. Segundo: para que a nombre del banco caja social suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Tercera: que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Cuarto: que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del banco caja social, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

Certifica:

que por escritura pública no. 771 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 24 de mayo de 2012, inscrita el 24 de julio de 2012 bajo el no. 00023047 del libro v, compareció myriam cristina acelas garcia identificada con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 de fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del banco caja social, por medio de la presente escritura pública, obrando en el carácter antes expresado confiere poder general y suficiente, a carmen elisa herrera pinilla, identificada con cédula de ciudadanía número 51.739.083 expedida en bogotá d.C., quien actualmente desempeña el cargo de coordinadora centro de servicios hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del banco caja social los actos que más adelante se relacionan: segundo: para que a nombre del banco caja social suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de banco caja social, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de banco caja social debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de banco caja social, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de banco caja social 5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de banco caja social por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre

ejecutivos con o sin títulos hipotecarios o prendarios tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos, así mismo otorgar poderes a los abogados externos para adelantar los incidentes de desembargo de los bienes de la entidad. 2. Autorizar y suscribir los documentos de traspaso del derecho de dominio y propiedad sobre vehículos, adelantar los trámites necesarios para la transferencia de los bienes inmuebles a que haya lugar y demás bienes sujetos a registro, ante las secretarías de tránsito y transporte, las oficinas de registro de instrumentos públicos, o ante quien haga sus veces: 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para con el banco caja social. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien, constituidas para garantizar obligaciones con el banco caja social. 5. Aceptar la transferencia de bienes muebles e inmuebles que a títulos de dación en pago, se realicen al banco caja social, suscribiendo los respectivos acuerdos y las escrituras públicas a que haya lugar. 6. Celebrar los negocios jurídicos que resulten necesarios para efectuar las reestructuraciones de contratos de leasing y créditos, así como acordar modificaciones a los mismos. Igualmente para firmar las terminaciones de los contratos de leasing y suscribir las escrituras públicas de ejercicio de opción de adquisición de bienes inmuebles y certificar la propiedad de bienes muebles. 7. Autorizar a los locatarios de contratos de leasing para la realización de los trámites pertinentes, para retirar vehículos o cualquier otro bien de los patios o de cualquier dependencia de las autoridades judiciales o administrativas, así como otorgar permisos para trasladar los bienes de un lugar a otro, dentro y fuera del país. 8. adelantar las gestiones necesarias para ceder a cualquier título los contratos de leasing a que haya lugar, así como suscribir los documentos y realizar los trámites que requieran para el perfeccionamiento de las mismas. 9. Realizar las sustituciones de contratos de leasing por contratos de mutuo en los casos en que haya lugar a ello y en consecuencia, adelantar todas las gestiones que resulten necesarias para tal efecto. 10. Adelantar ante las compañías de seguros todos los trámites y reclamaciones relacionados con los bienes que eran de propiedad de colmena leasing s.A., compañía de financiamiento comercial, así como firmar los acuerdos de indemnización con las compañías de seguros. 11. En general realizar todos los actos, celebrar todos los contratos y adelantar todos los trámites que se requieran para la defensa de los derechos y bienes y el cumplimiento de las obligaciones que en virtud del proceso de adquisición, se transfieran al banco caja social segundo: para que a nombre del banco caja social suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Tercero: suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. Cuarto: que la duración del presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Quinto: que el presente poder se extinguió además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre mandante y mandataria.

Certifica:

que por escritura pública no. 962 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 20 de junio de 2012, inscrita el 24 de julio de 2012 bajo el no. 00023053 del libro v, compareció myriam cristina acelas garcia identificada con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 de fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del banco caja social, por medio de la presente escritura pública, obrando en el carácter antes expresado confiere poder general amplio y suficiente a ciro vargas vargas identificado con cédula de ciudadanía no. 91.013.052 de barbosa (s/der) y tarjeta profesional no. 64466 del c.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de director de procesos especiales y concursales para que en nombre y representación de banco caja social, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a banco caja social, en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de banco caja social, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el banco caja social. Sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el banco caja social., ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de banco caja social, hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarias la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el banco caja social, sea citado, con plenas facultades para confesar 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivo con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea

parte el banco caja social. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del banco caja social, 10. Aceptar y cancelar hipotecas y prendas que se constituyan a favor del banco caja social, en garantía de las obligaciones a su favor. Así como suscribir las escrituras o documentos aclaratorios de los mismos 11. Representar a banco caja social, ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social. Se, interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias, del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada tercero: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura 0,759 del 11 de abril de 2000 de la notaría once del círculo notarial de bogotá d.C., otorga al mandatario(a) ciro vargas vargas, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro, de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectuó el banco caja social en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido. En los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, sea parte. 4. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, con facultades para confesar. 5. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar

en nombre del fondo de garantías de las instituciones financieras o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate con capacidad para revocarlos, todo ello en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998; y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 6. Recibir, transigir, desistir y reconocer documentos en nombre y representación del fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 7. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los, títulos de depósito que se encuentren a órdenes del fondo de garantías de las instituciones financieras, en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 8. Representar al fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra del fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Cuarto: que obrado de acuerdo a los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) ciro vargas vargas, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la titularizadora colombiana s.A. Sea parte, tenga intereses o haya

112

sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de la titularizadora colombiana s.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad; originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. 5. Solicitar a las notarias la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que titularizadora colombiana s.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la titularizadora colombiana s.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prearlo, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con las más correspondiente a titularizadora colombiana s.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del titularizadora colombiana s.A. 10. Representar a la titularizadora colombiana s.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la titularizadora colombiana s.A., se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes: quinto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de banco caja social como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos. En los que se involucre uno o más de los créditos

vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social y administrada por el mismo. Sexto. Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) smmlv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Séptimo: que el presente poder expirar, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 1135 de la notaria cuarenta y cinco de bogotá d.C., del 18 de julio de 2012, inscrita el 2 de agosto de 2012 bajo el no. 00023119 del libro v, compareció carlos eduardo upegui cuartas identificado con cédula de ciudadanía no. 19.455.785 expedida en usaquén en su calidad de presidente y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor alvaro diego miguel enrique roman bustamante,, mayor de edad, vecino y domiciliado en bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía n° 19.376.236 de bogotá, d.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional n° 35.993 del ministerio de justicia, para que en nombre del banco caja social .Represente los intereses de la entidad en cualquier clase de acto o diligencia laboral y de seguridad social, de carácter judicial, administrativo o privado, para cuyo efecto se le confiere expresamente la facultad de conciliar, transigir, pagar, recibir, sustituir, reasumir; confesar, concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 39 de la ley 712 del 2001, absolver interrogatorios de parte, conferir poder, emitir correspondencia, firmar certificaciones o documentos con destino exclusivo o conjunto a entidades administradoras del sistema general de la seguridad social o a entes de dirección, vigilancia o control de la seguridad social, y en general, para realizar todos los actos conducentes al buen logro de las gestiones encargadas en virtud de este mandato. Tercero: que manifiesto expresamente que el presente poder general tendrá vigencia desde el 1° de agosto del año 2012 y se extenderá la misma hasta tanto no sea expresamente revocado.

Certifica:

que por escritura pública no. 1364 de la notaria cuarenta y cinco de bogotá d.C., del 27 de agosto de 2012, inscrita el 11 de septiembre de 2012 bajo el no. 00023359 del libro v, compareció diego fernando prieto rivera identificado con cédula de ciudadanía no. 79.297.676

expedida en bogotá en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a juan pablo rojas bernal, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de bogotá d.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.458.118 expedida en bogotá, d.C., quien en la actualidad desempeña el cargo de vicepresidente negocios empresarial y constructor encargado (e), para que en nombre y representación del banco caja social, ejecute los siguientes actos: 1. Suscribir las certificaciones mediante las cuales banco caja social hace constar la existencia de un crédito constructor aprobado por parte de esta entidad, para la construcción de un proyecto de vivienda. 2. Suscribir las comunicaciones mediante las cuales banco caja social autoriza a terceros, para que estos reclamen directamente los cheques a su favor, que se originan en las cartas de compromiso emitidas por aquellos bancos que aprueban créditos hipotecarios a compradores de proyectos financiados por la entidad. 3. Suscribir los contratos marco para la custodia de títulos valores, para la prestación del servicio de custodia de títulos valores, brindado a los clientes de banco caja social. 4. Suscribir los convenios para la prestación de servicios empresariales, ofrecidos a los clientes empresariales de banco caja social: 5. Obligar o celebrar todos los contratos atinentes al giro ordinario de la entidad, relacionados con los negocios constructor y empresarial, que deban ejecutarse en cualquier ciudad del país, cuya cuantía no supere la suma equivalente en pesos a quinientos setenta y seis (576) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato.

Certifica:

que por escritura pública no. 1475 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 13 de septiembre de 2012, inscrita el 2 de octubre de 2012 bajo el no. 00023552 del libro v, compareció myriam cristina acelas garcía identificada con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública manifestó, que mediante escritura pública número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la notaría cuarenta y cinco (45) del círculo de bogotá, d.C., el banco caja social otorgo poder a lyda fabiola gonzález rueda, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en fontibón, quien desempeña el cargo de supervisora back centro de servicios hipotecarios inscrito con el registro 00023046 del libro v. Que por medio de la presente escritura pública se adiciona el poder antes mencionado es decir el otorgado por escritura pública número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la notaría cuarenta y cinco (45) del círculo de bogotá d.C., en los siguientes numerales: 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del banco caja social, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Las demás cláusulas de la escritura pública número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la notaría cuarenta y cinco (45) del



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119406874DDF38

17 de septiembre de 2019 Hora 11:05:03

0119406874 Página: 16 de 123
* * * * *

circulo de bogotá, d.C., quedan vigentes y sin modificación alguna.

Certifica:

que por escritura pública no. 1473 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 13 de septiembre de 2012, inscrita el 2 de octubre de 2012 bajo el no. 00023553 del libro v, compareció myriam cristina acelas garcia identificada con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública manifestó, que mediante escritura pública número setecientos setenta y uno (771) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la notaría cuarenta y cinco (45) del circulo de bogotá, d.C., el banco caja social otorgo poder a carmen elisa herrera pinilla, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.739.083 expedida en bogotá, d.C., quien desempeña el cargo de coordinadora centro de servicios hipotecarios inscrito con el registro 00023047 del libro v. Que por medio de la presente escritura pública se adiciona el poder antes mencionado es decir el otorgado por escritura pública número setecientos setenta y uno (771) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la notaría cuarenta y cinco (45) del circulo de bogotá, d.C., en los siguientes numerales: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de banco caja social, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de banco caja social debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de banco caja social, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de banco caja social 5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de banco caja social por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehiculos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el banco caja social, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que banco caja social realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen

anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación de banco caja social a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el número anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del banco caja social, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Las demás cláusulas de la escritura pública número setecientos setenta y uno (771) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la notaria cuarenta y cinco (45) del círculo de bogotá, d.C., quedan vigentes y sin modificación alguna.

Certifica:

que por escritura pública no. 1838 de la notaria 45 de bogotá d.C., del 8 de noviembre de 2012, inscrita el 13 de diciembre de 2012 bajo el no. 00024130 del libro v, compareció myriam cristina acelas garcia, identificada con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 de fontibón, quien actúa en su condición secretaria general y por tanto representante legal del banco caja social, confiere poder general, amplio y suficiente, a gloria ayde melo lopez, identificada con cédula de ciudadanía no. 51.891.329 de bogotá, para que: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del banco caja social, debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del banco caja social, así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del banco caja social. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del banco caja social por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el banco caja social, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el banco caja social realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s)

ofrecido(s) en garantía encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del banco caja social a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del banco caja social, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.

Certifica:

que por escritura pública no. 0220 de la notaria 45 de bogotá d.C., del 11 de febrero de 2013, inscrita el 14 de febrero de 2013, bajo el no. 00024576 del libro v, compareció myriam cristina acelas garcia identificada con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 de fontibón, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a mayer liz suarez duitama, identificada con cédula de ciudadanía no. 52.503.852 de bogotá d.C., para que en nombre y representación de banco caja social, participe y celebre en los siguientes actos: segundo: otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. Tercero: asistir en representación del banco caja social a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver los interrogatorios de parte, con facultades para confesar. Cuarto: suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del banco caja social. Quinto: suscribir cesiones de prenda e hipoteca y endosar los títulos valores respectivos. Así mismo, firmar formularios de traspaso de vehículos y demás documentos requeridos para perfeccionar operaciones ante oficinas de tránsito y aseguradoras.

Certifica:

que por escritura pública no. 0186 de la notaria 45 de bogotá d.C. Del 6 de febrero de 2013, inscrita el 14 de febrero de 2013, bajo el no. 00024577 del libro v, compareció myriam cristina acelas garcia identificada con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 de fontibón, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a stella isabel bula correa, identificada con cédula de ciudadanía no. 52.054.740 de bogotá d.C., para que pueda ejecutar en nombre de banco caja social, para realizar los siguientes actos: 1. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 2. Asistir en representación del banco caja social a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver los interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 3. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de banco caja social. 4. Suscribir cesiones de prenda e hipoteca y endosar los títulos valores respectivos. Así mismo, firmar formularios de traspaso de vehículos y demás documentos requeridos para perfeccionar operaciones ante oficinas de tránsito y aseguradoras.

Certifica:

que por escritura pública no. 1838 de la notaria 45 de bogotá d.C., del 8 de noviembre de 2012, inscrita el 14 de febrero de 2013, bajo el no. 00024580 del libro v, compareció myriam cristina acelas garcia identificada con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 de fontibón, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a gloria ayde melo lópez, identificada con cédula de ciudadanía no. 51.891.329 de bogotá d.C., para que en nombre y representación del banco caja social ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del banco caja social, debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del banco caja social, así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del banco caja social. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, y endosar los títulos valore respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del banco caja social por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes: la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el banco caja social, así como para cederlas,

ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el banco caja social realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del banco caja social a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del banco caja social, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

Certifica:

que por escritura pública no. 0753 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 17 de mayo de 2013, inscrita el 20 de junio de 2013, bajo el no. 00025510 del libro v, compareció myriam cristina acelas garcia identificada con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 de fontibón, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, se adiciona el poder antes mencionado es decir el otorgado por escritura pública no. 1838 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 8 de noviembre de 2012, inscrita el 14 de febrero de 2013, bajo el no.00024580 del libro v, en los siguientes términos: tercero: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1. Realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999 ley de vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la ley 546 de 1999 ley de vivienda; igualmente, esta facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar

y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Cuarto: las demás cláusulas de la escritura pública número mil ochocientos treinta y ocho (1838) de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil doce (2012) otorgada en la notaría cuarenta y cinco (45) del círculo de bogotá, d.C. Quedan vigentes y sin modificación alguna.

Certifica:

que por escritura pública no. 0564 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 12 de mayo de 2014, inscrita el 26 de mayo de 2014 bajo el no. 00028035 del libro v, compareció myriam cristina acelas garcia identificada con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 expedida en fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del banco caja social por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a edna margarita retis cruz identificada con cedula ciudadanía no. 51.993.293 expedida en bogotá, d.C. Quien actualmente desempeña el cargo de coordinadora de a unidad de atención de reclamos para que en nombre y representación del banco caja social, firme los contratos de transacción derivados de las negociaciones o acuerdos que se lleven a cabo con los clientes por concepto de las reclamaciones presentadas por los mismos ante banco caja social, y así mismo reintegre las su más acordadas en dichos contratos. El reintegro de dinero derivado de los contratos de transacción anteriormente mencionados se encuentra limitada a treinta y ocho (38) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y mandataria.

Certifica:

que por escritura pública no. 572 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 12 de mayo de 2014 inscrita el 26 de mayo de 2014 bajo el no. 00028036 del libro v, compareció oscar manuel nocua morales identificado con cédula de ciudadanía no. 19.336.536 expedida en bogotá quien actúa en su condición de gerente regional norte y por tanto representante legal del banco caja social, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a diego herrera echeverri identificado con cédula ciudadanía no. 16.767.806 expedida en cali, para que en nombre y representación del banco caja social ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1; celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de banco caja social, de los cuales se dicte a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos. De arrendamiento de bienes muebles e. Inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de banco caja social 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios favor banco caja social, así orno la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehiculos y demás bienes muebles, a favor de banco caja social. 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de banco caja social, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado, de existencia y representación

legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas y administrativas en representación de banco caja social, con capacidad para revocarlos. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. Participar de los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de banco cajas social. Realizar en nombre de banco caja social todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matrícula mercantil y los trámites requeridos para al obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que hagan sus veces. Manejar la cuenta de depósito con el banco de a república con todos las facultades inherentes al mismo. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 618 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 20 de mayo de 2014, inscrita el 29 de mayo de 2014 bajo el no. 00028114 del libro v, compareció diego alfonso tovar chinchila identificado con cédula de ciudadanía no. 80.412.432 en su calidad de representante legal gerente de operaciones por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a juan carlos contreras pacheco identificado con cédula ciudadanía no. 79.995.978 de bogotá d.C., quien actualmente desempeña el cargo de auxiliar de información, para que en nombre y representación del banco caja social, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Ejercer funciones de usuario principal, con el fin de crear subcuentas de usuario a efectos de realizar el proceso de registro diligenciamiento de todos los formularios que comprende el registro de garantías mobiliarias administrado por confecamaras 2. Realizar todos los trámites necesarios ante: confecamaras con el fin de efectuar los registros correspondientes a todas las garantías mobiliarias que sean otorgadas a favor del banco caja social como respaldo de obligaciones que este otorgue. Segundo: que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero: que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 918 de la notaría 45 de bogotá d.C., del

47

24 de julio de 2014, inscrita el 28 de agosto de 2014 bajo el no. 00028869 del libro v, compareció myriam cristina acelas garcia identificado con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 expedida en fontibón en su calidad de secretaria general y por tanto representante legal del banco caja social por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a olga lucia diaz guataquí identificado con cédula ciudadanía no. 35.507.291 de bogotá d.C., para que en nombre y representación del banco social ejecute los siguientes actos: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de banco caja social debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del banco caja social, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del banco caja social. 5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del banco caja social por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el banco caja social, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el banco caja social realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10, asistir en representación del banco caja social a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus cliente. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como, beneficiario de área a favor del banco caja social, y todos los documentos. Relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que, sea revocado. Tercero. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el: mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 1257 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 30 de septiembre de 2014, inscrita el 18 de noviembre de 2014 bajo el no. 00029515 del libro v, compareció jorge humberto trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del banco caja social por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a rafael augusto castellanos forero identificado con cedula ciudadanía no. 7.163.056 de tunja(boyacá), en su calidad de gerente supernumerario de la zona andina para que en nombre y representación del banco caja social ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela, procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral, penal en los que figure el banco caja social, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social, a efecto de que en nombre de este acepten procesos judiciales, ejecutivos con o sin títulos hipotecarios o prendario, tendiente a la recuperación de la cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social, así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas de vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del banco caja social, igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelación. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación del banco caja social de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramitan así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del banco caja social, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del banco caja social todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y bien funcionamiento de la oficina a su cargo especialmente para le expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social a las

118

audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijan dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a banco caja social ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas del banco caja social. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del banco caja social, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijan. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del banco caja social. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social aso como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Solicitar y retirar los (sic) despachos judiciales y oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes del banco caja social hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 22. Solicitar a las notarias la expedición de copias sustitutas de escritura de hipoteca que presten merito ejecutivo. Segundo respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social, la facultad se encentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500smlmv). Tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los poderes de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada.

Certifica:

que por escritura pública no. 1615 de la notaria 45 de bogotá d.C., del 9 de diciembre de 2014, inscrita el 23 de diciembre de 2014 bajo los no. 00029895 del libro v, compareció diego alfonso tovar chichilla

identificado con cédula de ciudadanía no. 80.412.732 quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, para que obrando carácter antes confiere poder general amplio y suficiente a denisse maritza fería ríos, mayor de edad, vecina y domiciliada en bogotá,. D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en bogotá d.C., quien actualmente desempeña el cargo de coordinadora centro de servicios hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del banco caja social s.A, los actos que más adelante se relacionan: 1. Para que a nombre del banco caja social., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financian proyectos de vivienda. 2. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de banco caja social s.A debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que debe ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de banco caja social s.A, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias, que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de, copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de banco caja social s.A 6. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 7. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de banco caja social s. A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 8. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el banco caja social s.A; así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 9. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que banco caja social s.A realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 10. Otorgar poderes . A abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y

reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 11. Asistir en representación de banco caja social s.A a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades, para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 12. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del que banco caja social s.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 13. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área del banco caja social s.A., y todos documentos relacionados con dicho trámite con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

Certifica:

que por escritura pública no. 1614 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 9 de diciembre de 2014, inscrita el 23 de diciembre de 2014 bajo el no. 00029896 del libro v, compareció diego alfonso tovar chichilla identificado con cédula de ciudadanía no. 80.412.732, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a henrry manuel bello santana, identificado con cédula de ciudadanía número 80.505.994 expedida en bogotá d.C., quien actualmente desempeña el cargo de coordinador centro de servicios hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del banco caja social s.A, los actos que más adelante se relacionan: 1. Para que a nombre del banco caja social s.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. 2. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de banco caja social s.A, debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación .Legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación ten pago. 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de banco caja social s.A, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias, que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de, copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de banco caja social s.A 6. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 7. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de banco caja social s. A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 8. Aceptar y cancelar prendas sobre vehiculos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el banco caja social s.A; así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 9. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste

que banco caja social s.A realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 10. Otorgar poderes .A abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 11. Asistir en representación de banco caja social s.A a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades, para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 12. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del que banco caja social s.A y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 13. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área del banco caja social s.A, y todos documentos relacionados con dicho trámite con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

Certifica:

que por escritura pública no. 1495 de la notaria 45 de bogotá d.C., del 11 de noviembre de 2014, inscrita el 19 de enero de 2015 bajo el no. 00030066 del libro v, compareció diego alfonso tovar chinchilla identificado con cédula de ciudadanía no. 80.412.732 en su calidad de representante legal gerente de operaciones de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a la sociedad inmobiliaria y constructora irasu s a s irasu s a s identificada con el nit no. 830.068.178-6 y matrícula mercantil no. 00982585, representada por paula isaza ochoa identificada con cédula de ciudadanía no. 52.257.544 de bogotá, para que en nombre y representación del banco caja social s.A, ejecute los siguientes actos: 1. Como apoderado especial, está facultado para realizar ante los diferentes organismos de tránsito del país todas las gestiones necesarias que se requieran tendientes a lograr el efectivo registro del dominio a favor de terceros, en calidad de locatarios, poseedores o tenedores de los vehículos en los que la entidad leasing colmena s.A. figure como su propietaria en el certificado de tradición correspondiente. 2. En los términos de la resolución no. 10028 del 12 de octubre de 2012 del ministerio de transporte o aquellas normas que la modifiquen o adicionen, realizar ante los diferentes organismos de tránsito del país las gestiones necesarias que se requieran tendientes a lograr la efectiva inscripción del traspaso a personas

indeterminadas de los vehículos en los que aparezcan como su propietaria la entidad leasing colmena s. A. En el certificado de tradición correspondiente. 3. Notificarse y representar al banco caja social s.A en los diferentes actos administrativos que profieran las secretarías de hacienda u organismos de tránsito del país con relación a la inscripción del traspaso a personas determinadas o indeterminadas de los vehículos en los que la entidad leasing colmena s. A. Figure como su propietaria en el certificado de tradición correspondiente. 4. Notificarse y tener acceso a los expedientes en caso de existir procesos judiciales ante la rama judicial o la fiscalía general de la nación, que se adelanten con los vehículos en los que la entidad leasing colmena s.A. Figure como propietaria en el certificado de tradición correspondiente. 5. Facultados para suscribir documentos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar y demás facultades inherentes a que se refiere el artículo 70 del c. De p. Civil

certifica:

que por escritura pública no. 0521 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el no. 00031193 del libro v, compareció rafael alfonso bastidas pagano identificado con cedula de extranjería no. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a joel ascanio peñaloza identificado con cedula ciudadanía no. 79.962.158 de bogotá d.C. Y tarjeta profesional no. 138814 del c.S. De la j, quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a banco caja social s.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el banco caja social s.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el banco caja social s.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de banco caja social s.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarias la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el banco caja social s.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y

procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el banco caja social s.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del banco caja social s.A 10. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) joel ascanio peñalozza las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la titularizadora colombiana s.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de la titularizadora colombiana s.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. 5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que titularizadora colombiana s.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la titularizadora colombiana s.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones

obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del titularizadora colombiana s.A.10. Representar a la titularizadora colombiana s.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la titularizadora colombiana s.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por el mismo. Cuarto: limitación.- para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 0523 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el no. 00031195 del libro v, compareció rafael alfonso bastidas pacheco identificado con cedula de extranjería no. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a yudy yelipsa chaparro identificada con cédula de ciudadanía no. 52.314.302 y tarjeta profesional no. 122260 del c.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a banco caja social s.A en las

actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el banco caja social s.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el banco caja social s.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de banco caja social s.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarias la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el banco caja social s.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el banco caja social s.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del banco caja social s.A 10. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) yudy yelipsa chaparro las siguientes facultades: 1.

122

Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la titularizadora colombiana s.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de la titularizadora colombiana s.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. 5. Solicitar a las notarias la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que titularizadora colombiana s.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la titularizadora colombiana s.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del titularizadora colombiana s.A.10. Representar a la titularizadora colombiana s.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la titularizadora colombiana s.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119406874DDF38

17 de septiembre de 2019 Hora 11:05:03

0119406874

Página: 25 de 123

* * * * *

autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por el mismo. Cuarto: limitación.- para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 0520 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el no. 00031197 del libro v, compareció rafael alfonso bastidas pacheco identificado con cedula de extranjería no. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a monica patricia vengoechea arrieta identificada con cédula de ciudadanía no. 32.772.902 y tarjeta profesional no. 81413 del c.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a banco caja social s.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el banco caja social s.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el banco caja social s.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de banco caja social s.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte

del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarias la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el banco caja social s.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el banco caja social s.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del banco caja social s.A 10. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) mónica patricia vengoechea arrieta, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la titularizadora colombiana s.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de la titularizadora colombiana s.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. 5. Solicitar a las notarias la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que titularizadora colombiana s.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la titularizadora colombiana s.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario,



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119406874DDF38

17 de septiembre de 2019 Hora 11:05:03

0119406874

Página: 26 de 123

* * * * *

acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del titularizadora colombiana s.A.10. Representar a la titularizadora colombiana s.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la titularizadora colombiana s.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por el mismo. Cuarto: limitación.- para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 0518 de la notaria 45 de bogotá d.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el no. 00031200 del libro v, compareció rafael alfonso bastidas pacheco identificado con cédula de extranjería no. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a alma stella palacios agredo identificada con cédula de ciudadanía no. 31.959.729 y tarjeta profesional no. 78113 del c.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a banco caja social s.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el banco caja social s.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el banco caja social s.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de banco caja social s.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarias la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el banco caja social s.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el banco caja social s.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del banco caja social s.A 10. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la)

125



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119406874DDF38

17 de septiembre de 2019 Hora 11:05:03

0119406874

Página: 27 de 123

* * * * *

mandatario(a) alma stella palacios agredo, las siguientes facultades:

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la titularizadora colombiana s.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer.
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de la titularizadora colombiana s.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos.
3. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés.
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte.
5. Solicitar a las notarias la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que titularizadora colombiana s.A. Tenga interés.
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la titularizadora colombiana s.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A.
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo.
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica.
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del titularizadora colombiana s.A.
10. Representar a la titularizadora colombiana s.A. Ante las autoridades judiciales y

administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la titularizadora colombiana s.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por el mismo. Cuarto: limitación.- para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 0514 de la notaria 45 de bogotá d.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el no. 00031201 del libro v, compareció rafael alfonso bastidas pacheco identificado con cedula de extranjería no. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a mónica soraya montilla arias identificada con cédula de ciudadanía no. 42.104.836 y tarjeta profesional no. 93.297 del c.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a banco caja social s.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijan dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el banco caja social s.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el banco caja social s.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de banco caja social



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119406874DDF38

17 de septiembre de 2019 Hora 11:05:03

0119406874

Página: 28 de 123

* * * * *

s.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarias la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el banco caja social s.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el banco caja social s.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del banco caja social s.A 10. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) mónica soraya montilla arias, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la titularizadora colombiana s.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de la titularizadora colombiana s.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la ley 550 de

1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. 5. Solicitar a las notarias la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que titularizadora colombiana s.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la titularizadora colombiana s.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del titularizadora colombiana s.A. 10. Representar a la titularizadora colombiana s.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la titularizadora colombiana s.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por el mismo. Cuarto: limitación.- para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

127



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119406874DDF38

17 de septiembre de 2019 Hora 11:05:03

0119406874

Página: 29 de 123

que por escritura pública no. 0515 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el no. 00031202 del libro v, compareció rafael alfonso bastidas pacheco identificado con cédula de extranjería no. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a lorena isabel santiago bóveda identificada con cédula de ciudadanía no. 32.778.444 y tarjeta profesional no. 94637 del c.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a banco caja social s.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijan dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el banco caja social s.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el banco caja social s.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de banco caja social s.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarias la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el banco caja social s.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el banco caja social s.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y

representación del banco caja social s.A 10. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) lorena isabel santiago boveda, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la titularizadora colombiana s.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de la titularizadora colombiana s.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. 5. Solicitar a las notarias la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que titularizadora colombiana s.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la titularizadora colombiana s.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del titularizadora colombiana s.A.10. Representar a la

128



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119406874DDF38

17 de septiembre de 2019 Hora 11:05:03

0119406874

Página: 30 de 123

titularizadora colombiana s.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la titularizadora colombiana s.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por el mismo. Cuarto: limitación.- para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 0524 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el no. 00031203 del libro v, compareció rafael alfonso bastidas pacheco identificado con cédula de extranjería no. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a harold murillo viveros identificada con cédula de ciudadanía no. 79.739.044 y tarjeta profesional no. 152768 del c.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a banco caja social s.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades

para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el banco caja social s.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el banco caja social s.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de banco caja social s.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarias la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el banco caja social s.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el banco caja social s.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del banco caja social s.A 10. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) harold murillo viveros, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la titularizadora colombiana s.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de la titularizadora colombiana s.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas

o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. 5. Solicitar a las notarias la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que titularizadora colombiana s.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la titularizadora colombiana s.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del titularizadora colombiana s.A.10. Representar a la titularizadora colombiana s.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la titularizadora colombiana s.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase

ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por el mismo. Cuarto: limitación.- para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 0519 de la notaria 45 de bogotá d.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el no. 00031205 del libro v, compareció rafael alfonso bastidas pacheco identificado con cédula de extranjería no. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a martin alonso lemos oscario identificado con cédula de ciudadanía no. 16.549.735 y tarjeta profesional no. 89441 del c.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a banco caja social s.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijan dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el banco caja social s.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el banco caja social s.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de banco caja social s.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarias la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el banco caja social s.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el banco caja social s.A 9. Recibir,

transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del banco caja social s.A 10. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) martin alonso lemos osorio, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la titularizadora colombiana s.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de la titularizadora colombiana s.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. 5. Solicitar a las notarias la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que titularizadora colombiana s.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la titularizadora colombiana s.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con

capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del titularizadora colombiana s.A.10. Representar a la titularizadora colombiana s.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la titularizadora colombiana s.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por el mismo. Cuarto: limitación.- para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 0522 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el no. 00031209 del libro v, compareció rafael alfonso bastidas pacheco identificado con cédula de extranjería no. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a mayra catalina castaño ruiz identificada con cédula de ciudadanía no. 43.168.833 y tarjeta profesional no. 138611 del c.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a banco caja social s.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades

para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el banco caja social s.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el banco caja social s.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de banco caja social s.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarias la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el banco caja social s.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el banco caja social s.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del banco caja social s.A 10. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) mayra catalina castaño ruiz, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la titularizadora colombiana s.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que

se encuentren a ordenes de la titularizadora colombiana s.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. 5. Solicitar a las notarias la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que titularizadora colombiana s.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la titularizadora colombiana s.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del titularizadora colombiana s.A.10. Representar a la titularizadora colombiana s.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la titularizadora colombiana s.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase

ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por el mismo. Cuarto: limitación.- para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 1265 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 29 de septiembre de 2015 inscrita el 6 de octubre de 2015 bajo el no. 00032221 del libro v, compareció azael roberto romero velásquez, identificado con cédula de ciudadanía no. 80.411.558 en su calidad de representante legal y gerente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a inmobiliaria y constructora irasus a s irasus a s, identificado con nit: no. 830.068.178-6 representada por la señora andrea isaza ochoa, identificada con cédula de ciudadanía no. 52.455.252 en su calidad de gerente para que en nombre y representación del banco caja social s.A ejecute los siguientes actos: 1. Como apoderado especial, esta facultado para realizar ante los diferentes organismos de tránsito del país todas las gestiones necesarias que se requieran tendientes a lograr el efectivo registro del dominio a favor de terceros, en calidad de locatarios, poseedores o tenedores de los vehículos en los que la entidad leasing colmena s. A. Figure como su propietaria en el certificado de tradición correspondiente. 2. En los términos de la resolución no. 10028 de 12 de octubre de 2012 del ministerio de transporte o aquellas normas que la modifiquen o adicionen, realizar ante los diferentes organismos de tránsito del país las gestiones necesarias que se requieran tendientes a lograr la efectiva inscripción del traspaso a personas indeterminadas de los vehículos en los que aparezcan como su propietaria la entidad leasing colmena s. A. En el certificado de tradición correspondiente. 3. notificarse y representar al banco caja social s.A en los diferentes actos administrativos que profieran las secretarías de hacienda u organismos de tránsito del país con relación a la inscripción del traspaso a personas determinadas o indeterminadas de los vehículos en los que la entidad leasing colmena s. A. Figure como su propietaria en el certificado de tradición correspondiente. -4 notificarse y tener acceso a los expedientes en caso de existir procesos judiciales ante la rama judicial o la fiscalía general de la nación, que se adelanten con los vehículos en los que la entidad leasing colmena s.A. Figure como propietaria en el calidad de

132

tradición correspondiente. 5. Facultados para suscribir documentos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar y demás facultades inherentes a que se refiere el artículo 70 del c. De p. Civil.

Certifica:

que por escritura pública no. 438 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 29 de abril de 2016, inscrita el 31 de mayo de 2016 bajo el no. 00034534 del libro v, modificada por medio de la escritura pública 068 de la notaría 45 de bogotá d.C. Del 14 de septiembre de 2016 inscrita bajo el registro no. 35810 del 14 de octubre de 2016, compareció juan camilo vargas garcía identificado con cédula de ciudadanía no. 71.799.723 de medellin en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a javier fino tarazona identificado con cédula de ciudadanía no. 91.266.141 de bucaramanga, para que: que en nombre y representación de banco caja social s.A, ejecute los actos: que más adelante se relacionan: 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera los productos de banco caja social s.A de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arriendo de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de banco caja social s.A 3. Suscribir las escrituras públicas aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del banco caja social s.A, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor del banco caja social 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de banco caja social s.A así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia bancaria, hoy superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de banco caja social s.A con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios, dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 9. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del banco caja social. 10. Realizar en nombre de banco caja social s.A., todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matrícula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces. 11. Que por medio de este poder autoriza al mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la (sic) y se conceden todas las facultades inherentes al mismo.

Certifica:

que por escritura pública no. 0956 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 20 de junio de 2012, inscrita el 8 de julio de 2016 bajo el no. 00034862 del libro v, compareció el doctor rubén guillermo miranda angel, identificado con cédula de ciudadanía no. 15.325.874 de yarumal (antioquia) quien en la actualidad desempeña el cargo de representante legal en calidad de gerente regional bogotá del banco caja social, por

medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a dora luz vallejo calle, identificado con cedula ciudadanía no. 32.696.356 expedida en barranquilla, quien en la actualidad desempeña el cargo de gerente de zona barranquilla del banco caja social, y mediante escritura pública no. 0755 de la notaria 45 de bogotá d.c., del 17 de mayo de 2013, inscrita el 8 de julio de 2016 bajo el no. 00034863 del libro v compareció myriam cristina acelas mejia adiciona facultades. Para que en nombre y representación de banco caja social, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos del banco caja social, de los cuales se dicta a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas del banco caja social. 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de banco caja social, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de banco caja social. 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago favor del banco caja social, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas y administrativas en representación del banco caja social, con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 9. Participar de los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del banco caja social. 10. Realizar en nombre del banco caja social todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matrícula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de la correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que hagan sus veces. 11. Manejar la cuenta de depósito con el banco de la república con todas las facultades inherentes al mismo. Segundo: que en consideración a que la formalización de la adquisición del ciento por ciento (100%) de las acciones en circulación de colmena leasing s.a. Compañía de financiamiento comercial por parte del banco caja social, se llevó a cabo mediante la escritura pública número dos mil

trescientos ochenta y seis. (2386) otorgada el 27 de agosto de mil novecientos noventa y nueve en la notaria treinta seis (36) de bogotá y a que el perfeccionamiento de la misma se surtió el treinta (30) de agosto de mil novecientos noventa y nueve, mediante la inscripción de la escritura pública anteriormente referida en la cámara de comercio de bogotá bajo el no 00694067 del libro ix, confiere poder amplio y suficiente a la mandataria para que en nombre y representación del banco caja social, ejecute, participe celebre los actos y negocios jurídicos que más adelante se mencionan, atinentes a los bienes, obligaciones y derechos derivados de las operaciones celebradas por leasing colmena s.A.C.F.C., las cuales una vez perfeccionado el proceso de adquisición anteriormente mencionado, se transfieren de pleno derecho al banco caja social. 1. Otorgar poderes a los abogados, externos del banco caja social a efectos de que en nombre de este adelanten los procesos de restitución de tenencia, tendientes a la terminación de contratos y recuperación de los bienes entregados a títulos de arrendamiento financiero o leasing así como procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecarios o prendarios tendientes a la recuperación de cartera, con amplias para revocarlos así mismo otorgar poderes a los abogados externos para adelantar los incidentes de embargo de los bienes de la entidad. 2. Autorizar y suscribir los documentos de traspaso del derecho de dominio y propiedad sobre vehículos, adelantar los trámites necesarios para la transferencia de los bienes inmuebles a que haya lugar y demás bienes sujetos a registro, ante las secretarías de tránsito y transporte, las oficinas de registro de instrumentos públicos, o ante quien haga sus veces. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para con el banco caja social. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien, constituidas para garantizar obligaciones con el banco caja social 5. Aceptar la transferencia de bienes muebles e inmuebles que a títulos de dación en pago, se realicen al banco caja social, suscribiendo los respectivos acuerdos y las escrituras públicas a que haya lugar. 6. Celebrar los negocios jurídicos que resulten necesarios para efectuar las reestructuraciones de contratos de leasing y créditos, así como acordar modificaciones a los mismos. Igualmente para firmar las terminaciones de los contratos de leasing y suscribir las escrituras públicas de ejercicio de opción de adquisición de bienes inmuebles y certificar la propiedad de bienes muebles. 7., autorizar a los locatarios de contratos de leasing para la realización de los trámites pertinentes para retirar vehículos o cualquier otro bien de los patios o de cualquier dependencia de las autoridades judiciales o administrativas, así como otorgar permisos para trasladar los bienes de un lugar a otro, dentro y fuera del país. 8. Adelantar las gestiones necesarias para ceder a cualquier títulos los contratos de leasing a que haya lugar, así como suscribir los documentos y realizar los trámites que requieran para el perfeccionamiento de las mismas. 9. Realizar las sustituciones de contratos de leasing por contratos de mutuo en los casos en que haya lugar a ello y en consecuencia, adelantar todas las gestiones que resulten necesarias para tal efecto. 10. Adelantar ante las compañías de seguros todos los trámites y reclamaciones relacionados con los bienes que eran de propiedad de colmena compañía de financiamiento comercial, así como firmar los acuerdos (sic) indemnización con las compañías de seguros. 11. En general realizar todos los actos, celebrar todo los contratos y adelantar todos lo trámites que se requieran para la defensa de los

134



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119406874DDF38

17 de septiembre de 2019 Hora 11:05:03

0119406874 Página: 36 de 123
* * * * *

derechos y bienes y el cumplimiento de las obligaciones que en virtud del proceso de adquisición se transfieran al banco caja social. Tercero: para que a nombre del banco caja social suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda, cuarto: suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. Quinto: que la duración del presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Sexto: que el presente poder se extinguirá además de las causales legales, por la terminación del contrato existente entre mandante y mandataria. Que por medio de la presente escritura pública se adiciona el poder antes mencionado, es decir, el otorgado por escritura pública número cero novecientos cincuenta y seis (0956) de fecha veinte (20) de junio de dos mil doce (2012) otorgada en la notaría cuarenta y cinco (45) del círculo de bogotá, d.C., en los siguientes términos: tercero: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1. Realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999 - ley de vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la ley 546 de 1999 - ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escrituras pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Cuarto: las demás cláusulas de la escritura pública número cero novecientos cincuenta y seis (0956) de fecha veinte (20) de junio de dos mil doce (2012) otorgada en la notaría cuarenta y cinco (45) del círculo de bogotá, d.C., quedan vigentes y sin modificación alguna.

Certifica:

que por escritura pública no. 732 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 6 de julio de 2016, inscrita el 11 de agosto de 2016 bajo el no. 00035140 del libro v, compareció jorge humberto trujillo serrano, identificado con la cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de

bucaramanga, quien actúa en su condición de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a nancy amparo pérez serna, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.026.058 expedida en tunja, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina avenida norte tunja, del banco caja social s.A, para que en nombre y representación del banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de banco caja social s.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de banco caja social s.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar 11. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato quede ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social s.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A, por pago de la obligación y a

solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de bcsc s.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre del banco caja social s.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del banco caja social s.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del banco caja social s.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). Tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del círculo notarial de bogotá d.C., a banco caja social s.A, otorga a la mandataria nancy amparo perez serna las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectuó banco caja social s.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los

135

artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv)- 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad, con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) nancy amparo perez serna, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos 2. Notificarse y responder en representación del banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv).

4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por el mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado octavo: que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria

certifica:

que por escritura pública no. 864 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 29 de julio de 2016, inscrita el 11 de agosto de 2016 bajo el no. 00035141 del libro v, compareció jorge humberto trujillo serrano, identificado con la cédula de ciudadanía no. 13.838.724 expedida en bucaramanga (santander), quien actúa en su condición de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a yeny yaned arteaga rivera, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.563.733 expedida en popayán, quien actualmente desempeña el cargo de supernumerario encargado de la oficina carrera 25 pasto (nariño), para que en nombre y representación de banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de banco caja social s.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de banco caja social s.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social s.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos

actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social s.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de banco caja social s.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional 18. Presentar, a nombre del banco caja social s.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del banco caja social s.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social, la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 smmv) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del círculo notarial de

bogotá d.C., a banco caja social s.A, otorga a la mandataria yened yaned arteaga rivera, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué banco caja social s.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) smlmv. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) yened yaned arteaga rivera, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier entidad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) smlmv. 4. Otorgar poderes para adelantar

actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A, y administrada por el mismo. Sexto: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Séptimo: que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria

certifica:

que por escritura pública no. 863 de la notaria 45 de bogotá d.C., del 29 de julio de 2016, inscrita el 11 de agosto de 2016 bajo el no. 00035143 del libro v, compareció jorge humberto trujillo serrano, identificado con la cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de bucaramanga, quien actúa en su condición de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a edwin giovanni ramirez garcia, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.788.060 expedida en bogotá d.C., quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina de fusagasugá, del banco caja social s.A, para que en nombre y representación de banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de banco caja social s.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de banco caja social s.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social s.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias

facultades para conciliar. 11. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social s.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de bcsc s.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre del banco caja social s.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del banco caja social s.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). Tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril

de dos mil (2000) de la notaría once (11) del círculo notarial de bogotá d.C., a banco caja social s.A, otorga al mandatario edwin giovanni ramirez garcia, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectuó banco caja social s.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) edwin giovanni ramirez garcia, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier entidad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del banco caja social s.A, como administradora de la

cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smmlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por el mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirará además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 862 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 29 de julio de 2016, inscrita el 11 de agosto de 2016 bajo el no. 00035144 del libro v, compareció jorge humberto trujillo serrano, identificado con la cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de bucaramanga, quien actúa en su condición de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a diego armando cantillo ordoñez, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.070.588.648 expedida en girardot, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina de la mesa, del banco caja social s.A, para que en nombre y representación de banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de banco caja

social s.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de banco caja social s.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social s.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social s.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de bcsc s.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre del banco caja social s.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del banco caja social s.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). Tercero: que

los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de bogotá d.C., a banco caja social s.A, otorga al mandatario diego armando cantillo ordoñez, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectuó banco caja social s.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) diego armando cantillo ordoñez, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora

colombiana s.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por el mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirará además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 805 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 27 de junio de 2014, inscrita el 31 de agosto de 2016 bajo el no. 00035389 del libro v, compareció myriam cristina acelas garcia, identificada con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 expedida en fontibón, quien actúa en su condición de secretaria general y por tanto representante legal del banco caja social, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a ellen marcela fuentes feria, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.364.154 expedida en bogotá, d.C., para que pueda ejecutar en nombre de banco caja social los actos que a continuación se relacionan: 1. Revocar y otorgar poderes a los abogados externos de banco caja social, dentro de las audiencias judiciales y extrajudiciales, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure banco : caja social como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado. 2. Notificarse y representar a banco caja social en todos procesos judiciales que en contra de este se tramiten. 3. Notificarse en representación de banco caja social, en todos los

actos administrativos que profieran las autoridades en cualquier orden, así como interponer contra dichos actos los recursos propios de la vía gubernativa. 4. Comparecer en nombre y representación de banco caja social a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 5. Representar a banco caja social ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrando la información que dichas autoridades soliciten en desarrollo de situaciones que se adelanten y especialmente la de contestar requerimientos que a la entidad se hagan en los procesos de tutela que contra este se interpongan. 6. Asistir y atender las exhibiciones de documentos que sean ordenadas dentro de los procesos judiciales y/o administrativos en los que banco caja social sea parte. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el banco caja social sea citado, con amplias facultades para confesar. Segundo que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) ellen marcela fuentes feria, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse responder en representación de titularizadora colombiana sa. Los requerimientos, realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 4. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de titularizadora colombiana s.A.5. Representar a titularizadora colombiana s.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de titularizadora colombiana s.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero. Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) smlmv. Cuarto que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Quinto: que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo

vigente entre el mandante y mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 1057 de la notaria 45 de bogotá d.C., del 21 de agosto de 2015, inscrita el 1 de septiembre de 2016 bajo el no. 00035392 del libro v, compareció myriam cristina acelas garcía, identificado con cédula de ciudadanía no. 39.759,485 expedida en fontibón, quien actúa en su condición de secretaria general y por tanto representante legal del banco caja social, confiere general, amplio y suficiente a david leonardo sierra espitia, identificado con cédula de ciudadanía número 1.024.494.135 expedida en bogotá, d.C., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que pueda ejecutar en nombre de banco caja social, los actos que a continuación se relacionan: 1. Revocar y otorgar poderes a los abogados externos de banco caja social, dentro de las audiencias judiciales y extrajudiciales, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure banco caja social como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado. 2. Notificarse y representar a banco caja social en todos procesos judiciales que en contra de este se tramiten. 3. Notificarse en representación de banco caja social, en todos los actos administrativos que profieran las autoridades en cualquier orden, así como interponer contra dichos actos los recursos propios de la vía gubernativa. 4. Comparecer en nombre y representación de banco caja social a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 5. Representar a banco caja social ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrando la información que dichas autoridades soliciten en desarrollo de situaciones que se adelanten y especialmente la de contestar requerimientos que a la entidad se hagan en los procesos de tutela que contra este se interpongan. 6. Asistir y atender las exhibiciones de documentos que sean ordenadas dentro de los procesos judiciales y/o administrativos en los que banco caja social sea parte. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el banco caja social sea citado, con amplias facultades para confesar. Segundo: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) david leonardo sierra espitia; las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana sa. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana sa. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranzas jurídico que adelante en desarrollo de su encargo. 4. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de titularizadora colombiana s.A.5. Representar a

titularizadora colombiana s.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de titularizadora colombiana s.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero. Limitación para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) smlmv. Cuarto: que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Quinto: que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 0944 de la notaria 45 de bogotá d.C., del 19 de agosto de 2016, inscrita el 7 de septiembre de 2016 bajo el no. 00035460 del libro v, compareció juan camilo vargas garcia, identificado con cédula de ciudadanía no. 71.799,723 de medellin, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente regional norte del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a maria elena llanes hernández, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.279.539 expedida en cúcuta, quien actualmente desempeña el cargo de gerente avenida cuarta _ cúcuta (norte de santander), para que en nombre y representación de banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de banco caja social s.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A sea tenedor legítimo. 6.

Notificarse, en representación de banco caja social s.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social s.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social s.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de banco caja social s.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre del banco caja social s.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del banco caja social s.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social, la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 smlmv) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos

de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo notarial de bogotá d.C. A banco caja social s.A, otorga a la mandataria maria elena llanes hernández las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectuó banco caja social s.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) smlmv. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) maria elena llanes hernández las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos

143

administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) smlmv. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) smlmv. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por el mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Certifica:

que por escritura pública no. 0952 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 23 de agosto de 2016, inscrita el 7 de septiembre de 2016 bajo el no. 00035461 del libro v, compareció juan camilo vargas garcía, identificado con cédula de ciudadanía no. 71.799,723 de medellín, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente regional norte del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a carolina sepúlveda villa, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.141.969 expedida en pereira, quien actualmente desempeña el cargo de gerente oficina manizales parque bolivar del banco caja social s.A, para que en nombre y representación de banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones

y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de banco caja social s.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de banco caja social s.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social s.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social s.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de banco caja social s.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre del banco caja social s.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que

144

en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del banco caja social s.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). Tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del círculo notarial de bogotá d.C. A banco caja social s.A, otorga a la mandataria carolina sepúlveda villa, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectuó banco caja social s.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) carolina sepúlveda villa, las siguientes facultades: 1.



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119406874DDF38

17 de septiembre de 2019 Hora 11:05:03

0119406874 Página: 47 de 123
* * * * *

Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por el mismo. Séptimo: que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Certifica:

que por escritura pública no. 945 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 19 de agosto de 2016, inscrita el 13 de octubre de 2016 bajo el no. 00035800 del libro v, compareció juan camilo vargas garcía identificado con cédula de ciudadanía no. 71.799.723 de medellin en su calidad de representante legal y gerente regional norte de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente, a ana maría huertas entrena, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.335.366 expedida en cúcuta, quien actualmente desempeña el cargo de gerente av calle 10 de cúcuta (norte de santander), del banco caja social s.A, para que en

nombre y representación del banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de banco caja social s.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de banco caja social s.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social s.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra-dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar, demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de banco caja social s.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios

dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre del banco caja social s.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos civiles, gremiales y culturales, en nombre del banco caja social s.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la super intendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s a., la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). Tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del círculo notarial de bogotá d.C., banco caja social s.A, otorga a la mandataria ana maría huerta entrena, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectuó banco caja social s.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Par estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo

establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana sa. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) ana maria huertas entrena, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en titularizadora colombiana s.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, lntentes: vendida por banco caja social s a y administrada por el mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder espirara, además de las causas legales, por la terminación d

certifica:

que por escritura pública no. 0567 de la notaria 45 de bogotá d.C. Del 26 de mayo de 2016 inscrita el 25 de octubre de 2016 bajo el no. 00035877 del libro v, compareció jorge humberto trujillo serrano, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.838.724 de

bucaramanga, quien actúa en su condición de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del banco caja social s.A primero: que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general amplio y suficiente, a monica becerra hermda identificada con la cédula de ciudadanía número 52.156.9321 expedida en bogotá d.C. Quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina plaza boyacá tulua banco caja social s.A para que en nombre y representación del banco caja social s.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales del arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil laboral y penal, en los que figura el banco caja social s.A como convocante, accionante, demandante, denunciante, o como convocado. Accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehiculos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de banco caja social. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de banco caja social s.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social s.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del banco caja social. Todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del ial sa todas las diligencias administrativas necesarias para el normal buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10 comparecer en nombre y representación del banco cma social s.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales ya las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal- en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades policivas, judiciales y

147

administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social. Interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de bcsc s.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre del banco caja social s a, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del banco caja social s.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios. Mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). Tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (ii) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del círculo notarial de bogotá d.C., a banco caja social s.A, otorga a la mandataria mónica becerra hermda, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectuó banco caja social en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de

emergencia económica 2331 de 1998 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del-decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana sa. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) mónica becerra hermda, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadota colombiana s.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2 notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s a, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3 asistir a las audiencias de conciliación extrajudiciales o judiciales o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en lo que titularizadora colombiana sa., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana sa sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del banco caja social s.A como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno más de los créditos vendidos. 3. Asistir a

las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por el mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo que el presente poder expirará además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Certifica:

que por escritura pública no. 0568 de la notaria 45 de bogotá d.C. Del 26 de mayo de 2016 inscrita el 25 de octubre de 2016 bajo los no. 00035879 del libro v, compareció barbara rodriguez hernández identificada con la cédula de ciudadanía no. 51.646.551 quien actúa en su condición de gerente regional bogotá y representante legal del banco caja social s.A primero: que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente, a yeniver fagnori lemus bustos, identificada con la cédula de ciudadanía no. 51.963.521 expedida en bogotá d.C. Quien actualmente desempeña el cargo de gerente de zona eje industrial, del banco caja social s.A para que en nombre y representación del banco caja social s.A ejecute los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de banco caja social s.A de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea funcionamiento de oficinas de banco caja social s.A 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de banco caja social s.A, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratoria que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de banco caja social s.A 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencias y representación legal expedido por la superintendencia bancaria, hoy superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de banco caja social s.A con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 9. Participar en los eventos cívicos y culturales en nombre de banco caja social s.A 10. Realizar en nombre de banco caja social s.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matrícula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces. 11. Que por medio de este poder se autoriza al mandatario para el manejo

de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. Segundo: que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta tanto sea expresamente revocado. Tercero: que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 0585 de la notaria 45 de bogotá d.C. Del 1 de junio de 2016 inscrita el 25 de octubre de 2016, bajo el no. 00035880 del libro v, compareció barbara rodríguez hernández identificada con la cédula de ciudadanía no. 51.646.551 quien actúa en su condición de gerente regional bogotá y representante legal del banco caja social s.A primero: que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente a alirio muñoz quiroz, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía no. 71.746.657 expedida en medellín, quien actualmente desempeña el cargo de gerente zona suroccidental, del banco caja social s.A para que en nombre y representación del banco caja social s.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de banco caja social s.A de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término etc. 2. celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos sea el funcionamiento de oficinas de banco caja social s.A 3. Suscribir escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de banco caja social s.A, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de banco caja social s.A 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por, escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia bancaria, hoy superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de banco caja social s.A con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 9. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de banco caja social s.A 10. Realizar en nombre de banco caja social

s.A, todas las diligencias administrativas necesarias para de las oficinas a su cargo, renovación de la matrícula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces. 11. Que por medio de este poder se autoriza al mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. Segundo que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta tanto sea expresamente revocado tercero: que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 899 de la notaria 45 de bogotá d.C., del 9 de agosto de 2016, inscrita el 13 de diciembre de 2016 bajo el no. 00036499 del libro v, compareció azael roberto romero velásquez, identificado con cédula de ciudadanía no. 80.411.558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del banco caja social s.A por medio de la presente escritura pública primero: que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente a judy garcia caro, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.810.866 expedida en bogotá, d.C., en su calidad de supervisor de procesos especiales -área gerencia de cartera operativa, para que pueda ejecutar en nombre de banco caja social s.A, los actos que a continuación se relacionan: 1. Suscribir escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del banco caja social s.A 2. Suscribir cesiones de contratos de prenda e hipoteca y endosar y sin garantía los títulos valores que garantizan los contratos cedidos. Así mismo, firmar formularios de traspaso de vehículos y demás documentos requeridos para perfeccionar operaciones ante oficinas de tránsito y aseguradoras. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Tercero: que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato trabajo de prestación de servicios vigente entre el mandante y mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 1170 de la notaria 45 de bogotá d.C., del 11 de octubre de 2016, inscrita el 13 de diciembre de 2016 bajo el no. 00036500 del libro v, compareció azael roberto romero velásquez, identificado con cédula de ciudadanía no. 80.411.558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del banco caja social s.A por medio de la presente escritura pública primero: que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente a zaira ginethe daza guerrero, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.530.804 expedida en bogotá d.C., en su calidad de coordinador de carteras administradas de la gerencia de cartera operativa, para que en nombre y representación del banco caja social s.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras, públicas otorgadas inicialmente a favor del banco caja social s.A 2. Suscribir cesiones de contratos de prenda e hipoteca y endosar sin garantía los títulos valores que garantizan los contratos cedidos. Así mismo, firmar formularios de traspaso de vehículos y demás documentos requeridos para perfeccionar operaciones ante

oficinas de tránsito y aseguradoras. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Tercero: que el presente poder se extinguirá además de las causales legales, por la terminación del contrato indefinido de trabajo vigente entre el mandante y mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 0021 de la notaría 24 de bogotá d.C., del 12 de enero de 2017 inscrita el 31 de enero de 2017 bajo el no. 00036780 del libro v, compareció myriam cristina acelas garcia, identificada con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 expedida en fontibón, en su calidad de representante legal del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública y aclara: primero: que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente a lina patricia merchán ramirez, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.558.070 expedida en bucaramanga, quien en la actualidad desempeña el cargo de gerente de la oficina arauca, del banco caja social s.A para que en nombre y representación del banco caja social s.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para con el banco caja social s.A así como suscribir las escritura aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien garantice obligaciones a favor del banco caja social s.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A, sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de banco caja social s.A., de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, si como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social s.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales, y/o departamentales como interponer contra dichos actos los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todos los trámites necesarios tendientes a la

inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10.- comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11.- representar a banco caja social s.A, antes las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12.- contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13.- absolver interrogatorios de parte de los procesos en que banco caja social., sea citado, con amplias facultades para confesar. 14.- endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes lo hayan cancelado. 15.- suscribir en nombre del banco caja social., los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de bsc s.A. 17.- celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18.- presentar, a nombre del banco caja social s.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del banco caja social s.A 20.- suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolización, para que formen parte integral de dichas escritura públicas de dación en pago. 21.- para que a nombre del banco caja social s.A., suscrita cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos en el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionado en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv) tercero: que los artículos 11 y 13 de decreto 2331 de 1998 establecen que (sic) instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el (sic) de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición

anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del círculo notarial de bogotá, d.C., a banco caja social s.A., otorga a la mandataria lina patricia merchán ramírez, las siguientes facultades: 1.- conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectúe banco caja social s.A, en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en la artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998., para estos efectos la capacidad se encuentra ilimitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 2.- notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3.- absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías instituciones financiera en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan 4 - otorgar los poderes para adelantar actuaciones policivas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido: en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de, acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga a la mandataria lina patricia merchán ramírez, las siguientes facultades: 1.- notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora ccolombiana s.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamada a comparecer. 2.- notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3.- asistir a las audiencias de conciliación

(extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A, sea parte. Para estos efectos la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4.- otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1.- notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde (sic) involucren uno o más de los créditos vendidos. 2.- notificarse y responder en representación del banco caja social s.A como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3.- asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de procesos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4.- otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A, y administrada por ella misma.

Certifica:

que por escritura pública no. 745 de la notaría 24 de bogotá d.C., del 3 de abril de 2017, inscrita el 15 de mayo de 2017 bajo el número 00037271 del libro v, compareció azael roberto romero velásquez, identificado con cédula de ciudadanía no. 80.411.558 expedida en bogotá d.C., en su calidad de gerente de operaciones y por tanto representante legal de banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública y protocoliza, confiere poder general a inmobiliaria y constructora irasu sas, identificada con nit: 830.068.178-6, para que pueda ejecutar en nombre de banco caja social s.A, los actos que a continuación se relacionan: 1. Como apoderado especial, está facultado para realizar ante los diferentes organismos de tránsito del país, todas las gestiones necesarias para levantar prendas e inscribir bienes, tendientes a lograr el efectivo registro de dominio a favor de banco caja social s.A, de los vehículos adjudicados mediante acta de remate por los diferentes juzgados. 2. En los términos de la resolución no. 10028 del doce (12) de octubre de dos mil doce (2012) del ministerio de transporte o aquellas normas que la modifiquen o adicionen, realizar ante los diferentes organismos de tránsito del país las gestiones necesarias que se requieran, tendientes a lograr la efectiva inscripción del traspaso de los vehículos a nombre de banco caja social s.A 3. Notificarse y representar al banco caja social s.A en los diferentes actos administrativos que profieran las secretarías de hacienda u organismos de tránsito del país, con relación a la inscripción del traspaso de los vehículos a nombre de banco caja social s.A 4. Notificarse y tener acceso a los expedientes en caso de existir procesos judiciales ante la rama judicial o la fiscalía general de la nación, que se adelanten con los vehículos adjudicados

mediante acta de remate por parte de los juzgados al banco caja social s.A 5. Facultado para suscribir documentos, transigir, desistir, sustituir, reasumir conciliar y demás facultades inherentes que se refiere el artículo 77 del código general del proceso.

Certifica:

que por escritura pública no. 860 de la notaría 24 de bogotá d.C., del 18 de abril de 2017, inscrita el 15 de mayo de 2017 bajo el número 00037272 del libro v, compareció myriam cristina acelas garcia, identificada con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 de fontibón., en su condición de representante legal en calidad de secretario general del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública y protocoliza, confiere poder general a lina maria avenia palacio identificada con cédula de ciudadanía número 29.677.609 expedida en palmira (valle), para que en nombre y representación del banco caja social s a, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s a, a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del banco cajá social sa., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del banco caja social s.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación del banco caja social s.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todos los trámites necesarios

tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorios y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de bcsc s a. 17 celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre del banco caja social s a, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del banco caja social s.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal. Expedido por la superintendencia financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras pública de dación en pago. 21. Para que a nombre del banco caja social s.A., suscriba. Cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A., la facultad se encuentra ilimitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales videntes (500 smlmv). Tercero: que los artículos 11 y 13 del -decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financiera pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente

153



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119406874DDF38

17 de septiembre de 2019 Hora 11:05:03

0119406874

Página: 55 de 123

* * * * *

citada. Cuarta: que en virtud de lo anterior. Y obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del círculo notarial de bogotá, d.C., a banco caja social., otorga al mandatario lina maria avenia palacio, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantía de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectúe banco caja social s.A, en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo., con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A, mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizadora, otorga al (la) mandatario (a) lina maria avenia palacio, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales

o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A, sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales, mensuales vigentes (500 smlmv).

4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A, para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes- para adelantar actuaciones policivas administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A, y administrada por él mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 0567 de la notaria 45 de bogotá d.C., del 26 de mayo de 2016 inscrita el 15 de mayo de 2017 bajo el no. 00037274 del libro v, compareció jorge humberto trujillo serrano, identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de bucaramanga en su condición de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del banco caja social s.A, confiere poder general, amplio y suficiente mónica becerra hermida, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.156.932 expedida en bogotá d.C. Quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina plaza boyacá tulúa del banco caja social s.A, para que en nombre y representación del banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s.A, como convocante, accionante, demandante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales, ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas de continuidad o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que

garantice obligaciones a favor de banco caja social s.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de banco caja social s.A de todas las actuaciones policivas y proceso judiciales que en contra de este se trámites, así como solicitar copias, retirar oficio y solicitar desgloses. 7. Notificarse en representación del banco caja social s.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina de su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidente de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los proceso en que banco caja social s.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamientos de oficinas de bcsc s.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre del banco caja social s.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre

154

del banco caja social s.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación de pago a favor del banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación de pago. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). Tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo notarial de bogotá d., a banco caja social s.A, otorga a la mandataria mónica becerra hermida, las siguientes facultades. 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectuó banco caja social s.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamente, adicionen o complementen y en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad de encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 smlmv). 2. Notificarse dentro de los proceso judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamente, adicionen o complementen. 3. absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alicio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenta. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamente, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escritura públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) mónica becerra hermida, las siguiente facultades: 1. Notificarse dentro de los proceso judiciales o administrativos donde



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119406874DDF38

17 de septiembre de 2019 Hora 11:05:03

0119406874

Página: 57 de 123

* * * * *

titularizadora colombiana s.A. Sea parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la carrea correspondiente a titularizadota colombiana s.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confiere las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los proceso judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferente acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucren uno o más de los créditos vendidos. 3. Asisitir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier otra autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limitada a quinientos salarios cinismo legales mensuales vigente (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A. Y administrada por el mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminacion del contrato de trabajo existente ente el mandante y la mandataria.

Certifica:

que por escritura pública no. 2121 de la notaria 21 de bogotá d.C., del 7 de junio de 2017, inscrita el 12 de julio de 2017 bajo el no. 00037561 del libro v, compareció myriam cristina acelas garcia, identificada con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 expedida en fontibón, en su calidad de secretaria general y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a zulma liliana urueña mahecha, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.759.228 expedida en ibagué, quien en la

actualidad desempeña el cargo de analista jurídico para que pueda ejecutar en nombre de banco caja social, los actos que a continuación se relacionan: 1. Revocar y otorgar poderes a los abogados externos de banco caja social, dentro de las audiencias judiciales y extrajudiciales a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure banco caja social, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado. 2. Notificarse y representar a banco caja social en todos los procesos judiciales que en contra de este se tramiten. 3. Notificarse en representación de banco caja social, en todos los actos administrativos que profieran las autoridades en cualquier orden, así como interponer contra dichos actos los recursos propios de la vía gubernativa. 4. Comparecer en nombre y representación de banco caja social, a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 5. Representar a banco caja social, ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrando la información que dichas autoridades soliciten en desarrollo de situaciones que se adelanten y especialmente la de contestar requerimientos que a la entidad se hagan en los procesos de tutela que contra este se interpongan. 6. Asistir y atender las exhibiciones de documentos que sean ordenadas dentro de los procesos judiciales y/o administrativos en los que banco caja social, sea parte. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el banco caja social, sea citado, con amplias facultades para confesar. Segundo. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorga al(la) mandatario(a) zulma liliana urueña mahecha, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que este tenga interés. 3. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 4. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de titularizadora colombiana s.A. 5. Representar a titularizadora colombiana s.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de titularizadora colombiana s.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero. Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) smlmv. Cuarto. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Quinto: que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y la mandataria.

Certifica:

que por escritura pública no. 3802 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 12 de septiembre de 2017, inscrita el 13 de octubre de 2017 bajo el no. 00038164 del libro v, compareció jorge humberto trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 quien actúa en su calidad de gerente regional de sucursales por tanto representante legal del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a luis angel doncel brion, identificado con cedula ciudadanía no. 6.392.731 expedida en palmira, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina carrera 13 guga, del banco caja social s.A para que en nombre y representación del banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s.A, como convocante, accionante, demandante o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de el banco caja social s.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de cuales en el banco caja social s.A, sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de el banco caja social s.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del el banco caja social s.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del el banco caja social s.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del el banco caja social s.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de

136

funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del el banco caja social s.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el banco caja social s.A, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el banco caja social s.A, se interpongan e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el banco caja social s.A, sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A, por pago de la obligatoriedad y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A, los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de banco caja social s.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del banco caja social s.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del banco caja social s.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos esto que deberán ser debidamente protocolizados para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del banco caja social s.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salario mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv) tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2002) de la notaria once (11) del círculo notarial de bogotá d.C. A banco caja social s.A, otorga al

mandatario luis angel doncel brion las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte en las mismas condiciones en las cuales las efectuó el banco caja social s.A, en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y en el decreto 1818 del 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del número 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencias económicas 2331 de 1998, para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan modifican o reglamenten 4. Otorgar, poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada a (la) mandatario (a) luis angel doncel brion las siguientes facultades. 1. Notificarse de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A. En parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a la audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A., sea parte, para esto efectos la capacidad de conciliar está limitada quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con

capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administración por el mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo. Que el presente poder espirará, además de las causas legales por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Certifica:

que por escritura pública no. 4046 de la notaria 21 de bogotá d.C., del 25 de septiembre de 2017, inscrita el 17 de octubre de 2017 bajo el no. 00038172 del libro v, compareció jorge humberto trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 quien actúa en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del banco caja social s.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a plutarco lequizamo paniagua mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía no 7.693.515 expedida en neiva, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina garzón, del banco caja social s.A para que en nombre y representación del banco caja social s.A.. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorga poderes a los abogados externos del banco caja social, a efecto de que en nombre de este intervenga y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral, y penal en los que figure el banco caja social s.A, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado con aplicas facultades para revocarlos. 2. Otorga poderes a los abogados externos del banco caja social s.A.. A efecto de que en nombre de este adelantes procesos judiciales ejecutivos con o sin titulo hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para le banco caja social s.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que seas necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4 aceptar y cancelar prendas sobre vehiculos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de banco caja social s.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A. Sea tenedor legítimo. 6.



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119406874DDF38

17 de septiembre de 2019 Hora 11:05:03

0119406874

Página: 60 de 123

Notificarse en representación del banco caja social s.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notifíquese, en representación del banco caja social s.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo ante correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a banco caja social s.A, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información o que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social s.A, sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A, los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas banco caja social s.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del banco caja social s.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del banco caja social s.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social. Así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente

inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago 21. Para que a nombre del banco caja social s.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salario mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv) tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo de uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de los anterior obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de bogotá d.C., a banco caja social s.A, otorga al mandatario plutarco antonio leguizamo paniagua, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectuó el banco caja social s.A.. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y en general en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo realmente, adiciones, o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamentan, modifican o complementan. Quinto. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario (a) plutarco antonio leguizamo paniagua, las siguientes facultades: 1. Notificarse



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119406874DDF38

17 de septiembre de 2019 Hora 11:05:03

0119406874 Página: 61 de 123
* * * * *

dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en presentación del banco caja social s.A como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smmlv) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse y responder en representación del banco caja social s.A, como administradora de la cartera,, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta militada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smmlv) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por él mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 4045 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 25 de septiembre de 2017, inscrita el 17 de octubre de 2017 bajo el no. 00038173 del libro v, compareció jorge humberto trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 quien actúa en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del banco caja social s.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a duver guerrero ardila, identificado con la cédula de ciudadanía no 83.253.742 expedida en tesalia, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina quirinal, del banco caja

social s.A para que en nombre y representación del banco caja social s.A.. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorga poderes a los abogados externos del banco caja social s.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral, y penal en los que figure el banco caja social s.A, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado con aplicas facultades para revocarlos. 2. Otorga poderes a los abogados externos del banco caja social s.A. A efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin titulo hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que seas necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4 aceptar y cancelar prendas sobre vehiculos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de banco caja social s.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A. Sea tenedor legitimo. 6. Notificarse en representación del banco caja social s.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social s.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo ante correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a banco caja social s.A, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información o que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidades se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social s.A, sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A, los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas banco caja social s.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119406874DDF38

17 de septiembre de 2019 Hora 11:05:03

0119406874 Página: 62 de 123
* * * * *

trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del banco caja social s.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del banco caja social s.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social. Así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del banco caja social s.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salario mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv) tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo de uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de los anterior obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la notaría once (11) del círculo notarial de bogotá d.c., a banco caja social s.A, otorga al mandatario duver guerrero ardila, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectuó el banco caja social s.A.. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas sobre la materia así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a

quinientos salarios minimos legales mensuales vigentes (500 smlmv) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde le fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo realmente, adiciones, o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamentan, adicione o complementen. Quinto. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario (a) duver guerrero ardila, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A. Sea parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios minimos legales mensuales vigentes (500 smlmv) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en presentación del banco caja social s.A como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta militada a quinientos salarios minimos legales mensuales vigentes (500 smlmv) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por él mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Certifica:

que por escritura pública no. 4488 de la notaria 21 de bogotá d.C., del 18 de octubre de 2017, inscrita el 24 de octubre de 2017 bajo el registro no 00038210 compareció jorge humberto trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13838724 en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a gloria andrea betancourt florez, identificado con cedula ciudadanía no. 34323416 de popayán, quien actualmente desempeña el cargo de gerente supernumeraria de la zona occidente, del banco caja social, para que en nombre y representación del banco caja social, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s a, a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s a, como convocante accionante, demandante, o denunciante o, como convocado, accionado demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin titulo hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3 aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s a así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4 - aceptar y canelar prendas sobre vehículos, o: cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de banco caja social s a igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración protestar títulos valores de los cuales el banco caja social sea tenedor legítimo. 6. Notificarse en representación de banco caja social s a, de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse en representación del banco caja social los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8 realizar a nombre del banco caja social s a, todo los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9 realizar a nombre del banco caja social, todas las diligencias administrativas necesarias para el norma y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10 - comparecer en noml5rey representación del banco caja social sa-, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que esté tenga interés, con

161

amplias facultades para conciliar representar a banco caja social, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatoria y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrolló de las actuaciones que adelantan. 12.- contestar demandas de tutela y los requerimiento que a la entidad se hagan en desarrollo de esta demandas que contra banco caja social s a, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las husmás y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13 absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social sa sea citado, con amplias facultades para confesar 14 endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s a por pago de 16badn y solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15 suscribir en nombre del banco caja social los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado 16- celebrar y terminar _contratos de arrendamiento de bies muebles o inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea funcionamiento de oficinas de banco caja social s a. 17 _ celebrar y dar por terminado los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes-de su oficina, previo acuerdócn el gerente regional 18. Presentar a nombre del banco caja social s a, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones dela oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19 participa en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del banco caja social s a 20 - suscribir la escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social , así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que de dichas escritura públicas de dación en pago 21 - para que a nombre del banco caja social, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos-internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolso directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda segundo- respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s a, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv) tercero que los sarticulos11 y 13 del decreto 2331 de_1 998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro a los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto que virtud de lo anterior obrando de acuerdo-al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la notaría once (11) del círculo tutorial de bogotá d c, a banco caja social s a, otorga a la mandataria gloria andrea betancourt florez las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte en las mismas condiciones en las cuales las efectué el banco caja social s a en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de

alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11-y 12 del decreto 2331 del 1998 y las demás normas que lo -reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, as mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato paré la administración de créditos otorgados por el fondo de garantía de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 18 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv) 2 notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido e los artículos 1 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículo 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. -4 otorgar poderes paré adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 -y 12 de decreto 2331 de 1998, y n las demás normas que lo reglamenten adicionen o complementen. Quinto que; obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana sa mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al mandatario(a) gloria andrea betancourt florez, las siguientes facultades . Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana sa , sea parte, o tenga intereses o haya llamado a comparecer 2 notificarse responder en representación de titularizadora colombiana s a, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que estás tenga interés. 3 asistir a la audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana sa, sea parte para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes(500 smlmv) 4 otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judicial ,con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s a sexto que virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s a para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades 1 - notificarse dentro de los prcesos judiciales o administrativos donde

162

que involucren uno o más de los créditos vendidos 2 notificarse y responder en representación del banco caja social s a, como administradora de la cartera, los requerimientos realizadas por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que involucre uno o más de los créditos vendidos. 3 asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno más de los créditos vendidos por el banco para estos efectos, la está limitada quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smmlv). 4 otorgar poderes para adelantar - actuaciones policivas, administrativas, judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes- a la cartera vendida por banco caja social s a y administrada por el mismo. Septlmo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado octavo que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Certifica:

que por escritura pública no. 4420 de la notaria 21 de bogotá d.C., del 12 de octubre de 2017, inscrita el 25 de octubre de 2017 bajo el registro no 00038211 compareció jorge humberto trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13838724 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a sonia yasmit mora sanchez identificado con cedula ciudadanía no. 52047289 de bogotá d.C., para que 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantía de instituciones financieras sea parte en las mismas condiciones en la cuales las efectuó el banco caja social en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y en le decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998 . Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smmlv) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen te. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículos 11 y 12 de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten adicionen o complementen.

Certifica:

que por escritura pública no. 4349 de la notaria 24 de bogotá d.C., del 01 de diciembre de 2016, inscrita el 25 de octubre de 2017 bajo el registro no 00038212 compareció myriam cristina acelas garcia identificado con cédula de ciudadanía no. 39759485 en su calidad de

163



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119406874DDF38

17 de septiembre de 2019 Hora 11:05:03

0119406874

Página: 65 de 123

representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a ramiro bernal montoya identificado con cedula ciudadanía no. 17345974 de villavicencio quien actualmente desempeña el cargo de gerente de oficina plazoleta centauros, del banco caja social para que en nombre y representación del banco caja social ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales de orden civil laboral y penal en los que figure el banco caja social como convocante, accionante demandante o denunciante o como convocado accionado demandado o denunciado con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos de banco caja social a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera con amplias facultades para r4evocarlos. 3. Aceptar cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social. Asi como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehiculos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del banco caja social. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales le banco caja social sea tenedor legitimo. 6. Notificarse en representación del banco caja social de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias retirar y solicitar desgloses. 7. Notificarse en representación del banco caja social de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del banco caja social, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre de banco caja social, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social, a las audiencias de conciliación extrajudicial y las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a banco caja social ante las autoridades policivas judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12.

Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social se interponga e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos pueden derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte de los procesos que banco caja social, sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de banco caja social. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del banco caja social las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijan. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del banco caja social. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de banco caja social, así como la declaración de las mismas previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del banco caja social suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlv) tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarta: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del círculo notarial de Bogotá D.C, a banco caja social otorga al mandatario ramiro bernal montoya las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantía de instituciones financieras sea parte en las mismas condiciones en las cuales el banco caja social en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamentan, adicionan o complementan y en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia así mismo deberá dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda del numeral 234 del contrato de mandato para la

164



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119406874DDF38

17 de septiembre de 2019 Hora 11:05:03

0119406874

Página: 66 de 123

* * * * *

administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde le fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamentan, adicionan o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a lo que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que los adicionan, modifican o reglamenta. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamentan, adicionen, o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana sa mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada otorga al (la) mandatario (a) ramiro bernal monyoya las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana sa sea parte tenga interés o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana sa los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación extrajudicial o judiciales o diligencia de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana sa sea parte. Para estos efectos la capacidad de conciliar esta limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana sa. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social, para la administración de la cartera que ha sido vencida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de banco caja social, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las

diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre a uno o más de los créditos vendidos por el banco para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes. (500 smlmv) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos atinentes a la cartera vendida por banco caja social y administrada por el mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirará además de las causas legales por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 1524 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 16 de abril de 2018, inscrita el 2 de mayo de 2018 bajo el número 00039238 del libro v, compareció jorge humberto trujillo identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a darlo fernando araujo ramos, identificado con la cédula de ciudadanía número 12. 752. 827 expedida en pasto, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina carrera 25 pasto, del banco caja social s.A, para que en nombre y representación del banco caja social s .A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o, se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, -en los que figure el banco caja social s.A, como convocante, accionante, demandante o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos de banco caja social s.A a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas obre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de banco caja social s.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A, sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de banco caja social s.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social s.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así: cómo interponer corita dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todas las diligencias



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119406874DDF38

17 de septiembre de 2019 Hora 11:05:03

0119406874 Página: 67 de 123

* * * * *

administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecieren nombre y representación del banco caja social s.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas u contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en: que banco caja social s.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre el bancocaja social s.A. Los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas bcsc s.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del banco caja social s.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del banco caja social s.A 20. Suscribir las escrituras públicas e dación en pago a favor del banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del banco caja social s.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Secundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior,

salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). Tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en, uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del círculo notarial de bogotá d.C. Al banco caja social s.A, otorga al mandatario dario fernando araujo ramos, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectúe banco caja social s.A, en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de las instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás que lo reglamenten, adicionen o complementen 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de las instituciones financieras, en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de. 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan .4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s a mediante las correspondientes escrituras pública para la administración de la cartera titularizada, otorga (la) mandatario (a) dario fernando araujo ramos, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A, sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s a, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A., sea parte para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales

66



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119406874DDF38

17 de septiembre de 2019 Hora 11:05:03

0119406874 Página: 68 de 123

* * * * *

mensuales vigentes (o0 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde se involucren uno o más de los crédito vendidos 2. Notificarse y responder en representación del banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, dirigidos en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por el mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 1523 de la notaria 21 de bogotá d.C., del 16 de abril de 2018, inscrita el 2 de mayo de 2018 bajo el registro no 00039239 del libro v, compareció jorge humberto trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de bucaramanga en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a diana carolina araujo restrepo identificado con cédula ciudadanía no. 1.115.065.684 de buga,, para que en nombre y representación del banco caja social s.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s a, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o, se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s a, como convocante, accionante, demandante o denunciante, o, como convocado, accionado demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2 otorgar poderes a los abogados externos de banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias

facultades para revocarlos. 3 aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de banco caja social s.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5 endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A, sea tenedor legítimo. 6 notificarse, en representación de banco caja social s.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. . 7. Notificarse, en. Representación del banco caja social s.A de los. Actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa i 8. Realizar a nombre. Del banco caja social s.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A., todas las diligencias. Administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11 representar a banco caja social s a ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la, información que dichos despacho soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y lo requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las, mismas y responder los incidentes de desacato que. De ellos puedan. Derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco cajá social sa por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de bcsc s.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del banco caja social s a, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19 participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del banco caja social s.A 20 suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s a, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser

(6)



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119406874DDF38

17 de septiembre de 2019 Hora 11:05:03

0119406874

Página: 69 de 123

* * * * *

debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21 para que a nombre del banco caja social s a, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (560 smlmv). Tercero: que los artículos. 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los crédito otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada cuarto: que en virtud del anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759)del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del círculo notarial de bogotá d c al banco caja social s.A otorga al mandatario diana carolina araujo restrepo, las siguientes facultades: 1 conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectúe banco caja social s.A, en su calidad de acreedores hipotecario en virtud de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 del 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de las instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 2 notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los, que sea citado el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 .De.1998 y demás normas que lo adicionan,

modifican o reglamentan. 4 otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlas en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998. Yen las demás normas que lo reglamenten adicione o complementen. Quinto que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario(a) diana carolina araujo restrepo, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A., sea, parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2 notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s a, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3 asistir las audiencias, de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s a, sea parte para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smmlv). 4 otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos atinentes a la cartera correspondiente sexto que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A. Para. La. Administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades. 1 notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde se involucren uno o más de los créditos vendidos. -2 notificarse y responder en representación del banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad; originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos la capacidad de conciliar esta limita a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smmlv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por el mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Certifica:

que por escritura pública no. 0706 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 31 de marzo de 2011, inscrita el 10 de octubre de 2018 bajo el registro no 00040193 del libro v compareció jorge humberto trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por lo tanto representante legal de bcsc s.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a nubia victoria palacios bellon, identificada con cédula de ciudadanía no. 40.023.524 de tunja, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina tunja de la red colmena bcsc s.A. Para que en nombre y

representación de bcsc s.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del bcsc s.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el bcsc s.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos de bcsc s.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el bcsc s.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de bcsc s.A... Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el bcsc s.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de bcsc s.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación de bcsc s.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre de bcsc s.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre de bcsc s.A. Todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación de bcsc s.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a bcsc s.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra bcsc s.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que bcsc s.A. Sea citado, con amplias facultades para

confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor de bcsc s.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre de bcsc s.A. Los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de bcsc s.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre de bcsc s.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de bcsc s.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de bcsc s.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos de bcsc s.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 smlmv) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del círculo notarial de bogotá d.C., a bcsc s.A., otorga a la mandatario nubia victoria palacios bellon, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué bcsc s.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) smlmv. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los

169



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119406874DDF38

17 de septiembre de 2019 Hora 11:05:03

0119406874 Página: 71 de 123

* * * * *

artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) nubia victoria palacios bellon, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) smlmv. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al bcsc s.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de bcsc s.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) smlmv. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por bcsc s.A.Y administrada por el mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Certifica:

que por escritura pública no. 945 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 19 de agosto de 2016, inscrita el 10 de octubre de 2018 bajo el registro no 00040194 del libro v compareció juan camilo vargas garcia, identificado con cédula de ciudadanía no. 71.799.723 de medellín, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente regional norte del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a ana maría huertas entrena, identificada con cédula de ciudadanía no. 60.335.366 de cúcuta, quien actualmente desempeña el cargo de gerente av calle 10 de cúcuta (norte de santander), del banco caja social s.A, para que en nombre y representación de bcsc s.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de banco caja social s.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de banco caja social s.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social s.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijan dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y

170



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119406874DDF38

17 de septiembre de 2019 Hora 11:05:03

0119406874

Página: 72 de 123

responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse.

13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social s.A sea citado, con amplias facultades para confesar.

14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor de banco caja social s.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.

15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado.

16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de banco caja social s.A

17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional

18. Presentar, a nombre del banco caja social s.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen

19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del banco caja social s.A

20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.

Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 smlmv) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada.

Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del círculo notarial de bogotá d.C., a banco caja social s.A, otorga a la mandataria ana maria huertas entrena, las siguientes facultades:

1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectuó banco caja social s.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las

demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) smlmv. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) ana maria huertas entrena, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limitada a quinientos (500) smlmv. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limitada a quinientos (500) smlmv. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera

venta por banco caja social s.A y administrada por el mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Certifica:

que por escritura pública no. 1133 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 07 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el registro no. 00041133 del libro v, compareció azael roberto romero velásquez, identificado con cédula de ciudadanía no. 80.411.558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a mayer liz suarez duitama, identificada con cédula de ciudadanía no. 52.503.852 de bogotá d.C., quien actualmente desempeña el cargo de supervisor de libranzas, del banco caja social s.A, para que en nombre y representación del banco caja social s.A.. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s a, así como la aclaración o de las mismas, previo bueno, por escrito en el certificado de existencia representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2 suscribir escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del banco caja social s a, así como la resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3.- suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4.- suscribir, las escrituras que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del banco caja social s. A. 5.- suscribir cesiones de hipotecas y prendas, endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6.- endosar sin responsabilidad los títulos otorgado en garantía a favor del banco caja social s.A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes le hayan cancelado. 7.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el banco caja social s.A así como para cederlas ampliarlas o modificarlas. 8.- otorgar cartas de compromiso en los cuales manifieste que el banco caja social s/a. Realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien (es) inmueble(s) en garantía encuentre (n) libre (s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9.- otorgar poderes a abogados externos o

internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10 - asistir en representación del banco caja social s. A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades confesar. 11 - suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12 - suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del banco caja social, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. 13.- representar al banco caja social s.A. En las actuaciones judiciales y administrativas en que se involucren títulos valores títulos y garantías que respalden productos de crédito a favor del banco caja social s.A segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1.- realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito desinado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999 ley de vivienda. 2.- endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalado en la ley 546 de 1999 ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3.- preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero: que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento has que sea revocado. Cuarto: que el presente poder se extinguirá además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente ente el mandante y el (la) mandatario (a).

Certifica:

que por escritura pública no. 1413 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 20 de marzo de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el registro no 00041153 del libro v, compareció jorge humberto trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por lo tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a luz nelly saavedra morales identificada con cédula ciudadanía no. 65.748.371 de ibagué, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de oficina de ronda real para que en nombre y representación del banco caja social s.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado,

AZ



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119406874DDF38

17 de septiembre de 2019 Hora 11:05:03

0119406874

Página: 74 de 123

* * * * *

demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del banco caja social s.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5. Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el banco caja social s.A., sea tenedor legítimo. 6.- notificarse, en representación de banco caja social s.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses 7. Notificarse, en representación del banco caja social s.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre de banco caja social s.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio 9. Realizar a nombre de banco caja social s.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el banco caja social s.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información de dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el banco caja social s.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social s.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco

librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de bcsc s.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del banco caja social s.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del banco caja social s.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del banco caja social s.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros productos de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salgo los relacionados directamente con la colocación de los productos del banco caja social s.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). Que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del círculo notarial de bogotá d.C. A banco caja social s.A, otorgada a la mandataria luz nellyaaedra morales las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el banco caja social s.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia: así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor

hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar? actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocados. En relación con la cartera hipotecada de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamentan, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) Luz Nelly Saavedra Morales, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al Banco Caja Social S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del Banco Caja Social S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4.- otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por Banco Caja Social S.A. Y administrada por el mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder espirará,

además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Certifica:

que por escritura pública no. 1412 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 20 de marzo de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el registro no 00041154 del libro v, compareció jorge humberto trujillo identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a claudia isabelia peña rojas identificada con cédula de ciudadanía no. 39.759.981 de bogotá d.C., quien actualmente desempeña el cargo de gerente de oficina santa marta del banco caja social s.A., para que en nombre y representación del banco caja social s.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s a., a efecto de que en nombre de este intervengan se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s.A., como convocante, accionado, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocados. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del banco caja social s.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5.- endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el banco caja social s.A., sea tenedor legítimo. 6.- notificarse en representación de banco caja social s.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social s.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre del banco caja social s.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A., todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s. A. Las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijan dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el banco caja social s.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el

banco caja social s.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social s.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de bosc s.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del banco caja social s.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijan. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del banco caja social s.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación pago a favor del banco caja social s.A, así como la aclaración de mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del banco cajasocial s.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). Que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del círculo notarial de bogotá d.C. A banco caja social s.A, otorgada a la mandataria claudia isabelia peña

rojas, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el banco caja social s.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada, a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los -artículo 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) claudia isbelia peña rojas, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del banco caja social s.A. Como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o

diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv).

4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A. Y administrada por el mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 1490 de la notaria 21 de bogotá d.C., del 22 de marzo de 2019, inscrita el 2 de abril de 2019 bajo el registro no 00041185 del libro v, compareció ázael roberto romero velásquez identificado con cédula de ciudadanía no. 80.411.558, en su calidad de quien actúa en condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del banco caja social s.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a william eduardo gonzález monroy identificado con cédula ciudadanía no. 79.044.347 de bogotá d.C., en su calidad de analista jurídico de la central de garantías, para que en nombre y representación de la sociedad de la referencia ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del banco caja social s.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del banco caja social s.A., así como la resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del banco caja social s.A. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del banco caja social s.A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el banco caja social s.A., así como para

125

cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en los cuales manifieste que el banco cajasocial sa. Realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien (es) inmueble(s) en garantía encuentre (n) libre (s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del banco caja social s.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social s.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12 suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del banco caja social s.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. 13. Representar al banco caja social s.A. En las actuaciones judiciales y administrativas en que se involucren títulos valores y garantías que respalden productos de crédito a favor del banco caja social s.A. Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada otorgo al (la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1. Realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999 ley de vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar pagares de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los terminados señalados en la ley 546 de 1999 ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el (la) mandatario (a).

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4030 de la Notaria 21 de Bogotá D.C., del 01 de agosto de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042033 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, quien actúa en su calidad de Secretaria General y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Álvaro Diego Miguel Enrique Román Bustamante identificado con cédula de ciudadanía No. 19.376.236 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 35.993 del Consejo

Superior de la Judicatura para que en nombre de Banco Caja Social S.A., represente los intereses de la Entidad en cualquier acto o diligencia pública o privada relacionada con asuntos laborales, de la Seguridad Social y/o Protección Social, de naturaleza administrativa y judicial. Para tal efecto, se le confiere expresamente la facultad de conciliar, transigir, pagar, recibir, sustituir, reasumir, confesar, concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, absolver interrogatorios de parte y conferir poder. Igualmente está facultado para: emitir correspondencia, atender requerimientos, firmar certificaciones o documentos con destino a cualquier entidad del Sistema de la Seguridad Social. y/o Protección Social, de Fiscalización, Dirección, Vigilancia y Control de dicho Sistema y la UGPP, así como interponer cualquier tipo de acción o recurso en contra de sus actos. En general, para realizar todos los actos conducentes al buen logro de las gestiones encargadas en virtud de este mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3598 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 9 de julio de 2019, inscrita el 31 de Julio de 2019 bajo el registro No 00041929 del libro V, compareció JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga quien actúa en su condición de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a SANDRA MILENA PRADA GOMEZ identificado con cédula ciudadanía No. 63.493.409 de Zapatoca, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de la TRIADA, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante 6 como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias

que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehiculos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legitimo 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., todos Los trámites necesarios tendientes a la inscripción' de la oficina a - su cargo, ante la correspondiente Camara de Comercio 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL SA. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos, despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA, los 'contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de Oficinas de BCSCS.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. suscriba cartas de compromiso, mediante las

17

cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior, obran de acuerdo al poder conferido por FOGAGIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada a la Mandataria SANDRA MILENA PRADA GOMEZ, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorio de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para

revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) SANDRA MILENA PRADA GOMEZ, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que está tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limita a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación' del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3599 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2019, inscrita el 31 de Julio de 2019 bajo el registro No 00041930 del libro V, compareció JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente Regional de Sucursales y por tanto Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a STELLA DEL CARMEN RUALES SANTACRUZ identificada con cédula ciudadanía No. 36.931.550 de Tuquerres, quien actualmente desempeña el cargo de GERENTE DE OFICINA IPIALES del Banco Caja Social S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1.-

Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, ó, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7.- Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8.- Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9.- Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen-funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10.- Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijan dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11.- Representar a BANCO CAJA SOCIAL SA, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12.- Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL SA, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13 - Absolver interrogatorios

178

de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado, con amplias facultades para confesar. 14.- Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15.- Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los contratos de cuenta corriente, en calidad de Banco librado. 16.- Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 17.- Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente Regional. 18.- Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19.- Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20.- Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21.- Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). Que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la Notaría Once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A. otorga a la Mandataria STELLA DEL CARMEN RUALES SANTACRUZ, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectúa el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen t, en el Decreto 18-18 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra

limitada a Quinientos Salarios Minimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantias sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantias de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) STELLA DEL CARMEN RUALES SANTACRUZ, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Minimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de

proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV).

4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo -existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

CERTIFICA:

Que por escritura pública no. 1414 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 20 de marzo de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el registro no 00041155 del libro v, compareció jorge humberto trujillo identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante que por escritura pública no. 1414 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 20 de marzo de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el registro no 00041155 del libro v, compareció jorge humberto trujillo identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a maria teresa roncancio jacome identificada con cédula ciudadanía no. 65.777.586 de ibagué, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de oficina de cartagena del banco caja social s.A., para que en nombre y representación del banco caja social s.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos el banco caja social s.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del banco caja social s.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5.- endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el bancocaja social s.A., sea tenedor legítimo. 6- notificarse, en representación de banco caja social s.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social s.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre del banco caja social s a, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio 9.

Realizar a nombre del banco caja social s.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s. A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el bancó caja social s.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el banco caja social s.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social s.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de bcsc s.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del banco caja social s.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del banco caja social s.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del banco caja social s.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de

180

vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). Que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del círculo notarial de bogotá d.C. A banco caja social s. A, otorgada a la mandataria maria teresa roncancio jacome, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el banco caja social s.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencias económicas 2331 de 1998 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de, conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) maria teresa roncancio jacome, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A.

Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv).

4. Otorgar poderes para adelanta actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del banco caja social s.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv).

4.- otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida banco caja social s.A. Y administrada por el mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Certifica:

que por escritura pública no. 0209 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 24 de enero de 2019, inscrita el 6 de febrero de 2019 bajo el registro no 00040870 del libro v, modificado por Escritura Pública No. 2738 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2019, inscrita el 7 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041598 del libro V, compareció azael roberto romero velasquez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411. 558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del banco caja social s.A., confiere poder general, amplio y suficiente, a martha yamile cely cerinza, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.574.897 expedida en cali en su calidad de supervisor csh cali (e), para que en nombre y representación del banco caja social s.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del banco caja social s.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos

que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2 - suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del banco caja social s.A., así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de la misma. 3.- suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4.- suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del banco caja social s.A. 5.- suscribir cesiones de hipotecas y prendas y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6.- endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del banco caja social s.A., por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el banco caja social sa., así como para cederlas o modificarlas. 8 - otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el banco caja social s.A., realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre. (s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9.-. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación reposición título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10 - asistir en representación del banco caja social s.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar de igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. - suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social s.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12 - suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del banco caja social s.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por titularizada colombiana s a mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1 - realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999 - ley de vivienda. 2.- endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la ley 546 de 1999 ley de vivienda; igualmente, está facultado(a) para-entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3.- preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero: que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea

182



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119406874DDF38

17 de septiembre de 2019 Hora 11:05:03

0119406874 Página: 84 de 123
* * * * *

revocado. Cuarto: que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el(la) mandatario(a). Se ADICIONA las siguientes facultades: Para que la Apoderada realice las declaraciones bajo la gravedad de juramento que sean necesarias y en especial la contemplada en el artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, firmar los documentos y constancias que se requieran y en general podrá realizar todas las diligencias y actos que considere necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del encargo que por este documento se le confía. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiaria de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing.

Certifica:

que por escritura pública no. 6979 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 3 de enero de 2019 bajo el registro no 00040679 del libro v compareció jorge humberto trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 expedida en bucaramanga, en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de banco caja social s.a., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a jose joaquin noreña martinez, identificado con cédula de ciudadanía no. 15.432.399 expedida en rionegro; quien actualmente desempeña el cargo de gerente oficina rionegro, del banco caja social s.a., para que en nombre y representación de banco caja social s.a., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.a., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s.a., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.-otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.a., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin titulo hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.a., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del banco caja social s.a., igualmente

suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A., sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de banco caja social s.A., de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. - notificarse, en representación del banco caja social s.A., de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8.- realizar a nombre del banco caja social s.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el banco caja social s.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social s.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de banco caja social s.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional 18. Presentar a nombre del banco caja social s.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del banco caja social s.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del banco caja social s.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de

183



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119406874DDF38

17 de septiembre de 2019 Hora 11:05:03

0119406874 Página: 85 de 123

* * * * *

operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 smlmv). Tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del círculo notarial de bogota d.C., a banco caja social s.A, otorga al mandatario jose joaquin noreña martinez, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectuó el banco caja social s.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A.

Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario (a) jose joaquin noreña martinez, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del banco caja social s.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A. Y administrada por él mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 5011 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 07 de septiembre de 2018, inscrita el 24 de octubre de 2018 bajo el registro no. 00040245 del libro v, compareció jorge humberto trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por lo tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a diana carolina restrepo correa identificada con cédula de ciudadanía no. 1.115.065.684 de buga, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina de popayán, den banco caja social s.A., para que: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela, procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral, penal en los que figure el banco caja social s.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.

184



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119406874DDF38

17 de septiembre de 2019 Hora 11:05:03

0119406874

Página: 86 de 123

* * * * *

Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A., a efecto de que en nombre de este acepten procesos judiciales, ejecutivos con o sin título hipotecarios o prendario, tendiente a la recuperación de la cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas de vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del banco caja social s.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelación. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación del banco caja social s.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramitan así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social s.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del banco caja social s.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A. Todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y bien funcionamiento de la oficina a su cargo especialmente para le expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a banco caja social s.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social s.A. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A. Por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A. Los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes

muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas del bosc. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del banco caja social s.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del banco caja social s.A.. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A. Así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21 para que a nombre del banco caja social s.A. Suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 smlmv) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del círculo notarial de bogotá d.C., a banco caja social s.A., otorga a la mandataria diana carolina restrepo correa, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 smlmv) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del círculo notarial de bogotá d.C., a banco caja social s.A., otorga a la mandataria diana carolina restrepo correa, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos

realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier entidad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) smlmv. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de banco caja social s.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A. Y administrada por el mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirara, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Certifica:

que por escritura pública no. 6306 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 2 de noviembre de 2018, inscrita el 16 de noviembre de 2018 bajo el registro no. 00040405 del libro v compareció jorge humberto trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a rafael hernando gonzalez velandia, identificado con cédula de ciudadanía número 91.493.049 expedida en bucaramanga quien actualmente desempeña el cargo de gerente oficina san gil, del banco caja social sa., para que en nombre de banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan. 1.- otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A., a efecto de que en

185

nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s.A., como convocante, accionante, demandante, denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin titulo hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social sa. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de banco caja social s.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A., sea tenedor legítimo. 6.- notificarse, en representación de banco caja social s.A., de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7.- notificarse, en representación del banco caja social s.A., de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8.- realizar a nombre del todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9.- realizar a nombre del banco caja social s.A., todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia funcionamiento. 10.- comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A., las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. - representar a banco caja social s.A., ante las autoridades policivas judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12.- contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A., se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13.- absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social s.A., sea citado, con amplias facultades para confesar, 14.- endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15.- suscribir en nombre del banco caja social s.A., los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16.- celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de banco caja social s.A. 17.- celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18.- presentar, a nombre del banco caja social s.A., las denuncias penales a que haya lugar por

ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19.- participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del banco caja social s.A. 20.- suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social sa., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21.- para que a nombre del banco caja social s.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). Que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la notaría once (11) del círculo notarial de bogotá d.C., a banco caja social s.A. ,otorga al mandante rafael hernando gonzalez velandia, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el banco caja social sa. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen, y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras de desarrollo del decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 2 notificarse dentro

de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a lo que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) rafael hernando gonzález velandia, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana sa., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana sa que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del banco caja social sa., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A. Y administrada por él mismo.

Certifica:

que por escritura pública no. 6308 de la notaria 21 de bogotá d.C., del 2 de noviembre de 2018, inscrita el 2 de noviembre de 2018 bajo el registro no. 00040406 del libro v compareció jorge humberto trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de

187



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119406874DDF38

17 de septiembre de 2019 Hora 11:05:03

0119406874

Página: 89 de 123

* * * * *

bucaramanga, en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a luis fernando rave ciro, identificado con cédula de ciudadanía número 71.766.830 expedida en medellín, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de zona occidente, del banco caja social s.A., para que en nombre y representación de banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan. 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s.A., como convocante, accionante, demandante, denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2.- otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin titulo hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de banco caja social s.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5.- endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A., sea tenedor legítimo. 6.-notificarse, en representación de banco caja social s.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7.- notificarse, en representación del banco caja social s.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8.- realizar a nombre del banco caja social s.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9.- realizar a nombre del banco caja social s.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10.- comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A. Las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el banco caja social s.A. Ante las autoridades

policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social s.A. Sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de bcsc s.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del banco caja social s.A, l.s denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del banco caja social s.A .20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del banco caja social s.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). Que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la notaria once (11) del circulo notarial de bogotá d.C., a banco caja social s.A, otorgada al mandatario luis fernando rave ciro las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el banco caja social sa. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12

168



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119406874DDF38

17 de septiembre de 2019 Hora 11:05:03

0119406874 Página: 90 de 123

* * * * *

del decreto 2331. De 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen, y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras de desarrollo del decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a lo que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s a mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) Luis Fernando Raveiro, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.a., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana sa., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.a., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana sa que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.a. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los

créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del banco caja social sa., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A. Y administrada por él mismo.

Certifica:

que por escritura pública no. 6290 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 01 de noviembre de 2018, inscrita el 16 de noviembre de 2018 bajo el registro no. 00040407 del libro v compareció sergio antonio castiblanco identificado con cédula de ciudadanía no. 80.417.399 de bogotá en su calidad de vicepresidente financiero y por tanto como la representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplió y suficiente al señor erney leonardo contreras gonzalez, identificado con cédula de ciudadanía n° 79.451.735 de bogotá d.C. Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional n° 206 984 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre del banco caja social s.A. Actúe frente a entidades administrativas del orden nacional, departamental, metropolitano, distrital y municipal, así como frente a diferentes autoridades judiciales a efectos de que pueda, frente a las autoridades antes citadas actuar en nombre de la entidad, notificarse, conferir poder, reasumir, pagar, recibir, responder, suscribir y presentar declaraciones, confesar, conciliar, suscribir y presentar formatos para entrega de información en medios magnéticos, atender requerimientos ordinarios y especiales, atender visitas, responder autos que ordenen inspecciones tributarias o contables, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de impuestos del orden nacional, departamental, metropolitano, distrital o municipal, terminar anticipadamente procesos de la vía administrativa y, en general, adelantar cualquier diligencia de carácter administrativo o judicial relacionada con la materia tributaria. - manifiesto expresamente que el presente poder tiene vigencia desde la fecha de esta escritura mientras no sea expresamente revocado.

Certifica:

que por escritura pública no. 1237 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 25 de octubre de 2016, inscrita el 11 de enero de 2017 bajo el no. 00036667 del libro v, compareció juan camilo vargas identificado con cédula de ciudadanía no. 71.799.723 de medellin en su condición de representante legal en calidad de gerente regional norte del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a wadil enrique campo barrios, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.508.770 expedida en soledad, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina av cero, del banco caja social s.A., para que en nombre y representación del banco caja social s.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del

189



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119406874DDF38

17 de septiembre de 2019 Hora 11:05:03

0119406874 Página: 91 de 123

* * * * *

banco caja social sa., a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, ó, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social sa. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de banco caja social s.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de banco caja social s.A todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social s.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del banco caja social s.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A. Todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a banco caja social s.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas, y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco

caja social s.A. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A. Los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de bcsc s.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. presentar, a nombre del banco caja social s.A. Las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del banco caja social s.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del banco caja social s.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social sa, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). Tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 233 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantía de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso, de sus atribuciones conferidas por lo artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por fógafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circuito notarial de bogotá d.C., a banco caja social s.A., otorgada al mandatario wadil enrique campo barrios, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectúe banco caja social s.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículo 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500

smlmv). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora coloman s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) wadil enrique campo barrios, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocados, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Sexto: que en virtud de las, facultades otorgadas al banco caja social s.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. Notificarse y responder en representación del banco caja social s.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier: autoridad y tipo

190

de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smmlmv) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A. Y administrada por él mismo séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado.

Certifica:

que por escritura pública no. 4783 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 16 de octubre de 2018 bajo el registro no 00040216 del libro v compareció jorge humberto trujillo serrano, identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 expedida en bucaramanga, quien actúa en su condición de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del banco caja social s.A., confiere poder general, amplio y suficiente a angélica maría sánchez flórez, identificada con cédula de ciudadanía no. 52.426.302 expedida en bogotá d.C., quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina de ocaña del banco caja social s.A., para que en nombre y representación del banco caja social s.A. ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del banco caja social s.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A., sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de banco caja social s.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social s.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del banco caja social s.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijan dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga

interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el banco caja social s.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social s.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de bcsc s.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional 18. Presentar a nombre del banco caja social s.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del banco caja social s.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del banco caja social s.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). Tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones

financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del círculo notarial de bogotá d.C. A banco caja social s.A, otorgada al mandatario angélica maria sánchez florez, las siguientes facultades:

1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectuó el banco caja social s.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv).
2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv).
3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten.
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen.

Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario (a) angélica maria sánchez flórez, las siguientes facultades:

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos.
2. Notificarse y responder en representación del banco caja social s.A. Como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados

en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A. Y administrada por él mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirara, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Certifica:

que por escritura pública no. 5511 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 25 de septiembre de 2018, inscrita el 22 de noviembre de 2018 bajo el registro no 00040462 del libro v, compareció myriam cristina acelas garcia identificado con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 de fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del banco caja social s.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a johanna carolina rodriguez pachón identificada con cédula de ciudadanía no. 1.026.252.296 de bogotá d.C., para que en nombre y representación del banco caja social s.A. S. A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Revocar y otorgar poderes a los abogados externos de banco caja social s.A. S. A., dentro de las audiencias judiciales y extrajudiciales, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure banco caja social s.A. Como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado. 2. Notificarse y representar a banco caja social s.A. En todos procesos judiciales que en contra de este se tramiten. 3. Notificarse en representación de banco caja social s.A., en todos los actos administrativos que profieran las autoridades en cualquier orden, así como interponer contra dichos actos los recursos propios de la vía gubernativa. 4. Comparecer en nombre y representación de banco caja social a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 5. Representar a banco caja social s.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrando la información que dichas autoridades soliciten en desarrollo de situaciones que se adelanten y especialmente la de

192

contestar requerimientos que a la entidad se hagan en los procesos de tutela que contra este se interpongan. 6. Asistir y atender las exhibiciones de documentos que sean ordenadas dentro de los procesos judiciales y/o administrativos en los que banco caja social s.A. Sea parte. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el banco caja social s.A. Sea citado, con amplias facultades para confesar. Segundo que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) johana carolina rodriguez pachón, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse responder en representación de titularizadora colombiana sa. Los requerimientos, realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 4. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de titularizadora colombiana s.A. 5. Representar a titularizadora colombiana s.A., ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de titularizadora colombiana s.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero. Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) smlmv. Cuarto que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Quinto: que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 6439 de la notaria 21 de bogotá d.C., del 13 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de noviembre de 2018 bajo el registro no 00040463 del libro v, modificado por Escritura Pública No. 2737 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2019, inscrita el 7 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041597 del libro V, compareció azael roberto romero identificado con cédula de ciudadanía no. 80.411.558 en su calidad de representante legal en calidad de gerente de operaciones del banco caja social s.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a maria delia delgado noriega identificada con cédula de ciudadanía no. 63.445.672 de floridablanca, en su calidad de supervisora csh bucaramanga (e), para que en nombre y representación del banco caja social s.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del banco caja social s.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia

financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del banco caja social s.A., así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del banco caja social s.A. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del banco caja social s.A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el banco caja social s.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el banco caja social s.A. Realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del banco caja social s.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del banco caja social s.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a) maria delia delgado noguera, las siguientes facultades: 1. Realizar la cesión de los

créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999 ley de vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la ley 546 de 1999 ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero: que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Cuarto: que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el (la) mandatario (a). Realice las declaraciones bajo la gravedad de juramento que sean necesarias y en especial la contemplada en el artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, firmar los documentos y constancias que se requieran y en general podrá realizar todas las diligencias y actos que considere necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del encargo que por este documento se le confía

Certifica:

que por escritura pública no. 0209 de la notaria 21 de bogotá d.C., del 24 de enero de 2019, inscrita el 6 de febrero de 2019 bajo el registro no. 00040870 del libro v compareció azael roberto romero velasquez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411.558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del banco caja social s.A., confiere poder general, amplio y suficiente, a martha yamile cely cerinza, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.574.897 expedida en cali en su calidad de supervisor csh cali (e), para que en nombre y representación del banco caja social s.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del banco caja social s.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2 - suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del banco caja social s.A., así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de la misma. 3.- suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4.- suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del banco caja social s.A. 5.- suscribir cesiones de hipotecas y prendas y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6.- endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del banco caja social s.A., por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el banco caja social sa., así como para cederlas o modificarlas. 8 - otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el banco caja social s.A., realizará el

desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre. (s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9.-. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación reposición título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10 - asistir en representación del banco caja social s.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar de igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. - suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social s.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12 - suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del banco caja social s.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por titularizada colombiana s a mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1 - realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999 - ley de vivienda. 2.- endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la ley 546 de 1999 ley de vivienda; igualmente, está facultado(a) para-entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3.- preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero: que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Cuarto: que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el(la) mandatario(a).

Certifica:

que por escritura pública no. 0545 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 15 de febrero de 2019, inscrita el 4 de marzo de 2019 bajo el registro no 00041008 del libro v, compareció azael roberto romero

velasquez, identificado con cédula de ciudadanía no. 80.411.558 en su calidad de gerente de operaciones del banco caja social s.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a mariana sanchez de la espriella, identificada con cédula ciudadanía no. 52.413.147 de bogotá d.C., para que en nombre y representación del banco caja social s.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del banco caja social s.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del banco caja social s.A., así como la resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3.- suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4.- suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras otorgadas inicialmente a favor del banco caja social s.A.. 5.- suscribir cesiones de hipotecas y prendas, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6.- endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del banco caja social s.A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el banco caja social s.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8.- otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el banco caja social s.A. Realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura debidamente registrada. 9. - otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. - asistir en representación del banco caja social s.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11.- suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12.- suscriba y acepte los contratos de cesio de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del banco caja social, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria- segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1.- realizar la cesión de los créditos hipotecarios, de los portafolios administrados, al

establecimiento de crédito desinado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999. Ley de vivienda. 2.- endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en 'los términos señalados en la ley 546 de 1999. Ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3.- preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación do hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento has que sea revocado. Cuarto que el presente poder se extinguirá además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el (la) mandatario(a).

Certifica:

que por escritura pública no. 0970 de la notaria 21 de bogotá d.C., del 25 de febrero de 2019, inscrita el 5 de marzo de 2019 bajo el número 00041016 del libro v, compareció azael roberto romero velasquez identificado con cédula de ciudadanía no. 80.411.558 en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones de la sociedad referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a karina andrea ibagon tovar identificado con cédula ciudadanía no. 52.930.010 de bogotá d.C., quien actualmente desempeña el cargo de coordinador de inmuebles, del banco caja social s.A., para que en nombre y representación del banco caja social s.A. ejecute los actos que más adelante se relacionan 1. Suscribir las escrituras públicas de enajenación de inmuebles recibidos por banco caja social s.A., así como la aclaración o resciliación de las mismas en caso de ser necesario 2. Suscribir escrituras públicas de hipotecarios a favor del banco caja social s.A, así coma la cancelación y/o aclaración de las mismas igualmente cancelar condiciones resolutorias, patrimonios de familia, afectaciones a vivienda familiar y demás gravámenes y limitaciones al dominio que recaen sobre inmueble de propiedad del banco, recibidos por banco caja social s.A, a título de dación en pago, adjudicación en diligencias de remate o permuta 3.- solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 4.- suscribir promesas de compraventa para la enajenación de inmuebles recibidos por banco caja social s.A. A título de dación en pago, adjudicación en diligencias de remate o permuta. 5.- suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A., así como la aclaración de las mismas, y otorgar poder especial para la suscripción de estas escrituras públicas igualmente para suscribir las escrituras públicas de resciliación cuando sea necesario 6.- otorgar poderes

195

especiales para la venta y comercialización de inmuebles que banco caja social s.A. Haya recibido a título de dación en pago o por adjudicación en remate o permuta. Igualmente, otorgar poder especial para la suscripción de las escrituras públicas de daciones en pago en caso de ser necesario. 7. Suscribir en nombre del banco caja social s.A., contratos de comodato y sus correspondientes prorrogar, si ella fueran necesarias, sobre los bienes inmuebles que haya recibido la entidad a título de dación en pago o adjudicación en remate; siempre que tales contratos hayan sido aprobados en el comité de cartera hipotecaria, lo cual constara en las actas respectivas 8.- suscribir las escrituras públicas que adicionen la escritura pública 3188 del 27 de junio de 2005 de la notaría 42 de bogotá, por medio de la cual se protocoliza la fusión de banco colmena y banco caja social, actuando este último como entidad absorbente que a su vez cambio su nombre a banco caja social s.A. Siempre que sean relevantes al cambio de titularidad del dominio de bienes inmuebles que figuran a nombre de banco colmena y que en virtud de la fusión deben quedar registrados a nombre del banco caja social s.A 9. - iniciar, tramitar o adelantar en nombre del banco caja social s.A., directamente o por medio de apoderado especial las acciones administrativas o judiciales, que sean necesarias para el total saneamiento de los bienes recibidos por el banco en dación en pago, adjudicados en remate o permuta, ya sean en materia civil, comercial, contencioso administrativa de jurisdicción coactiva, fiscal o de policía, ante cualquier autoridad del país bien sea del orden nacional, departamental, distrital o municipal o ante personas u organismos administrativos de cualquier índole o de carácter arbitral, con facultades para interponer y sustentar recursos, recibir, desistir, transigir y conciliar. En caso de que otorgue poder especial podrán reasumirlo o revocarlo en cualquier momento 10.- asistir en nombre del banco a las audiencias de conciliación con la facultad expresa para conciliar ya sean prejudiciales, judiciales y de arbitramento, cuyas solicitudes se hayan originado o tengan relación con bienes que el banco haya recibido en dación en pago o adjudicación en remate. 11. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el banco caja social sa, en los procesos que tengan relación con bienes que la entidad haya recibido en dación en pago o adjudicación en remate con amplias facultades para confesar. 12. Asistir en nombre del banco a las asambleas de copropietarios que tengan relación con los bienes de propiedad del banco recibidos por dación en pago o adjudicados en remate e igualmente para otorgar poderes especiales para la debida representación de la entidad, con capacidad para revocarlas. 13. Suscribir promesas de compraventa y las modificaciones correspondientes, de haber lugar a ellas, para la enajenación de inmuebles administrados dados en leasing los cuales fueron entregados a la entidad o restituidos por esta 14. Otorgar poderes especiales para la venta y comercialización de inmuebles administrados dados en leasing los cuales fueron entregados al banco o restituidos por este.

Certifica:

Que por escritura pública No. 2130 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 25 de abril de 2019, inscrita el 10 de Mayo de 2019, bajo el No. 00041434 del libro V, Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 expedida en Bucaramanga, en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Rubiela Leon

Garcia, identificada(o) con cédula de ciudadanía número 52.556.632 expedida en BOGOTÁ D.C; quien actualmente desempeña el cargo de GERENTE DE OFICINA LA MATUNA del Banco Caja Social S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervenga y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento,, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesas judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. - 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7 - Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8 - Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, todos los trámites necesarios tendientes a la Inscripción- de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9 - Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición ?de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11 - Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, que se decreten en las etapas probatorias y suministrado la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12 Contestar

demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A., se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse.

13.- Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado, con amplias facultades para confesar.

14.- Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.

15.- suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los contratos de cuenta corriente, en calidad de Banco librado.

16.- Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A.

17.- Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente Regional.

18.- Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen.

19 - Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

20.- Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.

21.- Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto e operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda.

SEGUNDO.-Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV).

TERCERO: Que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada.

CUARTO: Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la Notaría Once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A., otorga a la Mandataria RUBIELA LEON GARCIA, las siguientes facultades: 1 Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectuó el BANCO CAJA SOCIAL S A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a

en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. administrada él mismo. Por SÉPTIMO: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. OCTAVO Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2094 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 24 de abril de 2019, inscrita el 10 de Mayo de 2019 bajo el registro No. 00041437 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Carlos Mario Peña Guerra identificado con cédula de ciudadanía No. 10.774.222 de Montería., quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Guacarí, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. - Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7.- Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las

198



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119406874DDF38

17 de septiembre de 2019 Hora 11:05:03

0119406874 Página: 100 de 123

diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo, de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral

anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el Cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y, obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante Escritura Setecientos Cincuenta y Nueve (759) del Once (11) de abril de Dos Mil (2000) de la notaria Once (11) del círculo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgado a el Mandatario Carlos Mario Peña Guerra, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivios otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Carlos Mario Peña Guerra, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada

a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV).
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a, Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4 Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por el mismo. Séptimo: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

Que por Escritura Pública No. 72 de la Notaria 45 de Bogotá D.C., del 27 de enero de 2016, inscrita el 17 de mayo de 2019 bajo el registro No 00041473 del libro V, compareció Juan Camilo Vargas Garcia identificado con cedula de ciudadanía número 71.799.723 de Medellín, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente Regional Norte de Banco Caja Social S.A. PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a Osvaldo Ernesto Tafur Barros, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 72.173.698 expedida en Barranquilla, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente Zona Costa Norte BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BANCO CAJA SOCIAL S.A., de los cuales se cita manera de ejemplo el contrato de cuentas de ahorro, de Certificados de Depósito Término, etc 2. Celebrar -y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 3. Suscribir

las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente Regional. 9. Participar en los eventos cívicos gremiales y culturales en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. Realizar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A. todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, novación de la matrícula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces. 11. Que por medio de este poder se autoriza al Mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el Banco de la República y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta tanto sea expresamente revocado. TERCERO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4781 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 21 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041709 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 2739 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2019 inscrita el 25 de Junio de 2019 bajo el registro No. 00041714 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Ana María Espinosa Fernández identificada con cédula de ciudadanía No. 43.746.987 de Envigado, en su calidad de Supervisor Garantías Medellín, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de la misma. 3. Suscribir las



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119406874DDF38

17 de septiembre de 2019 Hora 11:05:03

0119406874 Página: 102 de 123

* * * * *

escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago d (sic) la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S.A., realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación Reposición Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (a la) MANDATARIO(A), las siguientes facultades: 1. Realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la Ley 546 de 1999 - Ley de Vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los Portafolios Administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la Ley 546 de 1999 - Ley de

Vivienda; igualmente, está facultado(a) para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de Portafolios Administrados. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el Mandante y El (La) Mandataria. Adiciona las siguientes facultades: Para que la apoderada realice las declaraciones bajo la gravedad de juramento que sean necesarias y en especial la contemplada en el artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, firmar los documentos y constancias que se requieran y en general podrá realizar todas las diligencias y actos que considere necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del encargo que por este documento se le confía.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3885 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 9 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00041998 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Oscar Camilo Gomez Salgado, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.209.785 de TOCAIMA, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina del ESPINAL, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL

S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los

261

dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del círculo Notarial de Bogotá D.C a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada al Mandatario Oscar Camilo Gomez Salgado, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencia Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos, donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar, poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Oscar Camilo Gomez Salgado, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o

diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., s parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Minimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atientes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de fas facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde se involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Minimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El, presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que él presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4031 de la Notaria 21 de Bogotá D.C., del 01 de agosto de 2019, inscrita el 15 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042036 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, quien actúa en su calidad de Secretaria General y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Lorena Isabel Santiago Bovea identificada con cédula ciudadanía No. 32.778.444 expedida en Barranquilla, y tarjeta Profesional No. 94.637 del C.S. de la J, quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista de Procesos Especiales y Concursales. para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A.; en las actuaciones policivas administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., a las audiencias de concilia con extrajudiciales y a las

que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a La Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A., ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarias la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte de los procesos, en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado, con, plenas facultades para confesar. 8 Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlas, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. Aceptar y cancelar hipotecas y prendas que se constituyan a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., en garantía de las obligaciones a su favor. Así como suscribir las escrituras o documentos aclaratorios de los mismos. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A., ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. SEGUNDO Que los artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones, conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. TERCERO - Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN; mediante escritura 0759 del 11 de abril de 2000 de la Notaría Once del Circulo Notarial de Bogotá D.C., otorga al (la) Mandatario(a) Lorena Isabel Santiago Bovea, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor

hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3 Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, sea parte. 4. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, con facultades para confesar. 5. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras o representarlo judicialmente en proceso ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, proceso concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate con capacidad para revocarlos, todo ello en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 6. Recibir, transigir, desistir y reconocer documentos en nombre y representación del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de

203

conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan.

7. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos.

8. Representar al Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones tuteladas que en contra del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.

CUARTO: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Lorena Isabel Santiago Bovea, las siguientes facultades:

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer.
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos.
3. notificarse y responder en de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés.
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto d procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte.
5. Solicitar a las notarias la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., tenga interés.
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o. prendario,

acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias, de remate, con capacidad para revocarlos en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelanten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutele que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. QUINTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos, en los que se involucre uno más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. SEXTO: Limitación: Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. SÉPTIMO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

CERTIFICA:

209

**** Revisor Fiscal ****

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 5 de abril de 2018, inscrita el 3 de julio de 2018 bajo el número 02354006 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL OLAVE ANGEL JUAN CARLOS	C.C. 000000079538598
REVISOR FISCAL SUPLENTE CAMPOS GOMEZ JUAN CARLOS	C.C. 000000079648005

Que por Acta no. 073 de Asamblea de Accionistas del 23 de marzo de 2018, inscrita el 3 de julio de 2018 bajo el número 02354119 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134

CERTIFICA:

Que por Resolución No. 1988 del 28 de mayo de 1.992 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 26 de junio de 1.992 bajo el No. 369.719 del libro IX, mediante la cual autoriza a la sociedad para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la república, la autorización comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 911 de la junta directiva del 3 de abril de 1.995, inscrita el 19 de mayo de 1.995 bajo el numero : 493. 517 del libro IX, se decretó una emisión de bonos ordinarios por cuantía de \$ 40.000.000.000,00 y fue elegido como representante legal de los tenedores de bonos a: FIDUCIARIA BIC S.A.

CERTIFICA:

Que por Resolución No. 0316 de la Superintendencia de valores del 28 de abril de 1999, inscrita el 3 de junio de 1999 bajo el No. 682930 del libro IX, se designó como representante legal de los tenedores de títulos de la titularización inmobiliaria banco caja social tibcs-01-99 a la FIDUCIARIA DEL VALLE S.A.

CERTIFICA:

Que como consecuencia del proceso de fusión inscrito con el registro 998285 del libro IX, la sociedad de la referencia figura como emisor de los bonos ordinarios y títulos que en su momento banco colmena emitió al mercado, y los siguientes son los nombramientos de representantes legales de tenedores de bonos o títulos que figuraban en el banco colmena al momento de la fusión.

CERTIFICA:

Que mediante Resolución 463 del 24 de julio de 1990 de la Comisión Nacional de Valores, inscrita el 05 de septiembre de 1990 bajo el número 303781 del libro IX, se designó a la CAJA SOCIAL DE AHORROS como representante legal de los tenedores de bonos obligatoriamente convertibles en acciones emitidos por la CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S.A., en desarrollo de la resolución 1870 del 23 de mayo de 1988, expedida por la Superintendencia Bancaria.

CERTIFICA:

Que mediante Resolución 462 del 24 de julio de 1990 de la Comisión Nacional de Valores, inscrita el 05 de septiembre de 1990 bajo el número 303782 del libro IX, se designó a la caja social de ahorros como representante legal de los tenedores de bonos obligatoriamente convertibles en acciones emitidos por la CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S.A., en desarrollo de la resolución 1811 del 30 de mayo de 1988, expedida por la Superintendencia Bancaria.

CERTIFICA:

Que por contrato del 20 de noviembre de 1995, inscrito el 09 de octubre de 1996 bajo el número 557888 del libro ix, entre las sociedades CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, y sociedad FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., la primera designo a la segunda como representante de los tenedores de bonos ordinarios por un monto de \$40,000,000,000.00.

Que por Contrato del 24 de enero de 1997, inscrito el 18 de febrero de 1997 bajo el número 574229 del libro IX, entre las sociedades CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, y, sociedad FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., la primera designo a la segunda como representante de los tenedores de bonos.

CERTIFICA:

Que por Acta 587 de la junta directiva de la Corporación Social De Ahorro Y Vivienda Colmena del 20 de noviembre de 1997, inscrita el 16 de marzo de 1998 bajo el número 626563 del libro IX, se nombró como representante legal de los tenedores de bonos a la FIDUCIARIA DEL VALLE S. A. Por un monto de \$300,000,000,000.00.

CERTIFICA:

Que mediante Resolución 0315 del 28 de abril de 1999 de la Superintendencia de valores, inscrita el 03 de junio de 1999 bajo el número 682934 del libro ix, se designó a FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. Como representante legal de títulos de la titularización inmobiliaria colmena tic-04-99, cuyo constituyente originador es la CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA "COLMENA".

CERTIFICA:

Que mediante Resolución 0382 del 27 de mayo de 1999 de la Superintendencia de Valores, inscrita el 03 de junio de 1999 bajo el número 682935 del libro IX, se designó a FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. Como representante legal de títulos de la titularización inmobiliaria colmena tic-05-99, cuyo constituyente originador es la CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA "COLMENA".

CERTIFICA:

205

Que por Contrato del 29 de septiembre de 1999, inscrito el 04 de febrero de 2000 bajo el número 714750 del libro IX, entre fiduciaria COLMENA (como vocera del respectivo patrimonio autónomo creado mediante fiducia mercantil suscrito por fiduciaria COLMENA Y CORPORACION SOCIAL DE AHORRO y VIVIENDA COLMENA), y, FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., la primera designo a la segunda como representante legal de tenedores de títulos inmobiliarios colmena tic 06-99.

CERTIFICA:

Que por contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 28 de enero de 2015, entre las sociedades BANCO CAJA SOCIAL S.A y siglas BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA Y HELM FIDUCIARIA S.A., inscrito el 25 de abril de 2016, bajo el No. 02096760 del libro ix, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 12 de junio de 2017, inscrito el 13 de junio de 2017 bajo el número 02233831 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO CAJA SOCIAL S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- FIDUCIARIA COLMENA S A Y PODRA UTILIZAR LA DENOMINACION COLMENA FIDUCIARIA LA SOCIEDAD PODRA UTILIZAR LA EXPRESION COLMENA ACOMPAÑADA DE SU DENOMINACION GENERICA DE FIDUCIARIA

Domicilio: Bogotá D.C.

Fecha de configuración de la situación de control : 2017-06-12

Certifica:

Que por Documento Privado del 15 de marzo de 2000, inscrito el 4 de abril de 2000 bajo el número 00723173 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- FUNDACION SOCIAL

Domicilio: Bogotá D.C.

- FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL O LA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

Domicilio: Bogotá D.C.

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 1 de agosto de 2018, inscrito el 2 de agosto de 2018 bajo el número 02363099 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- INVERSORA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-07-27

CERTIFICA:

****aclaración de situación de control****

Se aclara la Situación de Control inscrita el 13 de junio de 2017 bajo el registro No. 02233831 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad BANCO CAJA SOCIAL S.A. (matriz), ejerce Situación de Control sobre la sociedad FIDUCIARIA COLMENA S.A. (subordinada) y las dos sociedades hacen parte del Grupo Empresarial liderado por FUNDACIÓN SOCIAL (matriz)



Cámara de Comercio de Bogotá

206

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119406874DDF38

17 de septiembre de 2019 Hora 11:05:03

0119406874 Página: 108 de 123

****aclaración de situación de control y grupo empresarial****

Se aclara la Situación de Control inscrita el 2 de agosto de 2018 bajo el registro No. 02363099 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad INVERSORA FUNDACIÓN SOCIAL SAS (matriz) comunica que ejerce Situación de Control directa sobre las sociedades BANCO CAJA SOCIAL S.A. Desde el 27 de julio de 2018, COLMENA SEGUROS S.A desde el 26 de julio de 2018, capitalizadora COLMENA S.A desde el 26 de julio de 2018, e indirecta sobre FIDUCIARIA COLMENA S.A a través de BANCO CAJA SOCIAL S.A. (subordinadas) desde el 26 de julio de 2018. Así mismo, existe Grupo Empresarial con la FUNDACIÓN SOCIAL (matriz) y las sociedades subordinadas antes indicadas.

CERTIFICA:

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PEPE SIERRA
Matrícula No: 00415128 del 9 de julio de 1990
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 116 19 12 - 24
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL C.A.P ISERRA 100
Matrícula No: 01925411 del 27 de agosto de 2009
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 100 54 51 LC
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL C.A.P KENNEDY
Matrícula No: 01925415 del 27 de agosto de 2009
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 77 36 11 SUR
Teléfono: 3138000

Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

CERTIFICA:

Sucursal (es) o agencia (s) matriculadas ante esta jurisdicción:

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL PEPE SIERRA
Matrícula: 00415128
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 116 19 12 - 24
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL ZONA INDUSTRIAL
Matrícula: 00429422
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 13 62 64
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL UNICENTRO
Matrícula: 00429423
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 15 124 30 LC 1167
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CHICO
Matrícula: 00429424
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 15 90 20 IN 16 LCS 112 113 114 115
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO COMERCIAL NIZA
Matrícula: 00429425



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119406874DDF38

17 de septiembre de 2019 Hora 11:05:03

0119406874 Página: 109 de 123

Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 70 D 127 60 IN 8
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL TEQUENDAMA
Matrícula: 00429426
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 26 16 LC 1
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL MARLY
Matrícula: 00429427
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 13 NO. 53 - 31
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CONTADOR
Matrícula: 00429428
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 137 18 A 32
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL ANTIGUO COUNTRY
Matrícula: 00429429
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019

202

Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 15 79 76 LC 101 102 AP 201
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL RESTREPO VALVANERA
Matrícula: 00429430
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: KR 18 17 01 SUR
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL PARQUE NACIONAL
Matrícula: 00429432
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 13 38 61 LC
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL PALOQUEMAO
Matrícula: 00429433
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 25 13 83
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CARRERA DECIMA
Matrícula: 00429435
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 10 17 84 LC 217 / 215
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL INGLES
Matrícula: 00429436
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119406874DDF38

17 de septiembre de 2019 Hora 11:05:03

0119406874 Página: 110 de 123

Dirección: CR 27 41 14 S
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL QUIRIGUA
Matrícula: 00429437
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: TV 94 80 C 51
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL TABORA
Matrícula: 00429438
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 72 76 02/08 LC
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL QUINTA CAMACHO
Matrícula: 00429439
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV CHILE NO. 8 - 97
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL TERMINAL DE TRANSPORTE
Matrícula: 00429440
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 22 C 68 F 89 LC 244

Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL SANTA ISABEL
Matrícula: 00429441
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 1 F 26 A 10 LC
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL VENECIA AV. 68
Matrícula: 00429442
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: DG 49 S 51 03
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL VEINTE DE JULIO
Matrícula: 00429443
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 6 25 C 34 S
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL PABLO VI
Matrícula: 00429444
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 53 52 BIS 16
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL MODELIA
Matrícula: 00429445
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 75 23 F 47
Teléfono: 3138000



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119406874DDF38

17 de septiembre de 2019 Hora 11:05:03

0119406874 Página: 111 de 123

Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL ALCAZARES
Matricula: 00429446
Renovación de la Matricula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 68 24 04
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CARRERA 11
Matricula: 00429447
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 11 96 62 / 74 LC
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL LAS FERIAS
Matricula: 00429448
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 72 70 69
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CEDRITOS
Matricula: 00429449
Renovación de la Matricula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 19 148 60
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.

209

Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL KENNEDY PLAZA

Matricula: 00429450

Renovación de la Matricula: 18 de febrero de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CL 35 S 78 A 08

Teléfono: 3138000

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL SOACHA PARQUE

Matricula: 00429451

Renovación de la Matricula: 18 de febrero de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CR 7 14 02

Teléfono: 3138000

Domicilio: Soacha (Cundinamarca)

Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CALLE 51

Matricula: 00429452

Renovación de la Matricula: 18 de febrero de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CR 16 51 35

Teléfono: 3138000

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL BOSA CENTRO

Matricula: 00429454

Renovación de la Matricula: 18 de febrero de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CL 65 S 80 04

Teléfono: 3138000

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL METROPOLIS

Matricula: 00429455

Renovación de la Matricula: 18 de febrero de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: AK 68 75 A 50 LC 101 - 102

Teléfono: 3138000

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119406874DDF38

17 de septiembre de 2019 Hora 11:05:03

0119406874 Página: 112 de 123

* * * * *

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL SAN MARTIN
Matrícula: 00434797
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: DG 31 A 6 90
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL PASTRANITA
Matrícula: 00441976
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 80 48 A 15 / 23 S
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CALLE 100
Matrícula: 00441978
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 100 8 A 55 LC 154
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL AGENCIA PARK WAY
Matrícula: 00441980
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 24 40 74 LC
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CALLE 53
Matricula: 00441981
Renovación de la Matricula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 27 53 72 LCS 357 / 358
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL PUENTE LARGO
Matricula: 00441983
Renovación de la Matricula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: TV 60 106 - 06 / 62
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CARRERA SEPTIMA
Matricula: 00441984
Renovación de la Matricula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 16 31
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA PRIMERO DE MAYO
Matricula: 00441985
Renovación de la Matricula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: TV 73 D 39 A 90 S
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL TRINIDAD GALAN
Matricula: 00441993
Renovación de la Matricula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 56 4 B 26
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119406874DDF38

17 de septiembre de 2019 Hora 11:05:03

0119406874 Página: 113 de 123

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL TOBERIN PARQUE INDUSTRIAL
Matricula: 00526956
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 21 166 22
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL FUSAGASUGA
Matricula: 00550819
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 6 51 / 57
Teléfono: 3138000
Domicilio: Fusagasugá (Cundinamarca)
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL AV LAS PALMAS FUSAGASUGA
Matricula: 00557601
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 9 15 15
Teléfono: 3138000
Domicilio: Fusagasugá (Cundinamarca)
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO ANDINO
Matricula: 00571104
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 12 82 02 LC 140
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

211

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA EL DORADO
Matricula: 00711337
Renovación de la Matricula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 26 69 A 51 TO A IN 1 LCS 103 104
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA DIECINUEVE
Matricula: 00711339
Renovación de la Matricula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 19 4 80 LC 1
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL PARQUE FONTIBON
Matricula: 00711341
Renovación de la Matricula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 100 18 12/22
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO SUBA
Matricula: 00711342
Renovación de la Matricula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 145 91 19 LC 4101
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL MERCURIO
Matricula: 00711345
Renovación de la Matricula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 32 35 LC 147/150
Teléfono: 3138000
Domicilio: Soacha (Cundinamarca)
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL TELEPORT



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119406874DDF38

17 de septiembre de 2019 Hora 11:05:03

0119406874 Página: 114 de 123

* * * * *

Matrícula: 00806128
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 113 7 21 LC 102
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL BOUTIQUE
Matrícula: 00806195
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 7 77 65 LC 101
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CENTRAL OPERATIVA
Matrícula: 00820660
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: DG 31 A 6 90
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL NOGAL
Matrícula: 00820668
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 7 77 65 LC 102
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL COLINA CAMPESTRE
Matrícula: 00820672

212

Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 58 137B 01 LC 9 10 11 12 13 14 15
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CALLE 80
Matrícula: 00820673
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 80 73 B 25 IN 10 LC 1
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CHIA
Matrícula: 00820676
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV PRADILLA 3 40 LC 127
Teléfono: 3138000
Domicilio: Chia (Cundinamarca)
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA CHILE
Matrícula: 00859126
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 72 10 71 LC IN 1 / 10 83 LC
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL KENNEDY
Matrícula: 00865947
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 77 36 05 S
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO MAYOR
Matrícula: 00865949
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119406874DDF38

17 de septiembre de 2019 Hora 11:05:03

0119406874 Página: 115 de 123

Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 38 A S 34 D 50 LC 2035 / 2036 ET 1
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CHAPINERO
Matrícula: 00865954
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 59 10 68
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL LA VICTORIA
Matrícula: 00901614
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 40 S 5 26 E
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL GALERIAS
Matrícula: 00901619
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 24 52 18
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA 26
Matrícula: 00901624
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019

213

Dirección: AC 26 27 06 10 LC
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL VEINTE DE JULIO CRA 5
Matrícula: 00901626
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 5A 25C 95 S
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL LAS AGUAS
Matrícula: 00901632
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 19 3 58 LC 4 113 DP 78
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL VILLA JAVIER
Matrícula: 00901639
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 11 S 5 A 38
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CASTELLANA
Matrícula: 00901645
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 100 54 41 LC
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL ESTRADA
Matrícula: 00901648
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 72 68 G 80



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119406874DDF38

17 de septiembre de 2019 Hora 11:05:03

0119406874 Página: 116 de 123

Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL PLAZA DE BOLIVAR
Matrícula: 00901651
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: KR 7 12 05 LC 1
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL TRINIDAD GALAN CALLE 3A
Matrícula: 00902284
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 56 2 B 68
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL TEJAR
Matrícula: 00902287
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 26 S 51 D 05 15 23
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL PLAZA QUIRIGUA
Matrícula: 00902290
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: TV 94 84 11 / 17
Teléfono: 3138000

214

Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL QUIROGA
Matricula: 00902291
Renovación de la Matricula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 31 B S 23 C 26
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL VENECIA
Matricula: 00902293
Renovación de la Matricula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: DG 45 S 51 51
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL RESTREPO
Matricula: 00902294
Renovación de la Matricula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 17 16 02 SUR
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL DECIMA CON 16
Matricula: 00902296
Renovación de la Matricula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 10 16 62 OF 203
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL RICAURTE
Matricula: 00902531
Renovación de la Matricula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 27 12 B 43 IN 13
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119406874DDF38

17 de septiembre de 2019 Hora 11:05:03

0119406874 Página: 117 de 123

* * * * *

Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL ALAMOS

Matrícula: 00904929

Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: TV 93 64 60

Teléfono: 3138000

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL FONTIBON

Matrícula: 00914651

Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CL 17 A 99 05

Teléfono: 3138000

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL SANTA ISABEL CLL 2

Matrícula: 00914656

Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: AK 27 2 13

Teléfono: 3138000

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL SAN FRANCISCO

Matrícula: 00914664

Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CR 19 D 64 12 S

Teléfono: 3138000

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

215

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL SANTA LIBRADA
Matricula: 00914677
Renovación de la Matricula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 74 C 30 S
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL SAN CRISTOBAL
Matricula: 00914681
Renovación de la Matricula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 162 7 F 69
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL RINCON DE SUBA
Matricula: 00914682
Renovación de la Matricula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 91 130 39
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL TUNJUELITO
Matricula: 00914684
Renovación de la Matricula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 14 A BIS 54 03 S
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL PRADO VERANIEGO
Matricula: 00914690
Renovación de la Matricula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 13 128 B 41 LC 2
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co



Cámara de Comercio de Bogotá

216

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119406874DDF38

17 de septiembre de 2019 Hora 11:05:03

0119406874 Página: 118 de 123

* * * * *

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL PRIMAVERA
Matrícula: 00914707
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 6 40 91
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL AV CARACAS
Matrícula: 00914712
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 47 S 188 13
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CIUDAD MONTES
Matrícula: 00914714
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 8 S 35 A 68
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL SANTA HELENITA
Matrícula: 00914715
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 72 80 40 46
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL SIETE DE AGOSTO
Matrícula: 00914717
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 24 63 D 52
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL BOSA
Matrícula: 00914722
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 65 S 79 C 05
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CASABLANCA
Matrícula: 00914725
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 80 51A 15 S
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL QUINTA PAREDES
Matrícula: 00914726
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 22 B 40 10
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CORABASTOS
Matrícula: 00927117
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 80 34 81 S
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL VENTURA TERREROS
Matrícula: 00927119
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 1 38 53 LC B 03 / B 04
Teléfono: 3138000
Domicilio: Soacha (Cundinamarca)
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL PATIO BONITO
Matrícula: 00927120
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 86 42 B 51 S
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO INTERNACIONAL
Matrícula: 00927121
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 13 27 84
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL TOBERIN
Matrícula: 00927123
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 166 22 78 LC
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CAJICA

Matrícula: 00932567
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 2 4 39 LC 103
Teléfono: 3138000
Domicilio: Cajicá (Cundinamarca)
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL SALITRE
Matrícula: 00937582
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 68 B 24 39 LC 101
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL ZIPAQUIRA
Matrícula: 00970194
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 10 5 97
Teléfono: 3138000
Domicilio: Zipaquirá (Cundinamarca)
Email: notificaciones@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL SANTA BARBARA
Matrícula: 01010286
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 15 118 93
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL LA GAITANA
Matrícula: 01018697
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 139 111 B 12 / 16 LC
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL C A P RESTREPO
Matrícula: 01144732



Cámara de Comercio de Bogotá

208

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119406874DDF38

17 de septiembre de 2019 Hora 11:05:03

0119406874 Página: 120 de 123

Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: TV 18 BIS 14 A 23 SUR
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL PORTAL DE LA 80
Matrícula: 01369227
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AUT MEDELLIN NO. 100 - 52 LC 14 / 16
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO DE PAGOS CARRERA 8A
Matrícula: 01416710
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 8 NO. 15 - 51 / 57
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL PLAZA IMPERIAL
Matrícula: 01756984
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 104 148 07 LC 21 28 / 31
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL HAYUELOS
Matrícula: 01791087
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019

Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 20 52 LC 2 - 111 / 112
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL ALTAVISTA
Matrícula: 01822613
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 13 65 C - 58 SUR LCS 1 - 91 / 94
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL SERVICAJA TERMINAL DEL SUR
Matrícula: 01919900
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 57 Q S 75 F 82
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL C.A.P ISERRA 100
Matrícula: 01925411
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 100 54 51 LC
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL C.A.P KENNEDY
Matrícula: 01925415
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 77 36 11 SUR
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO EMPRESARIAL CALLE 26
Matrícula: 01950531
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019



Cámara de Comercio de Bogotá

269

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119406874DDF38

17 de septiembre de 2019 Hora 11:05:03

0119406874 Página: 121 de 123

Dirección: AC 26 59 15 41 LC 6/7
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CIUDAD TUNAL
Matrícula: 01980847
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 24 C 48 94 S LC S1 - 56 B - C
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL AV CIUDAD DE CALI
Matrícula: 01980852
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 72 A 86 69 LCS 24 25 OFS 205 206
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL UNISUR
Matrícula: 02029526
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 3 29 A 02 LC 1054
Teléfono: 3138000
Domicilio: Soacha (Cundinamarca)
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula: 02210412
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: TV 71 D 26 94 SUR LC 1133

Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CAN
Matrícula: 02212857
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 44 59 44
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL TITAN PLAZA
Matrícula: 02212859
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 72 80 94 LOC 109
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL SANTA FE
Matrícula: 02340939
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 185 45 03 LC 145
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL EL PORVENIR
Matrícula: 02340944
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 54 F SUR 94 18
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CEDROPOINT
Matrícula: 02436483
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 140 10 A 48 LC 1
Teléfono: 3138000



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119406874DDF38

17 de septiembre de 2019 Hora 11:05:03

0119406874 Página: 122 de 123

* * * * *

Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL EXTENSION BOSA
Matrícula: 02439943
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 65 SUR 79 C 05
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CIUDAD VERDE
Matrícula: 02525106
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: TV 40 18 77 LC 117
Teléfono: 3138000
Domicilio: Soacha (Cundinamarca)
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL LA FELICIDAD
Matrícula: 02830238
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 72 17 A 23 LC C 121 / C 122
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO COMERCIAL PARQUE LA COLINA
Matrícula: 02830318
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV BOYACA 145 20 LC 306
Teléfono: 3138000

Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL TINTAL PLAZA
Matrícula: 02981591
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: TV 86 6 37 LCS 163 164
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL DIVERPLAZA
Matrícula: 02984907
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 71 B # 100-11 LOCALES 202 / 204
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL EL ENSUEÑO
Matrícula: 03040030
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 51 59 C 91 SUR LC 143
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL EXTENSION PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula: 03097375
Renovación de la Matrícula: 9 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 71 D NO. 6 94 SUR LC 1114 / 1116
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la

correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 15 de agosto de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constantino Puentes A.

Señora

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

E. S. D.-

**Referencia: Ejecutivo No. 2015-00141 de Jorge Augusto Rojas Duarte
contra Oscar Ferney Malambo Gutiérrez y otra.**

Juzgado de origen ~~24~~ Civil Municipal de Descongestión

origen 720 CM.

DAGOBERTO ANTONIO BARRIOS RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino y con domicilio en esta ciudad de Bogotá, con C.C. No.19.232.000 de Bogotá y T. P. No. 45.275 C.S.J. en mi calidad de apoderado judicial del señor **JORGE AUGUSTO ROJAS DUARTE**, en cumplimiento al auto de fecha 24 de Julio de 2019 (fl.98), pongo en conocimiento que el acreedor hipotecario Corporación Social de Ahorro y Vivienda Colmena hoy no existe, porque se fusionó con el Banco Caja Social.

Por tanto, la notificación ordenada en el auto se hará con el Banco Caja Social, el cual según certificado de Cámara de Comercio que adjunto a este escrito, tiene como dirección de notificación judicial la Carrera 7 No.77-65 piso 9 de Bogotá, correo electrónico: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co.

Atentamente,


DAGOBERTO A. BARRIOS RODRIGUEZ

C.C. No.19.232.000 de Bogotá

T. P. No. 45.275 C.S.J.

Def
folios 124
otra
48282 18-SEP-19 8:34
9189-2019-6-020
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

19 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

203

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veinte (20) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Ref.:720-2015-00141

La anterior dirección de notificación del acreedor hipotecario hoy Banco Caja Social, ténganse en cuenta a efectos de surtir el trámite previsto en los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso, la parte actora proceda de conformidad.

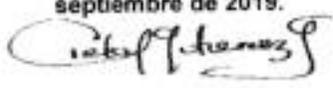
Notifíquese.

LMA

~~**SALIM KARAM GAICEDO**~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 169 hoy 23 de septiembre de 2019.



Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria



INTERRAPIDÍSIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
24/09/2019 09:12 a.m.
Fecha estimada de entrega:
25/09/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700028873378

BOG 301
20

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

R.L BANCO CAJA SOCIAL ACREEDOR HIPOTECARIO C.SOCIAL DE AHORRO Y VIVIEND.
CRA 7 N. 77-65 PISO 9
3000000000

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: \$ 10.000,00
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad: 0

Dica Contener: CITACION ART 291 DEL C.G.P # 2015 - 141

LIQUIDACION DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete: \$ 10.300,00
Valor Descuento: \$ 0,00
Valor sobre Flete: \$ 200,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00
Valor/total: \$ 10.500,00
Forma de pago: CONTADO

REMITENTE

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA CC 1014151
CRA 10 # 14 - 15 PRIMER PISO
3000000000
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

Como remitente declara que esta envío se contiene dentro de efectos, papeles, valores negociables o valores prohibidos por la ley o el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTRAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de dolo o culpa. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresos de Interrapidísimo y cargo publicado en la página web www.interrapidissimo.com o en el punto de venta. De igual forma INTERRAPIDÍSIMO S.A. al momento de recibir datos personales condiciona a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2013. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía envíenos un correo electrónico.

Observaciones

EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO EN:
Calle 12 B # 6A-44 Local 909
Fotocopias Teresita
CERTIFICACION
ENTREGADO



**RECOGIDAS
SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbc. 5005000

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidissimo.com - delcliente@interrapidissimo.com, sup.delcliente@interrapidissimo.com Bogotá DC,
Carrera 30 # 7-45 P84, 5005000 Cell: 523254455

700028873378



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL de Ejecución de DE Bogotá
Sentencias
DIRECCION: Carrera 10 N° 14-15 primer piso

226

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 C.G.P

Señor(a): Representante Legal del Banco Cajasocial Acreeador Hipotecario
(Corporacion Social de Ahorro y Vivienda Colmena) Fecha:
Dirección: Carrera 7 N° 77-65 piso 9° DD/MM/AAAA
Ciudad: Bogotá 24 SEP 2019

Servicio Postal Autorizado:

N° De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia
		DD / MM / AAAA
<u>720-2015-00141</u>	<u>Ejecutivo Singular</u>	<u>24 / 09 / 2019</u>

Demandante: Jorge Augusto Rojas Duarte

Demandado: Oscar Ferney Malambo Gutierrez y Jenny del Carmen Lozano Duarte

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (X), diez (), treinta (), días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de conformidad al Auto adjunto al presente, de Lunes a Viernes con el fin de Notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable.

Parte Interesada

NOMBRES Y APELLIDOS

Jorge A. Barrios R.
NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

[Firma]
FIRMA



T.P. 45.275 CSJ
N° CEDULA DE CIUDADANIA

Señora

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

E. S. D.-

**Referencia: Ejecutivo No. 720-2015-00141 de Jorge Augusto Rojas Duarte
contra Oscar Ferney Malambo Gutiérrez y otra.**

Juzgado de origen 20 Civil Municipal

DAGOBERTO ANTONIO BARRIOS RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino y con domicilio en esta ciudad de Bogotá, con C.C. No.19.232.000 de Bogotá y T. P. No. 45.275 C.S.J. en mi calidad de apoderado judicial del señor **JORGE AUGUSTO ROJAS DUARTE**, con el presente escrito adjunto el citatorio enviado al acreedor hipotecario, debidamente cotejado por la oficina postal junto con el recibo de pago para envío.

De la misma manera allego la certificación expedida por la misma oficina postal con la nota de haber sido entregado satisfactoriamente al acreedor hipotecario, confirmando que el destinatario vive o labora en la dirección suministrada.

Atentamente,



DAGOBERTO A. BARRIOS RODRIGUEZ

C.C. No.19.232.000 de Bogotá

T. P. No. 45.275 C.S.J.

65786 9-OCT-'19 8:44

10009-19
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

20
HBL

AH

20

República De Colombia
Palma, Unión Del Fuerte, 1909
Oficina De Registro
Municipal De Unión Del Fuerte
Código Postal: 1909001



09 OCT 2019

se registró

Se registra el presente documento en el libro de registro de la Oficina de Registro Municipal de Unión del Fuerte, Cundinamarca, el día 09 de Octubre de 2019.

Boletín No. 1909001

1909001



229

JUZGADO 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 DE C.G.P.

FECHA 3 OCT 2019

SEÑOR: Representante legal del Banco Caja Social (Corporación Social de Ahorro y Vivienda Polmar: acreedor hipotecario)
NOMBRE: Corporación Social de Ahorro y Vivienda Polmar: acreedor hipotecario
DIRECCION: Carrera 7 N° 77-65 piso 9°

CIUDAD: Bogotá

No. Del proceso	/ Naturaleza del Proceso	/ Fecha de Providencia
<u>720-2015-00141</u>	<u>Ejecución Singular</u>	<u>24 / 07 / 2019</u>
DD/MM/AAAA		
DEMANDANTE	DEMANDADO	
<u>Jorge Augusto Rojas Duarte</u>	<u>Oscar Fernán Molambo Gutiérrez y Jenny del Carmen Lozano Duarte</u>	

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el día 24 del Julio del año 2019, en la cual se admitió demanda _____, ordeno citarlo X, profirió mandamiento de pago en su contra _____.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse al respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO MANDAMIENTO DEL PAGO ___ AUTO ADMISORIO __, AUTO QUE ORDENA CITARLO X Y DE LA DEMANDA _____

Dirección del Despacho Judicial: _____ Piso _____

Empleado responsable

Jagoberto A. Borrero R.
Nombres y apellidos



[Firma] T.P. 745.275 (CSJ)
FIRMA

NOTA: en caso de que el usuario llene llene los espacios en blanco de este formulario, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003.

230

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019).

Ref.:720-2015-00141

1) Con fundamento en el artículo 462 del Código General del Proceso, notifíquese a la **CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA**, en su calidad en su calidad de acreedor hipotecario del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-209697. Lo anterior, teniendo en cuenta que revisado el certificado de tradición del citado bien, se observa que en la anotación número 10, existe constituida una hipoteca a favor de la referida entidad.

2) Así las cosas, la parte actora proceda de conformidad con los artículos 290 a 292 del C.G.P.

Notifíquese(2).

LMA

~~SALIM KARAM CAICEDO~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 129 hoy 25 de julio de 2019.

Yelis Tirado

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

INTER
RÁPIDÍSIMO
COPIA CERTIFICADA CON ORIGINAL
23 OCT 2019
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700029595699	Fecha y Hora de Admisión 23/10/2019 11:02:05
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUND/COLO	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUND/COLO
Dígitos Contenedor NOTF X AVISO 292 DEL C.G.P 2015-00141	
Observaciones ANEXO AUTO QUE ORDENA CITARLO	
Centro Servicio Origen 954 - PTO/BOGOTÁ/CUND/CALLE 12 B # 8 A - 44 LOCAL 09	

REMITENTE

Nombre y Apellidos (Razón Social) GOBERTO BARRIOS -	Identificación 745275
Dirección CALLE 12 B # 8 A 30	Teléfono 3000000000

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) R.L. DEL BANCO CAJA SOCIAL CORPORACION SOCIAL DE AHORRO DE VIVIENDA COLMENA ACREEDOR HIPOTECARIO	Identificación 777659
Dirección CRA 7 # 77 - 65 PISO 9	Teléfono 3100000000

The scanned form includes a barcode, a 'NOTIFICACIONES' section, and a 'RECUERDO' section. It contains the same data as the typed form above, plus a date stamp '24 OCT 2019' and a 'RECUERDO' stamp.

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 24/10/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Fecha de Certificación 24/10/2019 20:28:02
Guía Certificación 3000206518539	Código PIN de Certificación 25878e3c-0539-4a18-8055-180a2f0d630e

NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la CIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envío> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidísimo.com - servicientedocumentos@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

teny 232

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E.S.D.

Ejecutivo No. 720-2015-00141 de JORGE AUGUSTO ROJAS DUARTE.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
57111 30-OCT-'19 8:40

DAGOBERTO ANTONIO BARRIOS RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de la firma, en mi calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, con el presente escrito adjunto el aviso judicial (art. 292 C.G.P.) debidamente cotejado al igual que el auto ordenando citar al acreedor hipotecario.

Aporto certificación de la oficina postal indicando que en la dirección suministrada, el destinatario Banco Caja Social, labora en ese lugar.

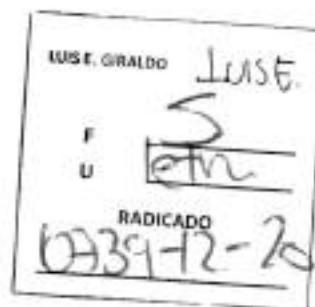
Por cuanto que se dan los presupuestos legales, solicito se sirva fijar fecha para remate de los derechos que han sido embargado, secuestrados y avaluados.

Atentamente,

DAGOBERTO A. BARRIOS RODRIGUEZ

C.C. No. 19.232.000 de Bogotá

T.P. No. 45.275 del C.S.J.

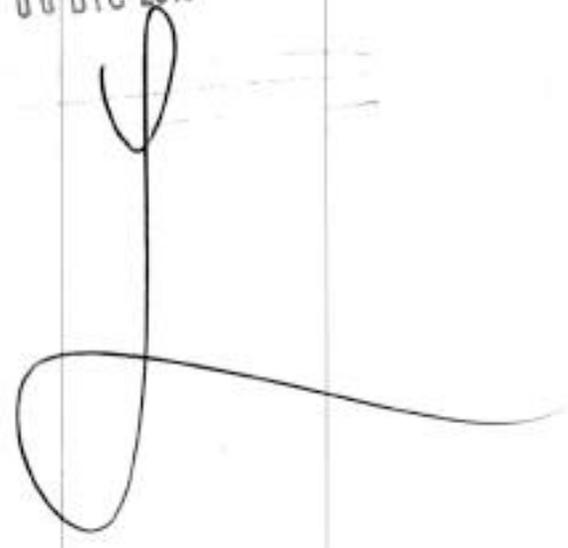


Faint, illegible text at the top of the page.

CC
DE

06 DIC 2019

ADRAI

A large, stylized handwritten signature in black ink, written vertically across the center of the page. The signature starts with a loop at the top, followed by a long vertical stroke that curves into a large loop at the bottom, and ends with a long horizontal tail extending to the right.

233

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Diez (10) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Ref.:720-2015-00141

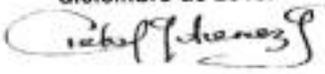
1) Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la notificación de la **CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA** hoy **BANCO CAJA SOCIAL**, en su calidad de acreedor hipotecario del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula No. 50C- 209697, se surtió de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y, dentro del término del consagrado en el artículo 462 ibídem, permaneció en silencio.

2) Ejecutoriado este proveído, retornen las presentes diligencias al Despacho para decidir lo que corresponda frente a la fecha de remate del inmueble cautelado.

Notifíquese y Cúmplase.

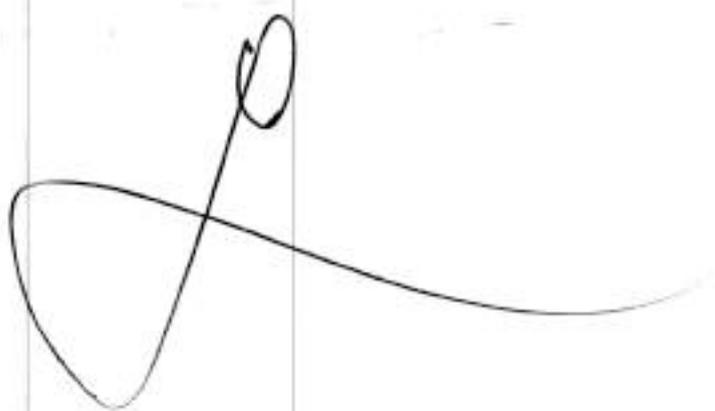
LMA

~~**SALIM KARAM CAICEDO**~~
JUEZ

<p>Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá</p> <p>La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 221 hoy 11 de diciembre de 2019.</p> <p></p> <p>Cielo Julieth Gutiérrez González Secretaría</p>
--

DA AL

15 ENE 2020

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop on the left and a long horizontal stroke extending to the right.

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de Enero de Dos Mil Veinte (2020).

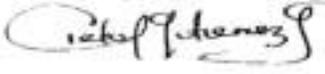
Ref.:720-2015-00141

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, téngase en cuenta que los interesados guardaron silencio durante el término de traslado del avalúo de la cuota parte (50%) del inmueble cautelado al interior de la ejecución de la referencia, y que frente al mismo no se presentaron observaciones.

Notifíquese (2).

LMA

~~SALIM KARAM CAICEDO~~
JUEZ

<p>Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá</p> <p>La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 004 hoy 17 de enero de 2020.</p>  <p>Cielo Julieth Gutiérrez González Secretaria</p>

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de Enero de Dos Mil Veinte (2020).

Ref.: 720-2015-00141

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

1) Señalar la hora de las 2:00 p.m. del día 3 del mes de MARZO del año 2020, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de la cuota parte (50%) del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula **No. 50C-209697**, que se encuentra debidamente embargada, secuestrada y avaluada en la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$125'836.500)**.

2) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

3) Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

4) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible

la que cubra el 70% del avalúo de la cuota parte (50%) del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula **No. 50C-209697**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

5) Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo" o "El Espectador", o en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

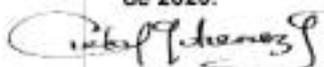
Notifíquese (2).

LMA

~~SALIM KARAM CAICEDO~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 004 hoy 17 de enero
de 2020.



Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

03/03/2020
237

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

41200 24 FEB '20 AM 10:09

Señora

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

E. S. D.-

Referencia: Ejecutivo No. 720-2015-00141 de Jorge Augusto Rojas Duarte contra Oscar Ferney Malambo Gutiérrez y otra.

Juzgado de origen 20 Civil Municipal

DAGOBERTO ANTONIO BARRIOS RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino y con domicilio en esta ciudad de Bogotá, con C.C. No.19.232.000 de Bogotá y T. P. No. 45.275 C.S.J. en mi calidad de apoderado judicial del señor **JORGE AUGUSTO ROJAS DUARTE**, con el presente escrito adjunto la publicación del aviso de remate efectuada en el periódico El Espectador el día 16 de febrero de 2020.

Atentamente,

DAGOBERTO A. BARRIOS RODRIGUEZ

C.C. No.19.232.000 de Bogotá

T. P. No. 45.275 C.S.J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200225256628885392

Nro Matrícula: 50C-209697

Página 1

Impreso el 25 de Febrero de 2020 a las 08:23:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-03-1974 RADICACIÓN: 74018849 CON: DOCUMENTO DE: 21-03-1974

CODIGO CATASTRAL: AAA0063EAZECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 10 DE LA MANZANA 5, DE LA URBANIZACION TISQUESUSA, DE LA CIUDAD DE BOGOTA, CON AREA DE 72.00 MTS CUADRADOS, Y LA CASA EN ELEDIFICADA, LINDA; POR EL FRENTE, EN LONGITUD DE 6.00 MTS. ANDEN DE POR MEDIO; CON VIA PEATONAL; POR EL FONDO, EN LONGITUD DE 6.00 MTS, CON EL LOTE # 9, POR EL COSTADO DERECHO, EN LONGITUD DE 12.00 MTS. CON EL LOTE # 12; POR EL COSTADO IZQUIERDO EN LONGITUD DE 12.00 MTS, CON EL LOTE # 8

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) TV 79C 82 29 (DIRECCION CATASTRAL)

1) TRANSVERSAL 80 A 82B-69 LOTE 10 MANZANA 5 URBANIZACION TISQUE SUSA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-03-1974 Radicación: 74018849

Doc: ESCRITURA 8231 del 27-11-1973 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$125,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: AGUIRRE PEJA ERNESTO LUIS

X

CV

A: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA

CC# 20155434

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-03-1974 Radicación:

Doc: ESCRITURA 8231 del 27-11-1973 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 341 PACTO COMISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: AGUIRRE PEJA ERNESTO LUIS

X

PACTO COMISORIO

C6

A: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA

CC# 20155434

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-03-1974 Radicación:

Doc: ESCRITURA 8231 del 27-11-1973 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$105,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

HIPOTECA

C5



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200225256628885392

Nro Matrícula: 50C-209697

Página 2

Impreso el 25 de Febrero de 2020 a las 08:23:16 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS X
 DE: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA CC# 20155434 X
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-03-1974 Radicación:

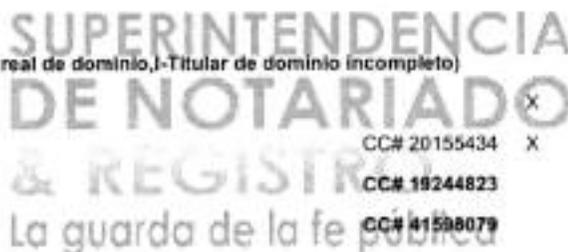
Doc: ESCRITURA 8231 del 27-11-1973 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS X
 : CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA CC# 20155434 X
A: AGUIRRE CARRILLO ERNESTO ALFONSO CC# 19244823
A: AGUIRRE CARRILLO MARIA ESPERANZA CC# 41598079
A: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS
A: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA CC# 20155434



PF
CA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-04-1984 Radicación: 1984-39459

Doc: ESCRITURA 5262 del 23-11-1983 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS X
A: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA CC# 20155434 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-04-1984 Radicación: 1984-39459

Doc: ESCRITURA 5262 del 23-11-1983 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 742 CANCELACION PACTO COMISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS X
A: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA CC# 20155434 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-06-1987 Radicación: 8786361

Doc: ESCRITURA 864 del 04-06-1987 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200225256628885392

Nro Matricula: 50C-209697

Página 3

Impreso el 25 de Febrero de 2020 a las 08:23:16 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS			X
DE: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA	CC# 20155434		X
A: AGUIRRE CARRILLO ERNESTO ALFONSO	CC# 19244823		
A: AGUIRRE CARRILLO MARIA ESPERANZA	CC# 41598079		
A: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS			
A: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA	CC# 20155434		

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-07-1987 Radicación: 1987-88769

Doc: SENTENCIA SN del 20-01-1987 JUZG. 14 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUIRRE PE/A ERNESTO LUIS			
A: AGUIRRE CARRILLO ALFONSO			X
A: AGUIRRE CARRILLO MARIA ESPERANZA	CC# 41598079		X
A: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA	CC# 20155434		X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 29-07-1993 Radicación: 1993-56921

Doc: ESCRITURA 2781 del 29-04-1993 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUIRRE CARRILLO ERNESTO ALFONSO	CC# 19244823		
DE: AGUIRRE CARRILLO MARIA ESPERANZA	CC# 41598079		
DE: CARRILLO DE AGUIRRE ROSALBA	CC# 20155434		
A: MALAMBO GUTIERREZ JOSE RICARDO			X
A: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY	CC# 79368190		X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-07-1993 Radicación: 1993-56921

Doc: ESCRITURA 2781 del 29-04-1993 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MALAMBO GUTIERREZ JOSE RICARDO			X
DE: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY	CC# 79368190		X
A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA			

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe publica

SUCESION

CV

HP



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200225256628885392

Nro Matrícula: 50C-209697

Página 4

Impreso el 25 de Febrero de 2020 a las 08:23:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 07-07-1998 Radicación: 1998-59636

Doc: OFICIO 1209 del 04-05-1998 JUZG.22 C. CTO. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: MALAMBO GUTIERREZ JOSE RICARDO

A: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY

CC# 79368190

X
X

*EMD
C12*



OTACION: Nro 012 Fecha: 01-03-2002 Radicación: 2002-16513

Doc: OFICIO 213 del 05-02-2002 JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: MALAMBO GUTIERREZ JOSE RICARDO

A: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY

CC# 79368190

X
X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 01-03-2002 Radicación: 2002-16513

Doc: OFICIO 213 del 05-02-2002 JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL A ORDENES DEL JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA PARA EL PROCESO EJECUTIVO # 2342

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ ARDILA LELIS YOLANDA

* LOZANO ELIAS

MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY

CC# 79368190

X

*EMD
C14*

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 21-05-2008 Radicación: 2008-49853

Doc: OFICIO 01004/08 del 24-04-2008 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EL REMANENTE INSCRITO PARA PROCESO EJECUTIVO # 2342 DEL JUZG.33 C.CTO DE BGTA.- ART. 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ ARDILA LELIS YOLANDA

A: LOZANO ELIAS

A: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY

CC# 79368190

X

242



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200225256628885392

Nro Matrícula: 50C-209697

Página 5

Impreso el 25 de Febrero de 2020 a las 08:23:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 21-05-2008 Radicación: 2008-49853

Doc: OFICIO 01004/08 del 24-04-2008 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PARA PROCESO HIPOTECARIO # 2008-00394

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.

A: MALAMBO GUTIERREZ JOSE RICARDO

A: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

EMB
HIP
C 16

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 09-05-2011 Radicación: 2011-40680

Doc: OFICIO 3756 del 11-12-2009 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.

A: MALAMBO GUTIERREZ JOSE RICARDO

A: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY

X

CC# 79368190 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 09-05-2011 Radicación: 2011-40683

Doc: OFICIO 1029 del 03-05-2011 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA CORREA JAIRO

* MALAMBO GUTIERREZ JOSE RICARDO

X

EMB

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 28-05-2015 Radicación: 2015-44520

Doc: OFICIO 1503 del 21-05-2015 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA

REF: 2015-0141

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS DUARTE JORGE AUGUSTO

A: MALAMBO GUTIERREZ OSCAR FERNEY

CC# 79401193

CC# 79368190

EMB

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200225256628885392

Nro Matrícula: 50C-209697

Página 6

Impreso el 25 de Febrero de 2020 a las 08:23:16 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-IN1177 Fecha: 21-12-2006

MATRIZ NO EXISTENTE EN BASE DE DATOS EXCLUIDO VALE JSC/AUXDEL34.C2005-IN1177

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 17-12-1995

EN ANOTACIONES DE LA 1 A LA 10 LO CORREGIDO EN NOMBRES VALE. POR ERROR DE GRABACION.COD. OGF AX11 (SECUENCIA)

Anotación Nro: 18 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-15 Fecha: 12-06-2015

OFICINA DE ORIGEN CORREGIDO VALE AUXDEL36/C2015-15.(ABOGA245).(ART.59 LEY 1579/2012).

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realech

TURNO: 2020-136914

FECHA: 25-02-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

31/Jul/2020
244

Señora

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA

E. S. D.

Proceso No.11001400372020150014100 de JORGE AUGUSTO ROJAS
DUARTE contra OSCAR F. MALAMBO GUTIERREZ y otroa.

Juzgado de origen 20 Civil Municipal.

DAGOBERTO ANTONIO BARRIOS RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificada con la C. C. No. C.C. No.19.232.000 de Bogotá y T.P. No.45.2765 del C. S.J., en mi calidad de apoderado judicial del demandante, con el presente escrito adjunto el folio de matrícula actualizado con fecha de expedición 25 de febrero de 2020, para efectos del remate que se va a practicar.

Atentamente,



DAGOBERTO A. BARRIOS RODRIGUEZ

C. C. No.19.232.000 de Bogotá

T.P. No.45.275 del C.S.J.

OF. EJ. CIU. MUN. REMATES

41324 28FEB*20 AM 8:15



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-720-2015-00141-00 de JORGE AUGUSTO ROJAS DUARTE contra OSCAR FERNEY MALAMBO GUTIERREZ y JENNY DEL CARMEN LOZANO DUARTE.

En Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020), siendo las dos de la tarde (2:00 P.M.), fecha fijada previamente mediante auto del dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020), para llevar a cabo la práctica del remate del bien inmueble, embargado, secuestrado y avaluado. El Suscrito Juez Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá en asocio con su secretaria, declaró abierta la licitación. Una vez transcurrida una hora desde el inicio de la diligencia, se cierra a la hora de las tres de la tarde (3:00 P.M.) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara **DESIERTA**. Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición y libertad del bien objeto del remate.

Por la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** ofíciase para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos de quienes allegaron depósitos judiciales fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

Lo anterior, conforme lo establecido en el **Artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento:

El Juez,

SALIM KARAM CAICEDO

La Secretaria,

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

J. 20 CME 15-141 fecha remate**DAGOBERTO ANTONIO BARRIOS RODRIGUEZ <dabaro17@hotmail.com>**

Mar 19/01/2021 13:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; DAGOBERTO ANTONIO BARRIOS RODRIGUEZ <dabaro17@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (142 KB)

J. 20 CME 2015-141-remate.pdf;

Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución (origen 20 CM) proceso 2015-141. Dagoberto A. Barrios Rodriguez, T.P. No.45.275 CSJ, celular 317 5175329, como apoderado judicial del ejecutante, adjunto en PDF solicitud de fecha para remate.

Señora

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

OF. EJEC. MPAL. RADICADO

89913 2-FEB-12 14:51

E. S. D.-

Referencia: Ejecutivo No. 720-2015-00141 de Jorge Augusto Rojas Duarte contra Oscar Ferney Malambo Gutiérrez y otra.

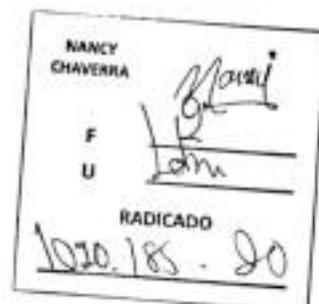
Juzgado de origen 20 Civil Municipal

DAGOBERTO ANTONIO BARRIOS RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino y con domicilio en esta ciudad de Bogotá, con C.C. No.19.232.000 de Bogotá y T. P. No. 45.275 C.S.J. en mi calidad de apoderado judicial del señor **JORGE AUGUSTO ROJAS DUARTE**, solicito respetuosamente se sirva señalar nueva fecha para el remate de los derechos del inmueble que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

Correo electrónico: dabaro17@hotmail.com

Celular 317 5175329

Atentamente,



DAGOBERTO A. BARRIOS RODRIGUEZ

C.C. No.19.232.000 de Bogotá

T. P. No. 45.275 C.S.J.



General Secretariat
of the Presidency

Republic of Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Avenida del Bogotano D.U.
EL DESFACHO

04

16 FEB 2021

A' despacho del Señor (a) juez(a)

Observaciones:

El (la) secretario (a)

AX

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Primero (1°) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:0720-2015-00141

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

1) Señalar la hora de las 11:00 a.m. del día 19 del mes de ABRIL del año 2021, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de la cuota parte (50%) del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula **No. 50C-209697**, que se encuentra debidamente embargada, secuestrada y avaluada en la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$125'836.500)**.

2) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

3) Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

4) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de la cuota parte (50%) del inmueble al

que le corresponde el folio de matrícula **No. 50C-209697**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

5) Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo" o "El Espectador", o en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

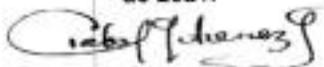
Notifíquese.

LMA

~~SALIM KARAM CAICEDO~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 033 hoy 2 de marzo
de 2021.



Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria